

EL SINDICATO
DE PERIODISTAS,
UNA UTOPIA MEXICANA

Agrupaciones de periodistas
en la Ciudad de México

1872 - 1929

María Teresa Camarillo Carbajal



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
BIBLIOGRÁFICAS
Biblioteca y Hemeroteca Nacionales de México



Universidad Nacional Autónoma de México

21.11.07
LIBERARIO
\$ 60.00

EL SINDICATO DE PERIODISTAS,
UNA UTOPIA MEXICANA

LAS AGRUPACIONES DE PERIODISTAS
EN LA CIUDAD DE MÉXICO (1872-1929)

MARÍA TERESA CAMARILLO CARBAJAL

EL SINDICATO
DE PERIODISTAS,
UNA UTOPIA MEXICANA

LAS AGRUPACIONES DE PERIODISTAS
EN LA CIUDAD DE MÉXICO (1872-1929)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOGRÁFICAS
HEMEROTECA NACIONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
México, 1988

079.72006

CAMARILLO CARBAJAL, María Teresa.

El sindicato de periodistas, una utopía mexicana : las agrupaciones de periodistas en la ciudad de México, 1872-1929 / María Teresa Camarillo Carbajal. — México : UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Hemeroteca Nacional, 1988.

238 p. ; 21 cm.

Documentos: p. 109-224.

Incluye índice.

Bibliografía y hemerografía: p. 99-107.

ISBN 968-36-0740-3

1. Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa (México). 2. Sindicatos-México-Periodistas-Historia. 3. Periodismo-México-Historia. I. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas. II. Hemeroteca Nacional (México). III. t.

“El mayor grado de integración sindical de los periodistas posibilita una práctica profesional más libre”.

José Baldivia. En *La formación de los periodistas en América Latina*.

Primera edición: 1988

D.R. © 1988 Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Bibliográficas

Ciudad Universitaria, 04510, México, D.F.

Impreso y hecho en México

ISBN 968-36-0740-3

INTRODUCCIÓN

Interesada en conocer a los periodistas como trabajadores sujetos a la contratación colectiva con una empresa, me propuse hacer el estudio del Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa, por ser éste el organismo que presuntamente aglutina al mayor número de periodistas en la República Mexicana.

Lo primero fue presentarme en el local del Sindicato para consultar los archivos que poseyera. Ahí, supuse, encontraría su historia; sopesaría su trayectoria en la lucha del movimiento laboral organizado del país, y podría analizar o tratar de entender las relaciones existentes entre los periodistas —pieza clave, elaboradora de la materia prima de los medios de comunicación colectiva— y los dueños de los consorcios periodísticos. Si la prensa, me dije, la hacen los periodistas, es necesario saber quiénes son éstos, cómo trabajan y, también, cómo están organizados.

Sin embargo, la realidad con que me topé fue contraria a lo previsto. El Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa prácticamente carece de memoria. No tiene archivos. Y como se registró ante las autoridades competentes no al formarse, sino muchos años después, tampoco era viable acudir a otros archivos. El Sindicato empezó a funcionar —con otra denominación— en 1923.

En sus instalaciones en el tercer piso del Club de Periodistas, en una de las salas, hay un escaso número de cajas con papeles polvorrientos y en desorden. Sólo es accesible la colección de *Gaceta*, su órgano informativo. Pero este boletín se publicó del 15 de junio de 1949 al 15 de marzo de 1952. Es decir, nada hay de los años iniciales, ni de fechas recientes sobre las tareas del Sindicato.

Me entrevisté con el secretario general y comentó que es costumbre de los secretarios generales no dejar huella de su gestión. Y, palabras más, palabras menos, abundó: A la fecha, hay un acta judicial en contra de un ex secretario general, porque se llevó toda la documentación del Sindicato. Sería, pues, grato para nuestra organización que usted se encargara de rehacer su historia.

Si el propio Sindicato carece de documentos sobre su existencia, menos aún hay la bibliografía específica sobre el mismo. Así que tendría que buscar en otras fuentes. Surgió entonces mi inquietud por saber qué organizaciones lo antecedieron. Era necesario conocer —meditó— cómo se fueron produciendo los agrupamientos de profesionales del periodismo en nuestro país —específicamente en la capital de la República, de donde parten los modelos de todo tipo dadas las especiales características de nuestro sistema político— hasta llegar a la formación de un sindicato de alcance nacional.

Ésta parecía a primera vista una labor desmesurada. Y así hubiera sido si no existiera en la Hemeroteca Nacional, en su sección de Periodismo y Medios de Comunicación, un extraordinario fichero en el que, hurgando, encontré los hilos conductores para armar este trabajo, con la pretensión de que sirva como inicio del conocimiento de una de las facetas de la actividad periodística en México, concretamente la relacionada con las agrupaciones de periodistas.

Para cumplir con este objetivo organicé la investigación en cuatro apartados principales. En el primero, doy una visión panorámica del ejercicio periodístico en México, remontándome a la Colonia, y señalo sus características principales en los diferentes momentos por los que ha pasado, hasta llegar al periodismo moderno y empresarial. Para elaborar este capítulo recurrió a la bibliografía y a la revisión de periódicos de diversas épocas, a fin de establecer las diferentes etapas por las que ha discurrido nuestro periodismo. En el segundo apartado incluyo las agrupaciones de periodistas, desde la primera, integrada en 1872, hasta la constituida bajo el nombre de Asociación Mexicana de la Prensa, en marzo de 1917, caracterizados todos estos grupos por su índole eminentemente mutualista. El tercero está íntegramente dedicado a la primera agrupación de “resistencia”, creada en agosto de 1922 con el nombre de Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal. El cuarto capítulo se desti-

na al organismo que habría de convertirse en el Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa, es decir, al Sindicato de Empleados y Redactores de la Prensa del Distrito Federal.⁴

Obtuve el material para los capítulos II, III y IV casi totalmente de las publicaciones periódicas (me remiti a la entrevista sólo ocasionalmente). El II y el III no representaron mayor problema, las informaciones ya recabadas en la Hemeroteca Nacional me dieron invariablemente los elementos suficientes para iniciar la pesquisa o para redondear o abundar sobre una cuestión específica. Es decir, si una ficha de la sección de Periodismo y Comunicación Colectiva consignaba la celebración de una junta de periodistas, yo buscaba la nota y revisaba en días anteriores y posteriores, así como en diversas publicaciones de la época, para completar la información. Generalmente los resultados fueron satisfactorios.

La dificultad mayor se presentó en el capítulo IV, en el que tenía que establecer el cambio del Sindicato de Redactores de la Prensa del Distrito Federal a Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa. Hubo un momento en que —hacia 1928— se hizo el silencio en torno a la agrupación. Fue como si las empresas periodísticas capitalinas se hubieran puesto de acuerdo para no ocuparse de los periodistas. Tuve que revisar numerosas publicaciones de información general y de comentario —en total 14, a partir de enero de 1928—, en todos sus números. El contraste fue notorio. Primero, al integrarse el Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal, la información era abrumadora. Aparecían planas enteras con documentos, noticias y comentarios. Después nada se publicaba. Si acaso, las convocatorias para las reuniones sindicales, o las carteleras que anuncian la “tradicional corrida de toros” que organizaba anualmente el Sindicato. No obstante, después de la intensa búsqueda logré mi objetivo y establecí claramente la fecha en que quedó constituido el Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa (que por cierto a la fecha se denomina Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa y Trabajadores de Actividades Similares y Conexas).

En los capítulos torales anoté los nombres de los integrantes de las mesas directivas y de las comisiones. Esto lo hice con el ánimo de rescatar para la historia del periodismo a aquellos hombres que han participado en ella de una manera significativa en alguna de

sus modalidades. Es decir, lo que de primera intención parecería ocioso, por aparecer como una acumulación de nombres, tiene en realidad un sentido. Generalmente se sabe quiénes han dirigido tal o cual periódico, quiénes destacaron como articulistas políticos o como caricaturistas, pero se ignora lo que hicieron en torno a su propio gremio.

Al final, agrego un apéndice con los documentos fundamentales de casi todas las agrupaciones aquí mencionadas. Considero que este apartado es importante en sí mismo porque reúne lo que estaba disperso, y así conjuntado ofrece una perspectiva desde la cual se puede apreciar comparativamente la evolución en la organización de los periodistas.

Es necesario hacer hincapié en que, por falta de literatura formal sobre el tema, me atuve básicamente a las fuentes hemerográficas, lo que, por otra parte, pone de manifiesto la invaluable utilidad de la prensa escrita como testimonio histórico de una sociedad. Es decir, el periódico va más allá de su aparente vida efímera, de un día o de unas horas como comunicador de noticias, y permanece en los repositorios para ser consultado, estudiado y transformado en conocimiento.

Finalmente deseo hacer una advertencia: en el presente trabajo reconstruyo la historia de las agrupaciones de periodistas, sin buscar sumergirme en una interpretación profunda de su trascendencia dentro del desarrollo de los medios de comunicación en México, ya que éste sería por sí mismo un tema para otra investigación.

Quiero dejar constancia de mi gratitud a la maestra María del Carmen Ruiz Castañeda, directora del Instituto de Investigaciones Bibliográficas, por orientarme en la elaboración de este trabajo, y a la licenciada Irma Lombardo por su interés constante en los avances del mismo. Gracias también a los maestros Ana María Rosa Carreón y José Pichel Pequeño por su apoyo y sus observaciones. Igualmente mi agradecimiento para Elsa Pretelín Eguízar y Margarita Amaya Estrada, quienes mecanografiaron el manuscrito en sus primeras etapas, y para mi hija Tere, quien pasó la versión final.

CAPÍTULO I

EL EJERCICIO PERIODÍSTICO EN MÉXICO

1. Características del ejercicio periodístico en México

Para comprender cómo se han dado en México las organizaciones de periodistas, primero es necesario ofrecer una visión, aunque sea panorámica, del desarrollo del ejercicio periodístico en nuestro país.

Por demás está decir que el significado de "periodismo" ha discurrido por modalidades diferentes, cada una de ellas en estrecha relación con el momento histórico correspondiente; que el periodismo ha transitado por distintas etapas, también ligadas a la evolución histórica, a los avances tecnológicos relacionados con la comunicación y al tipo de organismos o empresas dedicadas a la venta de información o de noticias.

En este primer apartado nos ocuparemos de la forma en que las noticias o las ideas se han difundido a través de las publicaciones periódicas a partir de la Colonia. Veremos cómo se pasó de la comunicación oral a la escrita, y de la meramente informativa a la ideológica, para llegar a la estrictamente noticiosa, oportuna y altamente tecnificada, en la que los periodistas son sólo una pieza —si bien determinante— de toda una estructura compleja, donde la actividad es cada vez más especializada, por un lado, y menos personal, por el otro.

1.1 El "periodista" de la Nueva España

Antes de que apareciera en la Nueva España el periodismo escrito, ya la gente tenía noticias de lo que ocurría en torno suyo como consecuencia de las disposiciones oficiales. Éstas eran dadas a conocer por los pregóneros, a quienes podemos considerar como los primeros periodistas del Nuevo Mundo en su carácter de informadores. El primero de quien tenemos referencia es Francisco González, nombrado en 1524 por Hernán Cortés, gobernador y capitán general de la Nueva España.¹

Dichos pregóneros percibían un salario muy bajo en comparación con los otros servidores públicos. Luis Reed Torres señala que mientras el escribano del cabildo, Pedro del Castillo, ganaba 80 pesos oro al año (1526), y solicitó y obtuvo un aumento de 20 pesos, el pregónero Juan de Montilla tenía un salario (1533) de sólo seis pesos oro por año. Tan escasa remuneración dio lugar a un curioso episodio: De Montilla, para aumentar sus ingresos, pretendió cobrar a quienes se acercaban a él para escuchar sus pregones. El resultado fue que, acusado ante el ayuntamiento de la ciudad, se le llamó la atención y se le advirtió que sería castigado con diez días de cárcel si se negaba a cumplir con su trabajo por el salario estipulado.²

Las *relaciones*, *hojas volantes* o *papeles sueltos* de carácter informativo aparecieron en la Nueva España en 1541, a sólo dos años de haber sido introducida la imprenta por Juan Pablos. El primer escrito de este tipo que se conoce es la famosa *Relación del espanable terremoto que... ha acontecido en las Indias... en una ciudad llamada Guatemala*. Lo firmó el escribano Juan Rodríguez, testigo ocular del suceso; él actuó como lo que a la fecha se conoce con la denominación de reportero. Por su relato no obtuvo ninguna remuneración adicional. Las *relaciones* no tenían periodicidad fija, narraban asuntos del extranjero o asuntos particulares de la Nueva España tales como hechos de armas, muerte o pompas fúnebres de monarcas españoles o de personalidades indias y, en fin, aconte-

¹ M.C. Ruiz Castañeda y otros, *El periodismo en México. 450 años de historia*, p. 10.

² *Ibid.*, pp. 11-12.

cimientos que de una u otra forma interesaban a la Colonia. También relataban hechos monstruosos o inauditos, crímenes y ejecuciones, etcétera.³

Las *hojas volantes*, *relaciones* o *Gacetas* —como se les empezó a llamar en 1666— cumplían una misión meramente informativa, sin presentar comentarios o interpretaciones de los acontecimientos, debido al ambiente político y social en el que se desenvolvieron. Todas estas publicaciones se hacían "a costa de grandes esfuerzos y sacrificios".⁴

En enero de 1722 se inició en la Nueva España el periodismo regular con la *Gaceta de México y noticias de Nueva España*, de Juan Ignacio Castorena y Ursúa Goyeneche. La fundó porque "es plausible y bien recibida costumbre imprimir las noticias de cada mes, en un cuaderno mensual", como se hacía de tiempo atrás en las metrópolis de Europa.⁵ A esta *Gaceta* siguieron otras. Este tipo de periodismo, asienta María del Carmen Ruiz Castañeda, "era un ejercicio burocrático",⁶ realizado en cada caso, y hasta donde tenemos conocimiento, por contadas personas, como ocurrió con el propio Castorena, con Juan Francisco de Sahagún y Arévalo y con Juan Antonio Valdés, autor este último de la tercera *Gazeta de México*, que cubrió la parte final del Virreinato.

Castorena, Sahagún y Valdés no recopilaban personalmente las informaciones, sino que solicitaban a "presidentes, gobernadores, alcaldes mayores y demás prelados de las capitales... que remitiesen las novedades dignas de la luz pública para imprimirlas".⁷ Así, dichos funcionarios hicieron las veces de corresponsales o redactores foráneos; sin embargo, la uniformidad en el estilo permite suponer que la redacción final era hecha por un solo individuo.

Por lo que respecta a Valdés, tenía ideas muy precisas sobre periodismo, y en el prólogo de su publicación define a las gacetas como "una colección de noticias del día", por un lado, y por otro, vincula el ejercicio periodístico con el poder político al solicitar a

³ *Ibid.*, pp. 30-31, 34.

⁴ *Ibid.*, p. 32.

⁵ *Ibid.*, p. 45.

⁶ *Ibid.*, p. 47.

⁷ *Ibid.*, p. 62.

las autoridades virreinales la censura previa a sus escritos. La *Gazeta* de Valdés en su larga vida —37 años—, pasó por etapas de auge y de decaimiento; en 1805 tuvo que competir con el *Diario de México* y con el *Jornal de Veracruz*. En 1810 se convirtió en *Gaceta del gobierno de México* y como tal permaneció hasta que concluyó el Virreinato.⁸

1.2 El periodista en las primeras décadas del siglo xix

El 10. de octubre de 1805 apareció el número inicial del primer cotidiano novohispano: el *Diario de México*, de Jacobo de Villaurrutia y Carlos María de Bustamante. Como socio capitalista o editor estuvo Nicolás Calero y Taranco, agente de negocios y tío de Villaurrutia.⁹ Este periódico se publicó por espacio de casi doce años, con breves interrupciones.

En el prospecto del *Diario de México* se asienta que:

“se venderá desde temprano a medio real en los doce puestos señalados al efecto... las personas que gusten suscribirse lo harán en el cajón de don Juan Bautista Arizpe, calle de la Monterilla, anticipando catorce reales los diarios de cada mes, se les llevarán a sus casas los ejemplares por las mañanas temprano, y se les darán de balde los suplementos que no pasen de medio pliego y el índice del tomo...”¹⁰

Al final del primer volumen contamos en la lista de suscriptores de la ciudad de México a 367 personas, y en la de abonados foráneos a 287. Es decir, en el primer año de vida el *Diario de México* tuvo un total de 654 entregas. Por otra parte “El Proyectista”, como se firmaba Villaurrutia, ya había practicado el periodismo en Europa y conocía el negocio. Por eso escribió en el primer ejemplar de la publicación:

“Nosotros no tenemos que protestar que nos hemos metido a diaristas por preceptos superiores, ni por ruego de amigos, ni porque nos de-

⁸ *Ibid.*, pp. 63-68.

⁹ *Ibid.*, p. 71.

¹⁰ “[Prospecto] Idea del diario económico de México”, *Diario de México*, t. I [s.d.], p. 2.

vore el amor patriótico, y queremos hacer bien a la humanidad. Nos pareció que el diario sería útil en esta famosa capital, y a proporción del gusto que diésemos al público podría ser útil para nosotros...”¹¹

Hacia 1806 ingresó a la redacción Juan Wenceslao Sánchez de la Barquera, quien dio movilidad al diario con un buen número de artículos que lo colocaron como antecesor de Joaquín Fernández de Lizardi, dada su preocupación por educar al pueblo.

Pero como negocio, el *Diario de México* dejó mucho que desear, afirma María del Carmen Ruiz Castañeda. En su segundo año de vida tenía un total de 507 suscriptores, que bajaron a 390 en el tercero, y para 1814 contaba con menos de 100. La causa fundamental de este fenómeno fue la presión oficial que impedía a dicha publicación competir con otros órganos virreinales; lo cierto es que la hostilidad se debió a la simpatía que mostró por la causa de la Independencia.¹²

La actividad periodística iba más allá de las redacciones; muchas veces los escritores tenían que echarse a la calle más que a vender, a distribuir personalmente sus publicaciones. Los periodistas eran editores, redactores y distribuidores, sobre todo si se trataba de publicaciones “especializadas”, es decir, las que por su contenido estaban dirigidas a grupos reducidos de lectores. Sobre este particular Eduardo Enrique Ríos afirma que los italianos Florencio Galli y Claudio Linati, y el poeta cubano José María Heredia, fundadores de la primera revista mexicana ilustrada (*El Iris*, 1826), eran no sólo responsables de su contenido, sino también de su edición y de su distribución; y agrega que el joven poeta cubano confesaba su desilusión por no contar con un buen número de suscriptores para poder sufragar los gastos más indispensables de la revista.¹³

¹¹ “El Proyectista” [Jacob de Villaurrutia] [“Introducción”], *Diario de México*, 5 de octubre de 1805, p. 1.

¹² M.C. Ruiz Castañeda y otros, *op. cit.*, pp. 85-86, 90.

¹³ E.E. Ríos, “La primera revista ilustrada que apareció en México”, *Hoy*, 26 de febrero de 1938, p. 47.

1.3 El periodismo político

Al iniciarse la guerra de Independencia el periodismo adquirió un nuevo sentido. Sirvió como difusor de ideas y como apoyador o detractor de la causa, según el bando en que se colocara. Se trató en ese tiempo de un periodismo netamente político y polémico, características que mantuvo hasta bien entrado el siglo XX, y del que también a la fecha hay ejemplos relevantes.

El periodismo político tuvo valiosos representantes. Entre los iniciadores está el *Ilustrador nacional* editado por José María Cos, impreso en "mal papel, con tinta de añil y tipos de madera... [Tiene] por objeto presentar los fines que se persiguen con la guerra, la justicia del movimiento insurgente y las circunstancias en que se desarrollan los planes rebeldes".¹⁴ Es decir, quienes ejercían este tipo de periodismo eran también los actores del cambio político. Por su parte los realistas hacían el mismo tipo de periodismo doctrinario, con publicaciones como *El Español* o el *Centinela contra los seductores*.

Las publicaciones periódicas independentistas eran financiadas con enormes sacrificios y con aportaciones de los correligionarios insurgentes; quienes escribían en ellas no percibían ningún beneficio económico. Las publicaciones oficiales y oficialistas, en cambio, estaban subvencionadas por el gobierno español.

La precariedad económica, la alteración política y los vaivenes en cuanto a la libertad de prensa, hicieron que la mayoría de las publicaciones periódicas decimonónicas fueran de vida efímera. Un ejemplo de ello pueden ser los periódicos de José Joaquín Fernández de Lizardi (*Alacena de frioleras*, *Cajoncitos de la alacena*, *Las Sombras de Heráclito y Demócrito*, *El Conductor Eléctrico*, etcétera), quien fustigaba desde sus páginas la injusticia, o bien proponía acciones tendientes a elevar las condiciones de vida del pueblo. Por su actitud, *El Pensador Mexicano* fue puesto en prisión varias veces. Él se describía a sí mismo como un "periodista constante y desgraciado".¹⁵

¹⁴ M.C. Ruiz Castañeda y otros, *op. cit.*, p. 101.

¹⁵ A. Henestrosa, "Periodismo y periódicos en Hispanoamérica", en *El Diario, historia y función de la prensa periódica*, de Georges Weill, p. 326.

El periodismo político-combativo, encendido, polémico, llevó a muchos periodistas del siglo XIX a la cárcel o al destierro, y aun a la misma muerte.

El periodismo político era alimentado con escritos exaltados. Periodistas de ideas contrarias se enfrascaban en ataques, que llegaron a culminar en duelos de resultados funestos. Uno de los casos más relevantes y que exemplifica lo anterior, fue la muerte de Santiago Sierra —hermano de don Justo—, a manos de Ireneo Paz.¹⁶

Dentro del rubro del periodismo político y polémico cabrían casi todas las publicaciones decimonónicas; por ello no nos detendremos a enumerar periódicos o periodistas. Sólo queremos apuntar sus características generales las que, por ende, determinaron el perfil del escritor público de la época.

Los periódicos de ese tiempo eran representantes de los partidos políticos, quienes en ellos escribían, eran militantes, y los editores también se identificaban de manera íntima con las vertientes del pensamiento liberal o conservador, según el caso.

Renato Leduc, al referirse al periodismo del siglo pasado, se pregunta: "¿De qué vivían aquellos periódicos? ¿Cómo se financiaban?" Reflexiona sobre la precariedad de la industria, el alto índice de analfabetismo, la carencia de publicidad periodística, y el contenido de los periódicos de la época; concluye acertadamente que:

"... se sostenían con dádivas y subsidios de políticos ambiciosos... [por su parte] los redactores no vivían de escribir, y muchas veces tenían que echarse a la calle más que a vender, a distribuir personalmente sus publicaciones..."¹⁷

Guillermo Prieto, en *Memorias de mis tiempos*, describe la redacción de *El siglo diez y nueve* como un lugar en el que se desborbaban las pasiones cuando se hablaba sobre los problemas del país. A la redacción efervescente, afirma, "acudían los hombres de acción a ofrecer servicios y dinero". Y en cuanto a los salarios percibidos por sus "notables colaboradores, continúa diciendo Prieto, eran realmente bajísimos, y sólo Zarco era quien recibía un poco más".¹⁸

¹⁶ A. Escudero, *El duelo en México*, pp. 92-101.

¹⁷ R. Castellanos y otros, *La corrupción*, p. 62.

¹⁸ M.C. Reyna, *La prensa censurada en el siglo XIX*, p. 354 y M.C. Ruiz Castañeda y otros, *op. cit.*, p. 148.

Entre los periodistas más representativos del periodismo que nos ocupa estuvieron: Guillermo Prieto, Manuel Payno, Ignacio Ramírez, Sóstenes Rocha, José T. de Cuéllar, Juan Bautista Morales, José María Lafragua, Fernando Orozco y Berra, José María Vigil, Justo Sierra, Juan A. Mateos y Francisco Zarco. Todos ellos eran liberales.

1.4 Los "Reporters"

Durante el siglo XIX y buena parte del XX, el periodismo mexicano mantuvo como característica esencial su contenido partidista y doctrinario. Sin embargo, hacia 1880 incorporó un nuevo elemento: el reportaje, trabajo periodístico de carácter noticioso, referente a un suceso, a un personaje o cualquier otro tema.

Manuel Caballero, uno de los periodistas que más viajó a los Estados Unidos,¹⁹ introdujo en nuestro país el tipo de periodismo "americano", notable por su sensacionalismo y por su oportunidad. Es decir, con el tipo de escritos manejados por Caballero, las columnas periodísticas sufrieron una transformación. Poco a poco el contenido político, teórico, ideológico, tuvo que ceder el paso al periodismo informativo (objetivo, como lo califican algunos), que se ocupa de todo tipo de cuestiones que interesa a un mayor número de personas.

De Manuel Caballero nos dice el también periodista y escritor Roberto Núñez y Domínguez:

"... todos los historiadores que han seguido la historia del periodismo mexicano coinciden en considerar a Manuel Caballero como el iniciador del reportero en México... ingresó en 1876 a *El siglo diez y nueve*, después pasó a *El Monitor republicano*, después fundó *El Noticioso* [1880-1883]... fracasó en su empresa al poco tiempo e ingresó a *El Nacional* de Gonzalo A. Esteva y después a *El Tiempo* de Victoriano Agüeros..."²⁰

Corroboramos lo dicho por Núñez y Domínguez al leer el prospecto de *El Nacional* del 10. de enero de 1883, cuando dicho sema-

¹⁹ I. Lombardo ["Orígenes de la prensa moderna"], en preparación.

²⁰ R. Núñez y Domínguez, "Evocación del primer reportero mexicano", *Excélsior*, 10 de enero de 1951, Sec. A, p. 7.

nario se convirtió en diario y mejoró su imprenta con tipos nuevos, más grandes, que facilitaban la lectura. Además, Esteva hizo hincapié en que había "contratado excelentes *reporters*", que llevarían al público los acontecimientos más sensacionales del momento, escritos "con sus más novedosos y recónditos detalles".²¹

Por su parte Ángel Pola, periodista de ideas liberales que escribió para *El Monitor republicano*, el *Diario del hogar*, *El Hijo del Ahuizote* y *El Combate*, entre otros, casi al final de su vida recordaba sus tiempos de reportero en el primero de los periódicos citados. Decía que, en un día normal de trabajo, entregaba al director del diario un manojo de notas:

"... un crimen cometido en un lugar céntrico, a la luz del día y sin la aprehensión del culpable; una compañía de seguros que llega al fin de su ejercicio financiero anual con buenas ganancias y sin problemas para sus asegurados; un gobernador obsequiado con un banquete por los diputados locales; un militar ascendido a general; la celebración de un santo patrono de un pueblo cercano a la capital, etc., etc."²²

Es decir, en los inicios del reportero, quien ejercía este trabajo informaba sobre los temas más diversos, sin que hubiera la mínima división de "fuentes", como sucede a la fecha, y por lo mismo, sin que existiera una especialización de los periodistas en las diversas secciones que integran un periódico.

El periodismo hecho por los reporteros atrajo la atención del gran público. Los periódicos de los ochentas empezaron a incluir en sus páginas de manera más o menos amplia, hechos noticiosos; pero no abandonaron lo esencial: lo doctrinario. Tal hizo, por ejemplo, el *Diario del hogar* al que Florence Toussaint considera como un periódico de transición entre el periodismo político-polémico y el periodismo moderno.²³

²¹ G.A. Esteva, "El Nacional. Prospecto", *El Nacional*, 10. de enero de 1883, p. 1.

²² Á. Pola, "De mis recuerdos de repórter. Agonía y muerte de *El Monitor republicano*", *El Universal*, 16 de agosto de 1942, Sec. Magazine para todos, pp. 3, 7.

²³ F. Toussaint, "Diario del hogar: de lo doméstico y lo político", *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, julio-septiembre de 1982, pp. 103-104.

Pero fue en 1896, *El Imparcial* de Rafael Reyes Spíndola, el que marcó el inicio del periodismo contemporáneo, que desarrollarían ya de una manera franca —después de la etapa revolucionaria comprendida entre 1914 y 1917—, *El Universal* y *Excélsior*.

El Imparcial, subvencionado por el gobierno de Porfirio Díaz, contó con las instalaciones más modernas de la época, llenó de noticias sus páginas, eliminó las firmas de los escritos y bajó el precio del ejemplar a un centavo. Su redacción estaba formada básicamente por reporteros. Mientras tanto, dice Lepidus, *El siglo diez y nueve* y *El Monitor republicano* continuaban llenando sus columnas con largos editoriales y criticaban el reportaje como “una triste forma de esfuerzo periodístico”; los editorialistas veían con malos ojos a los reporteros, que ya empezaban a triunfar.²⁴ Otras publicaciones también se dolían del cambio en el periodismo. Por ejemplo *El Combate* —fundado por Sóstenes Rocha— decía en su editorial correspondiente al 8 de agosto de 1897:

“Aquí ya no hay periodistas, ya no hay literatos, ya no hay poetas; no hay más que ‘reporters’. El escritor erudito, el polemista invencible, el redactor chispeante han desaparecido... para dejar su sitio al ‘reporter’ analfabeto (*sic*), que sin más elemento que sus piernas para correr todo México y sus narices para husmear todo chisme, es el rey actual del periodismo mexicano...”²⁵

Y como el general Rocha se expresaban también los hombres de letras como Gutiérrez Nájera, quien no ocultaba su desprecio por los reporteros, que en diversas ocasiones hizo público. No obstante, a pesar de tener a la prensa tradicional en contra, el periodismo noticioso y reporteril se impuso. Los reporteros, entusiastas, corriendo de un lugar a otro, metiéndose aquí y allá, conociendo a este y a aquél personaje, se sentían importantes y presentían que muy pronto dominarían la escena periodística. Sus condiciones laborales parecían no preocuparles mayormente, y aceptaban sueldos miserables —como ocurre a la fecha—. Según relato de Agustín Casasola, los reporteros de fin del siglo XIX podían escribir sus notas informativas para varios

²⁴ H. Lepidus, *El periodismo en México*, p. 447.

²⁵ “Agonía de la prensa y de las letras”, *El Combate*, 8 de agosto de 1897, p. 2.

periódicos. Casasola —que llegó a ser el reportero gráfico más importante de México— afirmó que hacia 1898 él trabajaba para *El Tiempo*, *El Popular*, *El País*, y *Las Dos repúblicas*, con el propósito de mejorar un poco sus ingresos.²⁶

Al paso del tiempo la labor del reportero se fue afinando. Todavía en las primeras décadas del siglo XX los reporteros escribían sobre todos los asuntos. Más tarde, se fueron asignando materias específicas a determinados periodistas con el objeto de que se adentraran en el conocimiento de áreas también delimitadas, de tal manera que a la fecha hay quienes escriben sólo sobre deportes, sobre política, sobre cuestiones financieras y económicas, sobre teatro o sobre cine, etcétera.

El periodismo en México, a pesar de que existen numerosas escuelas que imparten dicha carrera, no se ha profesionalizado. La escuela de los periodistas sigue siendo la práctica. Y la mejor práctica se adquiere, según dicen los entendidos, en la fuente policiaca. Es decir, que todos los que ingresan a un periódico con el propósito de hacer carrera, son asignados a dicha fuente y si demuestran aptitudes para otro tipo de informaciones, se les adjudican otras fuentes.

Debemos hacer un paréntesis para hablar de las mujeres que se han dedicado al periodismo como reporteras. Desde el surgimiento de la gran prensa industrial, su acceso era limitado. Ellas escribían sobre modas, bodas y bautizos. Es hasta fechas más recientes cuando han llegado a cubrir las fuentes de información general, y algunas han logrado cubrir la de la presidencia, que es la más importante y la más codiciada en todos los diarios metropolitanos.

Como corolario a estas líneas dedicadas al periodismo en México, debemos decir que si ha evolucionado en cuanto a la especialización informativa, las condiciones laborales de quienes lo ejercen siguen siendo desastrosas. Si a fines del siglo XIX un reportero tenía que escribir para varias publicaciones para obtener un ingreso decoroso, en nuestros días la mayoría de los periodistas está muy mal pagada y los sueldos en muchos casos apenas representan el equivalente a dos salarios mínimos. Por supuesto que resulta casi imposible

²⁶ L.G. Moreno Irazábal, “Figuras del periodismo mexicano. Don Agustín Casasola, maestro de reporteros y fotógrafos...”, *El Demócrata*, 11 de abril de 1926, Sec. Magazine, pp. 6, 15.

probar esta información, ya que ni las empresas ni los periodistas están dispuestos a hablar de sus ingresos.

1.5 Enviados especiales y corresponsales

Hasta la fecha no está claramente delimitado a partir de qué distancia —entre su periódico y el lugar al que se traslada—, un reportero se convierte en “enviado especial”. No obstante, lo que le da tal carácter es su desplazamiento del lugar habitual de trabajo a otro, que implique el que la información recabada sea transmitida a su periódico por vías de comunicación tales como el telégrafo, el teléfono o el télex.²⁷

El reportero enviado especial se caracteriza por su movilidad y su habilidad para establecer contactos con el medio al que se le manda. Los enviados especiales son utilizados para cubrir actos o acontecimientos de singular relevancia, que ameriten que un periódico decida que uno o más de sus reporteros cubran personalmente la información.

En México, la lucha revolucionaria fue el acontecimiento que originó esta nueva modalidad en nuestro periodismo. Joaquín Piña, reportero a partir de 1910, recuerda a los hombres que como él ejercieron el periodismo en la época revolucionaria y considera que los reporteros de entonces “se convirtieron en el alma, el nervio motor, la fuerza del periódico” al informar sobre las acciones revolucionarias y sobre la personalidad de los hombres que participaban en ellas. Gonzalo Espinosa y el propio Piña, de *El Heraldo de México*, eran jóvenes de clase media, con mediana instrucción, pero auténticos “cazadores de noticias”; dieron a conocer a los caudillos de la Revolución (Madero, Zapata, Pascual Orozco, etcétera) con entrevistas, con relatos de las acciones guerreras, y con la descripción de los personajes y de los lugares donde llevaban a cabo sus operaciones.²⁸

²⁷ P. Gaillard, *Técnica del periodismo*, pp. 70-73.

²⁸ J. Piña. “Historias cruentas. Reporters y periódicos de la Revolución de 1910”, *Nosotros*, 19 de abril de 1958, pp. 28-31.

Entre los iniciadores de la actividad periodística enunciada, hubo casos desventurados en los que algunos periodistas perdieron la vida. Mencionaremos sólo lo ocurrido a Humberto L. Strauss —de *El Imparcial*— y a Ignacio Herrerías —de *El Tiempo*—, quienes acompañados de un fotógrafo se proponían entrevistar a Emiliano Zapata. Los reportajes de Strauss sobre las fuerzas surianas empezaron a publicarse el 9 de agosto de 1912. En Jojutla entrevistó a algunos jefes zapatistas para establecer contacto con el propio Zapata. Se trasladó un día después a Cuautla y de ahí pasó a Tlaltizapán, con el fin de ganarse la confianza de los rebeldes, ya que Zapata era un hombre muy desconfiado y generalmente no concedía entrevistas. El 11 de agosto Strauss se dirigió a Jilguero, lugar donde se encontraban los hombres más cercanos al caudillo. En ese paraje los zapatistas, temerosos de que los reporteros fueran en realidad testaferros del gobierno, atacaron el tren y, sin más averiguaciones, mataron a todos los pasajeros del vagón que ocupaban Strauss, Herrerías y el fotógrafo José Luis Rivera.²⁹

Los enviados especiales han sido, a partir de la época revolucionaria, indispensables en las empresas periodísticas que quieren dar información de primera mano sobre algún hecho determinado.

Más tarde, habrían de agregarse a los enviados especiales los corresponsales de guerra. En 1917 se inauguró esta nueva fase del periodismo mexicano. *El Universal* envió a Europa a José D. Frías, quien diariamente escribía la crónica de la Primera Guerra Mundial. Con ella, se completaban las informaciones que sobre el conflicto bélico despachaban las agencias internacionales. En 1942, en la Segunda Guerra Mundial, nuevamente fue *El Universal* el primer periódico mexicano que envió a un periodista al escenario de los combates. Un año después se trasladaron a Londres cinco periodistas: Raúl Noriega, de *El Nacional*; Octavio Novaro, de *La Prensa*; Carlos Denegri, de *Excélsior*; Javier Sánchez Gavito, de periódicos del interior de la República, y Archie Johnstone, de *Novedades*.³⁰

Con el paso del tiempo, cada vez es más frecuente el envío de

²⁹ “La hidra zapatista ahoga sus feroces instintos en sangre inocente...”, *El Imparcial*, 13 de agosto de 1912, pp. 1, 5.

³⁰ C.J. Sierra Brabatta y B. Lacroix Macosay, *Corresponsales mexicanos en la II Guerra Mundial*, pp. 7, 11.

reporteros al interior o al exterior de la República. En nuestros días esto se da básicamente entre los reporteros que cubren las fuentes políticas; ellos acuden a los informes de los gobernadores, a las giras de los candidatos a puestos de elección popular, y a los recorridos que el Ejecutivo realiza dentro o fuera del país en misión oficial. En los grandes diarios cuentan con periodistas que trabajan asuntos especiales, y viajan por cuenta del periódico a distintos puntos del país. También algunos de los grandes diarios mantienen corresponsales en el extranjero. Estos periodistas se encargan de trabajar notas especiales y de obtener la información que sobre nuestro país se genera en el exterior.

1.6 Periodistas a sueldo, no escritores independientes

Con el surgimiento de los grandes diarios a partir de la segunda década del siglo XX, el número de periodistas aumentó considerablemente. Las redacciones de los consorcios periodísticos mantienen un personal muy amplio entre redactores de planta y suplentes. Pero los hombres que reportean o escriben las notas sobre los asuntos más diversos, lo hacen bajo los lineamientos de la empresa para la cual trabajan. El periodismo de opinión —en los diarios, que son en los que nos hemos centrado— está confinado a las páginas editoriales y generalmente lo ejercen intelectuales que no son, en sentido estricto, periodistas.

En México, como señala José Baldivia, lo que impera en el periodismo es el sentido comercial,³¹ y quienes lo ejercen, los reporteros, están hechos a tal modalidad por propia conveniencia, y se olvidan del sentido social de la profesión que escogieron.

Los periodistas o reporteros de nuestros días han devenido en transcriptores de boletines de prensa, escritos en direcciones de Prensa y Relaciones Públicas de las dependencias oficiales o privadas, y aunque algunos de ellos mantienen el espíritu de “cazadores de noticias” —como los llamaba Joaquín Piña—, la gran mayoría se con-

³¹ J. Baldivia y otros, *La formación de los periodistas en América Latina*, p. 88.

forma con recorrer “sus fuentes” y “darle la vuelta” al boletín. Con esta práctica conservan el trabajo y los ingresos extraordinarios.

En este apartado parecería haber una antinomia. En el primer párrafo dijimos que los reporteros deben escribir bajo la línea que marca la empresa periodística para la cual trabajan, y más adelante asentamos que lo hacen de acuerdo con los boletines elaborados en las oficinas de prensa gubernamentales. Sin embargo, ello no constituye una contradicción. En este sentido coincidimos con lo que señala Fátima Fernández Christlieb en *Los medios de difusión masiva en México* cuando apunta que nuestro país “se caracteriza por tener un periodismo oficialista”.³² Y cómo no habría de tenerlo si, entre otras cosas, existe la PIPSA (Productora e Importadora de Papel, S.A.), organismo descentralizado del Estado, encargado de dotar de papel a la industria periodística nacional.

Como corolario diremos que los periodistas de nuestros días, más especializados, empleados por empresas periodísticas, claramente definibles como asalariados, carecen de un organismo que los aglutine y los represente auténticamente. Que el Sindicato Nacional de Redactores que pretendió en un tiempo constituirse en el representante del gremio periodístico del país, es cada día más débil (en el Distrito Federal sólo pertenecen a él los periodistas de la Compañía Periodística Nacional, los de Publicaciones e Impresiones Mexicanas, los de Cine Mundial, y los reporteros de las agencias de noticias France Press y United Press International con sede en la capital mexicana); que dicha agrupación ha perdido fuerza ante las empresas con las que mantiene contrataciones laborales, y ha tenido que renunciar a beneficios ya conquistados por comités ejecutivos anteriores.

También es necesario mencionar que los sindicatos de empresa no han sido la solución para que los periodistas mexicanos tengan una existencia digna, apegada a la ética que requiere el ejercicio de esta profesión, y que las agrupaciones de otro tipo —asociaciones civiles—, tampoco han resultado hasta el momento la alternativa adecuada para enfrentar la indefensión en el ejercicio del periodis-

³² F. Fernández Christlieb, *Los medios de difusión masiva en México*, p. 19.

mo, que tiene como una de sus finalidades —tal vez la principal—, vigilar y criticar los excesos de los poderosos.

Respecto a la falta de representatividad de los periodistas, hace poco más de diez años (1974) Miguel Ángel Granados Chapa expresaba que hay varios factores que impiden la existencia de un solo organismo integrador de los periodistas, destacando entre ellos “la estructura política del país y del sistema de comunicación social”. La primera, con un partido hegemónico, que se sirve de las agrupaciones laborales, y la segunda, con tres tipos de propiedad de las empresas periodísticas: privada, cooperativas y oficiales. La primera, con sindicatos blancos o de empresa; las segundas, con una organización de propiedad compartida, en las que se excluye la lucha de clases, y las terceras, que funcionan de una manera peculiar, en ocasiones como empresas privadas o paraestatales, y a veces como cooperativas.³³

A últimas fechas los periodistas han tomado conciencia de su situación y han organizado encuentros para analizarla, o bien han escrito sobre sus problemas. Marco Aurelio Carballo, jefe de coordinación de la revista *Siempre!* expresa:

“Durante veinte años he visto morir más proyectos periodísticos de los que he visto nacer, donde el reportero ha sido contratado con la promesa de que, ahora sí, ganará muy bien. Un empresario se atrevió a decirnos incluso que él iba a ser el primer patrón del mundo que haría millonarios a los reporteros, vía las utilidades de la cooperativa. Después echó a cada uno de los fundadores y el único millonario será él... Ni sindicatos ni cooperativas han logrado que los periodistas ganemos un salario justo. ¿Podrá con el paquete una organización como la UPD?”³⁴

También Isabel Zamorano toca el tema y afirma que es urgente

“organizarse profesionalmente, fomentar la solidaridad gremial, ejercer sus derechos y aceptar sus responsabilidades ante la sociedad a la que pertenecen... Por ello, ahora más que nunca es indispensable... la

³³ M.A. Granados Chapa, “Trabajadores intelectuales. Organización de periodistas”, *Excélsior*, 21 de mayo de 1974, Sec. A, p. 7.

³⁴ M.A. Carballo, “Reflexiones sobre un oficio arduo pero apasionante”, *Siempre!*, 12 de junio de 1985, pp. 58-59.

determinación de un salario mínimo profesional que aleja a los periodistas de la miseria o de la corrupción obligada”³⁵

Por nuestra parte, pretendemos que el trabajo que ahora presentamos sirva para conocer cómo se han dado en la capital de la República las agrupaciones de periodistas, los momentos coyunturales en que han surgido, y las experiencias que aportan para que los periodistas mexicanos puedan aprovecharlas para beneficio de su ejercicio profesional y principalmente para su mejoramiento colectivo e individual.

³⁵ I. Zamorano, “El periodismo está urgido de un código de conducta profesional. Asaltantes con grabadora”, *Siempre!*, 19 de junio de 1985, pp. 28-29.

CAPÍTULO II

LAS AGRUPACIONES DE PERIODISTAS EN EL SIGLO XIX Y PRINCIPIOS DEL XX

2. Las agrupaciones de periodistas

El periodismo partidario y encendido propiciaba el enfrentamiento de los periodistas no sólo con las autoridades, sino entre ellos mismos, pues al defender cada quien su propia posición e ideología atacaba al otro no siempre de manera comedida. Los términos en que las cuestiones se planteaban en la prensa originó que, a partir de la Constitución de Cádiz (octubre de 1812), las disposiciones legales sobre la libertad de imprenta se modificaran constantemente, unas veces a su favor y otras en contra, hasta llegar a la Constitución de 1917 que en sus artículos 6o. y 7o. establece “la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia...” por un lado, y por otro asienta que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”.¹

Como anotamos anteriormente, la prensa mexicana respondía a las dos grandes corrientes del pensamiento: la liberal y la conservadora. Como toda posición que obedece a concepciones y convicciones diferentes, los órganos de uno y otro bandos cayeron con frecuencia en el apasionamiento, y las polémicas menudearon convirtiéndose, en no pocas ocasiones, en reyertas personales.

¹ *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, pp. 36-37.

2.1 La Asociación de Periodistas Escritores

Esta situación, molesta y peligrosa para la propia prensa, generó en José María Vigil y en otros periodistas la idea de agruparse. Así, el 19 de febrero de 1872 se publicó en la primera plana de *El Siglo diez y nueve* un editorial firmado por el propio Vigil, en el que propone la unificación de los periodistas. Por su relevancia lo transcribiremos casi íntegramente:

“... el pensamiento de asociación de los escritores que pertenece a la prensa periódica de México, será sin duda alguna de los más fecundos y benéficos resultados, porque éstos se harán sentir sobre la prensa misma... Purificar esa fuente de todo lo que las malas pasiones tengan de bastardo y esto por ministerio de ley, pues además de ser importante para lograr el objeto, hay siempre que temer cualquier taxativa para la libertad de imprenta... que conquistada, es preciso mostrarse celoso de la conservación de tan preciosa garantía... Ni los gobiernos ni los pueblos tienen qué temer nada de la libertad de imprenta. Lo perjudicial de la libertad de imprenta puede ser el abuso de la prensa, que desviándose de su noble objeto, pudiese perjudicar sus propios intereses, por medio de polémicas, que degenerando en altercados personales, producirían consecuencias desagradables, que no sólo rebajarían la dignidad del escritor, sino que llegarían a nulificar la libertad que las instituciones le conceden... La Asociación de la Prensa es una idea unánimemente aceptada por todos los periódicos de la ciudad... La Asociación crea, desde luego, lazos de unión entre personas que antes eran enteramente extrañas las unas a las otras; hace sentir, por otra parte, un interés común, superior a las diferencias que proceden de la diversidad de miras políticas, y eso produce cierto espíritu de cuerpo, que aleja por propia virtud la posibilidad de que esas polémicas se susciten, dejando a salvo la independencia de cada uno”.

Dos días antes se había reunido en el Palacio de Minería un grupo de periodistas animado por el deseo de cerrar filas ante los problemas que afrontaban. Asistieron y firmaron las bases de la primera agrupación de periodistas (Asociación de Periodistas Escritores), representantes de *El Siglo diez y nueve*, *La Iberia*, *The Two Republics*, *El Eco de ambos mundos*, *La Voz de México*, *El Pobre*,

El Porvenir de la niñez, *El Federalista*, *el Diario oficial*, *La Sociedad católica* y *El Correo de los niños*.

De acuerdo con sus principios, esta agrupación se proponía llevar el periodismo a un terreno de respetabilidad para mantener su independencia. Es decir, que con las polémicas en que se enfocaban los periodistas, se incurría en altisonancias que provocaban la intervención de las autoridades políticas, las que, al someter a los escritores públicos a juicio, limitaban las acciones de los propios periodistas; consecuentemente, la libertad de expresarse por medio de la prensa escrita se veía lesionada.

El planteamiento de esta primera agrupación de periodistas dio lugar a la afiliación de buen número de ellos. Los firmantes se comprometieron, “bajo su palabra de honor, a eliminar en las polémicas que entre ellos se susciten, toda palabra o alusión personalmente injuriosa, entendiéndose por tales los ataques a la vida privada, los falsos reproches a la vida pública y las calificaciones insultantes de la prensa o de sus obras”.²

Son nueve en total los puntos que integran el reglamento de la Asociación de Periodistas Escritores, y todos ellos —excepto el número 7 que trata sobre la elección de la mesa directiva— se refieren a las injurias entre periodistas y a la manera de evitar y sancionar tal costumbre.

De acuerdo con lo estipulado en el apartado de elecciones de mesa directiva, resultaron seleccionados: José María Vigil, como presidente; Darío Baladrano, como vicepresidente; Ángel Núñez, como secretario, y Rafael Gómez como prosecretario.

No obstante la importancia que el acontecimiento tenía para el periodismo mexicano, pocos fueron los periódicos que se ocuparon del hecho. Ni siquiera *el Diario oficial* hizo mención del suceso, como tampoco lo hicieron *La Iberia* o *El Porvenir de la niñez*, o cualquiera de los otros que suscribieron los principios de la naciente agrupación, salvo *El Federalista*, dirigido por Alfredo Bablot, y *El Siglo diez y nueve*, con el propio Vigil como redactor en jefe.

El Siglo publicó el reglamento y *El Federalista*, además de ello,

² “Junta de periodistas”, *El Siglo diez y nueve*, 18 de febrero de 1872, p. 3.

dedicó su editorial a la naciente agrupación. En tal escrito externa que:

“... los periódicos de México acaban de dar un gran paso de moralidad, pues hora es de que el periodismo nacional, revistiéndose de toda la dignidad que representa, trace de una vez y para siempre el camino que deben seguir los que se dedican a la honrosa profesión de la prensa. El buen nombre de México y de sus escritores públicos señala como imperiosa la necesidad de formar una cruzada en la que sólo militen los órganos que por su moderado lenguaje y respeto al público sean dignos de la consideración general”.³

Pero a pesar de las buenas intenciones de los periodistas agrupados en esta primera Asociación, la idea no prosperó. La división entre los propios liberales acerca de seguir o no al pie de la letra los postulados de la Constitución del 57 y las Leyes de Reforma, y la oposición persistente de los conservadores, hicieron más enconadas las diferencias entre los periodistas y, desde luego, inoperantes los principios del recién creado organismo. Al respecto Rivera Mena afirma que los periodistas consideraron más importante contribuir a la lucha por la formación del país, que preocuparse por cuestiones profesionales o de grupo.⁴

José María Vigil, el inspirador de la Asociación de Periodistas Escritores, al referirse a la prensa poco después:

“No faltarán personas verdaderamente ilustradas que sabiendo las pocas ventajas pecuniarias que el periodismo ofrece entre nosotros, haga justicia a esa falange de desinteresados obreros del progreso, que comprometiendo muchas veces su tranquilidad personal, trabajan sin cesar por el bien del pueblo, no teniendo a menudo más perspectiva que el abandono y la miseria”.⁵

³ “La Asociación de la Prensa”, *El Federalista*, 18 de febrero de 1872, p. 1; J.M. Vigil, “La Asociación de la Prensa”, *El Siglo diez y nueve*, 19 de febrero de 1872, p. 1.

⁴ R. Rivera Mena, “La Asociación de Periodistas Escritores en 1872”, *Boletín Bibliográfico* de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1o. de octubre de 1962, pp. 26-27.

⁵ J.M. Vigil, “La Prensa en México”, *El Porvenir*, 27 de junio de 1874, p. 1.

2.2 La Prensa Asociada en México

A las dificultades económicas de los periodistas y editores se sumaba la carenza de papel. Como había sido tradicional en nuestro país, la producción papelera siempre estuvo a la zaga de las necesidades de México en esta materia. Una de las épocas en que mayormente se hizo sentir la falta de este insumo durante el siglo pasado, fue en el último cuarto de la centuria. Hacia fines de 1875 la situación se tornaba angustiosa. Ante este problema nuevamente se unieron los periodistas, aunque no en su totalidad. En los periódicos se empezó a exponer el problema. Escritores como Justo Sierra hablaban de la necesidad de reducir los aranceles de importación ante la incapacidad de los fabricantes nacionales. Y el propio Sierra concluía que no se puede escoger entre el monopolio y la libertad. Los libros dejaron de editarse casi por completo y los periódicos estuvieron a punto de suspenderse. Ante este panorama se reunieron José María Vigil, Alfredo Bablot, Justo Sierra, Francisco Sosa, Guillermo Prieto, E. Gallo, Ireneo Paz, Santiago Sierra, Gustavo Baz, F. González y los señores Gutiérrez, Manterola, Belut y Caravantes, decididos a formar un frente común para solicitar a las autoridades la libre importación de papel.

De estas juntas para tratar lo relativo al papel resultó una nueva agrupación: la Prensa Asociada de México, cuya primera sesión se efectuó el 5 de octubre de 1875. Nuevamente José María Vigil fue designado presidente, y aunque no conocemos la protocolización del grupo, sabemos que tenía un objetivo primordial: “salvar al periodismo y a la tipografía del peligro que representa la escasez del papel”.⁶

En la Prensa Asociada estuvieron representados *El Federalista*, *Le Trait d'Union*, *La Revista*, *El Siglo diez y nueve*, *La Voz de México*, *El Padre Cobos*, *El Porvenir*, *El Eco de ambos mundos*, *La Ilustración espirita*, *El Socialista*, *El Foro*, *La Iberia*, *La Colonia española* y *El Pájaro verde*. Como podemos apreciar, aquí concurrieron publicaciones liberales y conservadoras decididas a conseguir la libre

⁶ “Prensa Asociada de México”, *El Federalista*, 6 de octubre de 1875, p. 1.

importación del papel. Y es que en México —como era secular— no se fabricaba ni bueno ni bastante para el consumo interno.

Los integrantes de la Prensa Asociada tenían el propósito de acabar con el proteccionismo a la industria papelera nacional, que había dado muestras fehacientes de ineficacia, y para obtener la libre importación de papel estaban dispuestos a llevar su solicitud ante la Cámara de Diputados.

Solamente *El Monitor*, a través de Carlos Olaguíbel, calificó de torpe la actitud de la Prensa Asociada y la acusó de pretender hundir en la ruina a más de 14 mil individuos que dependían de la industria papelera, y que quedarían sin trabajo en caso de que se permitiese la libre importación.⁷ Sin embargo, las gestiones no prosperaron, y con mil dificultades lograron los editores salir adelante, quedando, además, suspendidas las actividades de esta primera Prensa Asociada en diciembre del mismo año.

2.3 La Prensa Asociada de la Ciudad de México

En 1884 Ramón Elices Montes —de *El Siglo diez y nueve*— revivió la idea de agrupar a los periodistas. Sus motivos eran los mismos que expresó José María Vigil doce años atrás. Elices Montes insistía en lo negativo que resultaba para la prensa el que sus hombres se enfrentaran en polémicas que rebasaban los planteamientos ideológicos o la defensa de principios, convirtiéndolas en escritos dedicados a menoscabar el prestigio personal del oponente. El encono en este tipo de disputas era tal, que no faltaron ocasiones en que los periodistas recurrieron al duelo para liquidar sus diferencias y, de paso, también a su adversario.⁸

⁷ A. Capdeville, "Algo sobre la cuestión papelera", *El Federalista*, 16 de octubre de 1875, p. 2; J. Sierra, "La prensa en la cuestión del papel", *El Federalista*, 9 de octubre de 1875, p. 2; J. Sierra, "El papel y el señor Olaguíbel", *El Federalista*, 14 de octubre de 1875, p. 1.

⁸ R. Elices Montes, "La Asociación de la Prensa", *El Siglo diez y nueve*, 15 de octubre de 1884, p. 1. Uno de los casos más sonados, y que hasta la fecha molesta a los descendientes de los protagonistas, fue el ocurrido entre Santiago Sierra e Ireneo Paz. En 1880 se daba en México el cambio de poderes; *La Patria*, de Ireneo Paz, sostenía la candidatura de Trinidad García de la Cadena, en contra de la de Manuel González; con tal motivo,

esta conducta propiciaba la intervención de las autoridades. Los periodistas, llevados ante los tribunales, eran multados o encarcelados, en tanto que la libertad de prensa se veía restringida, puesto que tales lances daban cabida a la injerencia judicial.

Montes subrayaba que era necesario "que se organice la Asociación de la Prensa y el Jurado de Honor".⁹ Su propuesta tuvo eco. Varios periodistas estuvieron de acuerdo con el proyecto de Montes, y otros más lo ampliaron, y sugirieron que su organización fuera a semejanza de las agrupaciones de los trabajadores manuales, que eran de tipo mutualista.¹⁰

La Libertad, de Santiago Sierra, calificó a Paz de ingrato, lo que dio lugar a una violenta polémica, cuyo escrito final titulado "Un miserable que se llama Ireneo Paz", concluía así: "La *Libertad* se imprime frente a *La Patria*, si el titere indecente a quien nos referimos quiere alardear de hombre, ya sabe que no tiene mucho que andar para encontrarnos a cualquiera de los redactores de *La Libertad*, y en particular al que firma.— Santiago Sierra". Después de tal reclamo se pactó el duelo a pistola, con varios disparos de cada lado, disminuyendo las distancias a cada tiro fallido; el encuentro se desarrolló el 28 de abril en Tlalnepantla, en terrenos de la Hacienda San Javier, resultando muerto Santiago Sierra; los testigos y padrinos del suceso, aterrizados, sólo acertaron a tirar el cadáver en los llanos cercanos a la calzada de Los Gallos, en donde fue localizado al día siguiente. Justo Sierra, director de *La Libertad*, ante la muerte de su hermano dejó el cargo y renunció a escribir artículos en la prensa que no fueran de literatura, poesía o arte. En *El Duelo en México*, pp. 99-102.

⁹ R. Elices Montes, *op. cit.*, p. 1.

¹⁰ El líder obrero Jacinto Huitrón afirma que ya para 1590 existían en la Nueva España gremios, asociaciones y cofradías de trabajadores; los integraban artesanos y mineros que exigían condiciones favorables de trabajo. Tales agrupaciones se organizaban jerárquicamente: maestros, oficiales y aprendices. Vivían por barrios y sus conocimientos se transmitían de generación en generación. Desde luego, dice Huitrón, la organización gremial estaba más encaminada a la producción que a la defensa del trabajador. En pleno siglo XIX surgió el mutualismo, consistente en sociedades de ayuda recíproca. La tendencia obrera de agrupación se manifestó notablemente en la década 1870-1880. Para esas fechas los gremios obreros luchaban por mejorar sus condiciones de vida y recurrieron al periodismo —editaban sus propios órganos informativos— para difundir sus ideas. Como respuesta a la inquietud de los trabajadores por fortalecerse frente al capital, las autoridades introdujeron en el Código Penal de la época una reforma que consideraba como delito todo intento de agrupamiento obrero, formado para exigir prestaciones laborales o para presionar a los patrones. El mutualismo pasó por una etapa de crisis que dio origen al cooperativismo, para llegar finalmente a la forma de organización sindical; esto último ocurrió ya en el siglo XX. El sindicalismo es una forma de organización encaminada a defender a los

Para abril y mayo de 1885 *El Socialista* informó sobre la edición de un periódico, vocero de la Prensa Asociada, en que se daba cuenta de las labores de dicha organización. La publicación, desconocida para nosotros, era mensual, y se proponía dar a conocer a los periodistas mexicanos, publicando en cada número una breve historia de los órganos informativos de la capital, y el retrato litográfico de sus directores.¹¹

Sin embargo, fue hasta fines de 1885 y después de varias reuniones, cuando los periodistas capitalinos integraron formalmente la Prensa Asociada de la Ciudad de México, al frente de la cual quedó Ireneo Paz, quien la dirigió durante cuatro años consecutivos, hasta el 9 de enero de 1890.

Entre los objetivos de la Prensa Asociada estaba el de velar por el decoro de la prensa, "para evitar y cohibir los excesos que de muchos y malos géneros se cometen, ya en abuso de la libertad de imprenta por improvisados periodistas y de advenedizos sin ningún antecedente de escritores públicos",¹² o por otro tipo de individuos que pretenden sorprender al público con anuncios, billetes de espectáculos o ventas de suscripciones. Para estas alturas, ya se estaba más consciente de la importancia de la agrupación, y algunos periódicos, entre ellos *La Patria*, de Ireneo Paz, publicaban periódicamente exhortos a los periodistas para que se afiliaran a la Prensa Asociada, recalando que el periodismo constituye una profesión como cualquiera otra, y que por lo mismo quienes lo ejercen deben identificarse y mantener un espíritu de cooperación para el desarrollo de la propia profesión. Para 1888 formaban parte de la Prensa Asociada muchos de los periodistas más notables de la época, como: José Barbier, Isidoro Epstein, Alberto Arellano, Enrique Sort de Sanz, Arturo Paz, Félix M. Alcérreca, Agapito Silva, Luis A. Es-

trabajadores y tiene varios recursos para lograr sus objetivos. Este derecho de agrupación sindical quedó claramente establecido en el artículo 123 de la Constitución de 1917. En J. Huitrón, *Orígenes e historia del movimiento obrero en México*

¹¹ "Prensa Asociada", *El Socialista*, 16 de abril de 1885, p. 2; "Un periódico de porvenir", *El Socialista*, 15 de mayo de 1885, p. 3.

¹² "La Prensa Asociada", *La Patria*, 22 de enero de 1888, p. 2; "La Prensa Asociada", *La Patria*, 28 de enero de 1888, p. 2; "La tribuna de la Prensa Asociada", *La Patria*, 20 de marzo de 1888, p. 2.

candón, Adalberto A. Esteva, José Rico e Ireneo Paz. También para estas fechas se empezaron a sumar a la Prensa Asociada algunas agrupaciones estatales, destacándose por sus contingentes las pertenecientes a los estados de México y Guanajuato.

La Prensa Asociada estableció relaciones con los obreros y sus gremios. Ejemplo de ello fue la invitación que el Gran Círculo de Obreros y la Convención Radical Obrera hicieron para que la Prensa Asociada tomara parte en las manifestaciones conmemorativas del aniversario de la promulgación de la Constitución liberal. Otra de las actividades que promovió la Prensa Asociada, rechazada por inopportunas, fue una campaña en contra de las corridas de toros. Periodistas como Epstein, de *La Germania*, consideraban que el espectáculo era salvaje y que la prensa debía empeñarse en desterrar costumbres violentas. Sin embargo, el consenso fue que tal labor no era de incumbencia de la prensa, y que cada cual, ciudadano o periodista, tenía la libertad de acudir o de gustar del espectáculo de su preferencia, y no deberían mezclarse los objetivos de la agrupación con cuestiones personales.¹³

Cuando Ireneo Paz cedió el mando de la Prensa Asociada a Apolinar Castillo —9 de enero de 1890—, informó que la integraban 164 socios, de los cuales 15 eran foráneos (de Guadalajara, Sinaloa, San Francisco —California—, Toluca, Morelia, Cuernavaca, Guerrero y Oaxaca). En esa ocasión se reunieron cerca de cuarenta socios, entre los que cabe mencionar a: Filomeno Mata, Manuel Gutiérrez Nájera, Ángel Pola, Rafael Reyes Spíndola y Félix Alcérreca. También en esa fecha se acordó que era urgente evitar sus plantaciones, y para ello se extendería a los socios, mediante una cuota de 50 centavos, "pergamino manuales" con sus datos personales, que servirían para identificarse. También se nombró una comisión encargada de formar la estadística de la prensa¹⁴ en la República y la relación de los que a ella pertenecían, englobándolos en los rubros de editores, directores, redactores y escritores. Otro acuerdo tomado en esa misma sesión fue el de solicitar a las empre-

¹³ "Las corridas de toros", *La Patria*, 7 de febrero de 1888, p. 2.

¹⁴ A la fecha se desconoce el número exacto de personas que ejercen el periodismo en México. Los censos de 1980 los contabilizan junto con escritores, artistas y científicos sociales.

sas ferrocarrileras y a las líneas de vapores establecidas, que "señalen las concesiones que puedan hacer a la Prensa Asociada en los pasajes de sus comisionados".¹⁵

Los periodistas pertenecientes a esta agrupación se reunían semanalmente. Bajo la presidencia de Apolinar Castillo se logró armonizar la convivencia de los periodistas; liberales avanzados y ultramontanos inflexibles estuvieron dispuestos a respetarse escrupulosamente. Durante algún tiempo no se dieron casos de desavenencia; formaban mayoría los liberales. Lo que impidió que surgieran disputas fue que se procuró no hablar de política en las reuniones y las polémicas también disminuyeron de tono. Fue un tiempo "ídilico", en el que los periodistas organizaban banquetes y jornadas literarias, en las que participaban "el radical, el conservador, el ministerial, y el oposicionista". Guillermo Prieto calificó a la Prensa Asociada como un ejemplo de agrupación en la que la democracia era una realidad.¹⁶

Al cumplir Apolinar Castillo 18 meses al frente de la agrupación (julio de 1891), los periodistas se reunieron en Toluca y dieron la bienvenida a un nutrido grupo de colegas del Estado de México. Durante la junta habló Trinidad Sánchez Santos —director de *El Tiempo*— y afirmó que la Prensa Asociada de la Ciudad de México:

"...nació de la necesidad de una época, de la urgencia de un país, del porvenir y del pasado de una institución. El 'periodismo' como institución que debe progresar, y la 'Asociación' como fundamento de progreso... La prensa periódica mexicana, dividida por odios que nacieron con nuestra vida nacional y que ahondados por desastres y luchas semiseculares, han llegado a constituir un abismo insondable. A seguir ese abismo camina la Prensa Asociada... esperamos que tan hermoso ejemplo de cordialidad y cultura se repita y se acerque el día feliz en que se pueda hablar de la Prensa Asociada Nacional".¹⁷

Pero el deseo expresado por Trinidad Sánchez Santos no encontró siempre una respuesta fácil. Sin ir más lejos, aquí mismo, en la

¹⁵ F.M. Alcéreca, "Prensa Asociada de México. Sesión del 2 de enero de 1890", *Diario del hogar*, 11 de enero de 1890, pp. 2-3.

¹⁶ "La Prensa Asociada", *El Partido Liberal*, 17 de mayo de 1890, p. 1; "La unión de la prensa", *El Partido Liberal*, 18 de junio de 1890, p. 1; "En la velada literaria de la Prensa Asociada", *El Partido Liberal*, 19 de junio de 1890, p. 1.

¹⁷ T. Sánchez Santos, *Obras completas*, t. I, pp. 43-52.

capital de la República, tuvo como oponentes a periodistas combativos y valiosos, como el director de *El Hijo del ahuizote*. Cuando Daniel Cabrera recibió, a principios de 1898, la invitación para pertenecer a la Prensa Asociada, contestó que primero vería para qué servía tal agrupación, y que si consideraba que el fin que perseguía era práctico, ingresaría de inmediato. A los pocos días de tal respuesta, Joaquín Clausell y Francisco O'Reilly fueron encarcelados por supuestos delitos de imprenta.

Intervino la Prensa Asociada y gracias a sus gestiones los periodistas fueron excarcelados. Entonces Cabrera dijo de la Prensa Asociada: "El hecho de haber conseguido la libertad de dos escritores presos más bien significa un peligro para los pobres periodistas; cuando el gobierno sepa que la redacción de *La Patria* está saca y saca periodistas de Belén, en vez de mandarlos encerrar, mandará darles una paliza y será peor".¹⁸

Pero si algunos periodistas pensaban como Daniel Cabrera, otros, con una visión diferente, sugerían que la agrupación evolucionara y llegara a constituirse en una gran agencia noticiosa, con el concurso de todos los agremiados, lo que implicaría un aprovechamiento óptimo de los recursos individuales. Apelaban nuevamente a la urgencia de que hubiera en México una prensa unificada, solidaria, para que llegara a tener "el poder de que goza la prensa en Estados Unidos o en Europa".¹⁹ Y mencionaban como ejemplo la United States Associated Press, formada por casi toda la prensa de ese país, bajo un sistema cooperativo mutualista, integrado con una pequeña aportación por cada uno de sus miembros. Tal organización le permitía manejar anualmente quince millones de dólares en mensajes telegráficos.

¹⁸ "La prostitución del periodismo y la Prensa Asociada", *La Patria*, 24 de febrero de 1899, p. 1. Por otra parte, periódicos opositores como el *Diario del hogar* señalaba, hacia 1891, que "nuestras discusiones con nuestros colegas en la prensa han tenido un desenlace ajustado a la razón y a la prudencia, debido algunas veces, y con gusto lo consignamos aquí, a la intervención de la Prensa Asociada, cuyas tendencias en favor de la buena armonía entre los periodistas, sea cual fuere su posición política o su creencia religiosa, son generalmente reconocidas y elogiadas". En F. Toussaint, "Diario del hogar: de lo doméstico a lo político", *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, no. 109, julio-septiembre, 1982, p. 113.

¹⁹ J.M. Ponce de León, "La reorganización de la Prensa Asociada", *La Patria*, 22 de abril de 1898, pp. 1-2.

ficos y sostener oficinas en las principales ciudades norteamericanas; ello implicaba que la Associated Press, además de constituir un importantísimo sistema noticioso, ejerciera una influencia decisiva sobre los lectores.²⁰

Sin desarrollar la idea precedente, la Prensa Asociada propugnó crear sucursales de la agrupación en diversos estados de la República, y llegó inclusive a cambiar su denominación, para terminar llamándose Prensa Asociada de los Estados, concretándose casi exclusivamente a gestionar la libertad de los periodistas que en todo el territorio nacional sufrían persecución por parte de las autoridades porfirianas. Las últimas noticias que conocemos en este sentido datan de diciembre de 1908 y de mayo de 1910. En esta época estaban al frente de la organización Heriberto Frías como vicepresidente, Rafael Martínez como tesorero y José Hinojosa como vocal.²¹

La Prensa Asociada de México llegó a tener gran importancia, pero se disolvió sin que hubiera motivo específico aparente según consideraciones de Ireneo Paz, quien agrega que, tal vez, se debió al encuentro de opiniones políticas entre sus miembros. La prensa asociada contó entre sus presidentes a Manuel Gutiérrez Nájera.

2.4 Prensa Unida de México

Decaída la Prensa Asociada, nuevamente es Ireneo Paz quien se inquieta ante la indefensión de los periodistas. Conversando aquí y allá, logra para fines de 1907 interesar a un buen número de periodistas que deciden unificarse con fines mutualistas. Sin tener todavía definidos los principios y el nombre de su agrupación, se reúnen por vez primera el 30 de octubre en la redacción de *La Patria*, periódico que dirigía Ireneo Paz, quien sabedor de que la organización requeriría de casi todo su tiempo, cede su puesto de director a Emeterio de la Garza.²²

²⁰ *Ibid.*

²¹ "Los periodistas presos en Guanajuato", *Diario del hogar*, 9 de diciembre de 1908, p. 1; "En favor de unos periodistas presos", *El Paladin*, 10 de mayo de 1910, p. 1; "La unión de periodistas dará realce a la prensa", *La Patria*, 10 de enero de 1912, p. 1.

²² "La Asociación de la Prensa", *La Iberia*, 10. de noviembre de 1907, p. 1; "La Asociación de periodistas", *La Iberia*, 3 de noviembre de 1907, p. 2.

A esta primera junta asistieron cerca de cien periodistas, pertenecientes a los siguientes periódicos: *El Diario*, *La Voz de Juárez*, *La Nación*, *La Iberia*, *The Mexico Daily Record*, *El País*, *El Correo español*, *Política de los estados*, *Gaceta de policía*, *El Heraldo*, *El Diario del hogar*, *La Paz*, *El Regenerador*, *El Nigromante*, *Revista biográfica*, *El Paladin*, *La Evolución nacional*, *La República*, *El Progreso*, *El Tercer imperio*, *Fiat lux*, *El Entreacto*, *La Gaceta municipal*, *El Progreso latino*, *Juan Panadero* y *La Voz de México*. La Prensa Asociada de los Estados estuvo representada por James Carson.²³

Se discutió sobre el nombre que se debía dar a la agrupación y se propuso una comisión para que elaborara el proyecto de estatutos. En ésta quedaron José Porrúa y Juan Sánchez Azcona. En cuanto a su denominación se acordó que fuera Prensa Unida de México, a pesar de las discrepancias que surgieron. Se dijo que tal designación daba idea de que se trataba de una unión de periódicos, en lugar de una agrupación de periodistas. En una reunión posterior, celebrada el 14 de noviembre, se eligió a la Junta Directiva, que se integró de la manera siguiente: presidente, licenciado Ireneo Paz; primer vicepresidente, Juan Sánchez Azcona; segundo vicepresidente, José Porrúa; tesorero, Ignacio Carranza; subtesorero, licenciado Ernesto Chavero; primer secretario, Luis F. Correa; segundo secretario, Manuel H. San Juan; primer subsecretario, Ignacio H. Herreras; bibliotecario, Juan Manuel Gallegos; primer vocal propietario, licenciado Heriberto Barrón; segundo vocal propietario, Ramón Rodríguez Peña; tercer vocal propietario, Trinidad Sánchez Santos; cuarto vocal propietario, licenciado Victoriano Agüeros; quinto vocal propietario, Ramón Álvarez Soto; primer vocal suplente, Francisco Montes de Oca; segundo vocal suplente, Adrián Castillo; tercer vocal suplente, licenciado Melesio Parra; cuarto vocal suplente, José A. Castillo; quinto vocal suplente, Filomeno Mata.²⁴

En el proyecto de bases, las bases mismas y el reglamento que regiría a la Prensa Unida de México, se advierte un claro avance organizativo y una más específica definición de sus objetivos. Se

²³ *Ibid.*

²⁴ "La Prensa Unida de México. Acta de la tercera reunión", *La Iberia*, 17 de noviembre de 1907, p. 1.

distinguen ya tres clases de socios —fundadores, de número y correspondientes—; los requisitos que deben reunir los mismos para alcanzar tales categorías; sus obligaciones y derechos; la organización de la sociedad; su financiamiento; la periodicidad en el cambio de dirigentes, y otros aspectos que completan el círculo de acción de este grupo de profesionales.²⁵

La Prensa Unida de México se propone actuar como una "sociedad civil particular, de seguros mutuos sobre la vida y la salud... [dispuesta a prestar] su apoyo moral y material a los socios que carezcan de trabajo",²⁶ se preocupa también por elevar el nivel cultural de sus miembros, para lo cual proyecta organizar conferencias, audiciones, exposiciones, etcétera, además de establecer relaciones con agrupaciones científicas, literarias y artísticas.

Por la precariedad secular de los periodistas tuvo la intención de establecer una caja de ahorros, un montepío y un panteón. Y algo muy importante: consideraba preciso crear una escuela en la que "se enseñen los conocimientos necesarios para ejercer la difícil profesión del periodista y en la que se expidan títulos académicos que sirvan de garantía a las empresas y de legítima satisfacción a los que los posean",²⁷ según se asienta en el artículo 9o. del Reglamento.

El arranque de la Prensa Unida de México tuvo ímpetu, aunque no careció de detractores. Entre éstos *El Imparcial*, que declaró una guerra sorda a la agrupación. Ello se explica puesto que dicho diario, por ser subvencionado, no tenía absoluta libertad de acción. Sin embargo, tal antagonismo resulta curioso puesto que la Prensa Unida de México gozó de las simpatías gubernamentales, según lo demuestra la asistencia del presidente Porfirio Díaz a la velada en que se instaló protocolariamente la Junta Directiva, y el hecho de que para ese acto se haya prestado el recinto parlamentario. Además, las autoridades del Distrito Federal concedieron todos los permisos solicitados por la Prensa Unida de México para organizar festivales de recaudación de fondos en diversos lugares públicos.

La Prensa Unida de México respetó sus estatutos en sus primeros

²⁵ "Reglamento general de la Prensa Unida de México" [I-VIII], 20, 23, 26-27, 30-31 de mayo, 2-3 de junio de 1908, pp. 1-2.

²⁶ *Ibid.*

²⁷ *Ibid.*

tiempos de vida, y el 16 de diciembre de 1908 se integró la nueva Junta y el Jurado de Honor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento. De estas elecciones resultaron dirigentes los siguientes periodistas: Ireneo Paz, presidente; José Porrúa, vicepresidente; Santiago G. Paz, secretario; Aurelio Cadena y Marín, tesorero; Juan Sánchez Azcona, primer vocal; Heriberto Barrón, segundo vocal; Alberto Beteta, tercer vocal, y Juan Manuel Gallegos, cuarto vocal. Para el Jurado de Honor se eligieron a Pedro Arnó de Villafranca, Félix M. Alcérreca, Lázaro Pavía, David Camacho y Manuel Illanes; como suplentes quedaron: Francisco Montes de Oca, Filomeno Mata, Paulino Martínez, José Sala y Juan Arriaga.²⁸

Al agudizarse los problemas políticos en México, y al sobrevenir la Revolución, varios socios de la Prensa Unida de México se vieron precisados a salir de la capital, algunos rumbo al extranjero, lo que marcó el decaimiento de la agrupación, que para inicios de 1912 apenas si funcionaba con socios que no eran periodistas en ejercicio activo. La mesa directiva no se renovaba desde 1909.²⁹

2.5 Asociación Prensa Católica Nacional

Un elemento presente en la prensa conservadora fue el religioso; los ataques a laicos y liberales eran permanentes, y las respuestas a esta acción, constantes. Por ejemplo, *El Siglo diez y nueve* mantenía una columna titulada "La Prensa", en la que casi diariamente mencionaba los que consideraba fallas o defectos de los católicos y denunciaba —hacia 1880— la intromisión de la masonería en el clero del más alto nivel.

Esta separación entre los periodistas católicos y liberales motivó que el propio *Siglo diez y nueve* declarara no formar parte de la Prensa Asociada de México, constituida en buena parte por periodistas católicos.³⁰

²⁸ "Prensa Unida de México", *Diario del hogar*, 17 de diciembre de 1908, p. 2.

²⁹ "La unión de los periodistas dará realce a la prensa", *La Patria*, 10 de enero de 1908, p. 2.

³⁰ "La prensa", *El siglo diez y nueve*, 8 de julio de 1890, p. 1.

En cuanto a su postura frente al gobierno, muchos de los periodistas católicos fueron de oposición, por lo que sus miembros eran perseguidos, sobre todo en los últimos años del porfiriato. Ante esta situación se celebró en Guadalajara, a mediados de diciembre de 1909, el Primer Congreso de Periodistas y Escritores Católicos. De esta junta nació la Asociación Prensa Católica Nacional, cuya base fundamental fue la "total sujeción a las disposiciones de la Iglesia Católica".³¹

Victoriano Agüeros fue electo presidente de la agrupación y Silvestre Terrazas, secretario. Los estatutos fueron aprobados el 13 de diciembre. De acuerdo con ellos la Asociación se proponía:

"agrupar fraternalmente a todos los que en la República Mexicana se dedican o han dedicado al periodismo católico y establecer entre ellos la más completa solidaridad cristiana... Unir a todos los periodistas católicos para librarse juntos los combates de la buena causa... Prestar, dentro de la justicia y la caridad, a los socios que se vieran perseguidos, los auxilios posibles a fin de hacer cesar la persecución... Prestar ayuda pronta y oportunamente a todo periodista miembro de la Asociación, en caso de persecuciones por asuntos periodísticos... Para pertenecer a la Asociación se requiere ser periodista católico, o haberlo sido, considerándose así al que tiene dispuesta su pluma al servicio de la verdad y del bien... Todos los periódicos que pertenezcan a la Asociación están obligados a poner, en lugar visible, la siguiente nota: 'Incorporado a la Prensa Católica', y el lema de la sociedad: 'Oración, Acción y Sacrificio'..."³²

La Asociación Prensa Católica Nacional se limitó a ejercer una función de ayuda mutualista. Tuvo como sede principal la capital de la República, y como agrupación de periodistas católicos aún existe, aunque confinada a las hojas parroquiales.

2.6 La Prensa Independiente

Al prepararse la que habría de ser la última reelección de Díaz, la efervescencia política se hizo sentir en la prensa antirreelecciónista

³¹ Asociación Prensa Católica. Estatutos, p. 20.

³² Ibid., pp. 20-27.

que organizó, el 29 de mayo de 1910 una manifestación imponente en la que participaron: *Méjico nuevo*, *Diario del hogar*, *Anáhuac*, *El Paladín*, *Evolución*, *Lealtad*, *El Constitucional*, *Méjico obrero*, *Reconquista*, *El Precursor*, *El Grito del pueblo*, *el Padre Padilla*, *La Libertad*, *El Monitor democrático*, *Civismo y democracia*, *El Crepuscular*, *El Ciudadano*, *Labor*, *La Sombra de Morelos*, *El Veterano* y *El Hijo del fantasma*. Para tal ocasión se editó un pequeño periódico, de 15 por 20 cms —*La Prensa independiente*—, del que se tiraron cincuenta mil ejemplares que se agotaron rápidamente. La prensa antirreelecciónista era numerosa, y según Sánchez Azcona participaron en esa manifestación, además de todo el personal de las publicaciones antes anotadas, una gran cantidad de personas que sumaban alrededor de 20 mil.³³

Una vez más la prensa tomó nuevos bríos y se volvió acendradamente crítica y polémica. Quienes se dedicaban al periodismo participaron activamente en política.

"El ejecutivo reacciona y desencadena la última etapa de represión a la prensa independiente, tanto católica como liberal. A partir de septiembre de 1910, la maquinaria judicial, secundando a la administrativa, aplasta a los periódicos opositores".³⁴ Sucesivamente desaparecieron *El Paladín*, *El Chinaco*, *El Sufragio libre*, *Redención*, *El Constitucional* y otros. Quienes los dirigían o escribían en ellos, fueron perseguidos o enviados a prisión.

2.7 Asociación de Periodistas Metropolitanos

Al triunfo de la revolución maderista se recobró la libertad de imprenta, y bajo la presidencia de Francisco I. Madero se llegó a tal exceso que, para enero de 1913, el gobernador del Distrito Federal ejerció la acción penal en contra de algunos periodistas; entre los detenidos estaba el español Mario Vitoria, director del semanario de caricaturas *Multicolor*, publicación que se distinguió por la burla que

³³ *La Prensa independiente*, 29 de mayo de 1910, p. 1; Juan Sánchez Azcona, *Apuntes para la historia de la Revolución Mexicana*, cit. por M.C. Ruiz Castañeda y otros, *op. cit.*, p. 237.

³⁴ M.C. Ruiz Castañeda y otros, *op. cit.*, pp. 237-238.

hizo del presidente de la República.³⁵ Ante la actitud de las autoridades un grupo de reporteros se reunió en un local ubicado en Isabel la Católica y acordó agruparse bajo la denominación de Asociación de Periodistas Metropolitanos; dicha agrupación, de carácter mutualista, serviría también para oponer un frente al régimen maderista. Esto ocurrió el 17 de enero de 1913. En dicha junta Fernando Ramírez de Aguilar exhortó a sus colegas a luchar contra Madero "no sólo con la pluma, sino con las armas", acusándolo de haber engañado a un pueblo de ilusos y de no respetar a los periodistas.³⁶

Dos días después los periodistas organizaron un mitin de protesta por la detención de algunos de sus colegas; este acto fue asesorado por diputados de la XXVI Legislatura, como Querido Moheno y José María Lozano, quienes actuaron como oradores e incitaron no sólo a los periodistas, sino al pueblo en general, a levantarse en armas contra el régimen establecido.³⁷

El ministro de Gobernación concedió una entrevista a la prensa y afirmó que el gobierno presidido por Francisco I. Madero no trataba de imponer castigos políticos, pero que se aplicaría la ley puntualmente, y que el Código Penal vigente autorizaba a las autoridades —en este caso al gobernador del Distrito Federal— a imponer sanciones como la de "retener" a los periodistas hasta por 24 horas, bajo el cargo de "falta de respeto hacia la persona del Presidente de la República".³⁸

Unos cuantos días después se inició en la ciudad de México la escalada de violencia y de traición conocida como "Decena Trágica" en la que el general Victoriano Huerta fue la figura principal. Durante esos días, varios periódicos fueron lapidados. El 18 de febrero el presidente Madero y el vicepresidente Pino Suárez fueron hechos prisioneros y Huerta tomó el poder. Uno de sus primeros actos fue enviar a los editores y directores de periódicos una circular en la

³⁵ "Opina el ministro de Gobernación sobre el mitin de los periodistas", *Nueva era*, 21 de enero de 1913, pp. 1, 8.

³⁶ "Total, nada; total, nadie", *Nueva era*, 18 de enero de 1913, p. 7.

³⁷ "El mitin de ayer fue una farsa para esconder vergüenzas. La Asociación de Periodistas Metropolitanos fue asesorada por cuatro diputados de los llamados independientes", *Nueva era*, 20 de enero de 1913, pp. 1, 3.

³⁸ "Opina el ministro de Gobernación sobre el mitin de los periodistas", *Nueva era*, 21 de enero de 1913, pp. 1, 8.

que manifestaba su deseo de que las publicaciones periódicas no inquietaran a la población con noticias alarmantes. El llamado fue atendido y el gobierno de Huerta, por lo menos en la capital de la República, no fue censurado, y los diarios que se atrevieron a hacerlo fueron clausurados a sólo dos meses de perpetrada la usurpación, tal como ocurrió con *El Voto* —semanario independiente, sostenido por Luis T. Navarro y Heriberto Jara— y *La Voz de Juárez*, de Paulino Martínez.³⁹

Ante la dureza del nuevo régimen los periodistas capitalinos reforzaron la Asociación de Periodistas Metropolitanos, y protocolizaron la existencia de su grupo el 10. de agosto de 1913 ante el notario público Rafael Carpio.

Se acordó que la Directiva debería renovarse trimestralmente. De las primeras elecciones resultaron nombrados: Salvador F. Resendi, presidente; Ramón Álvarez Soto, secretario; John Santerey, prosecretario; Marcos Jiménez, tesorero; Mariano Ceballos, subtesorero y Carlos Salinas, Gonzalo Espinosa, Alberto Pérez Sierra, José González M. y José V. Soriano, vocales. La Junta de Honor estuvo integrada por: Pablo Prida, Julio Poulat y Ramón Rodríguez Peña. Los derrotados fueron José de Jesús Núñez y Domínguez, y Herrerías, quienes al perder la votación abandonaron el salón de juntas y renunciaron a la agrupación. La respuesta de *El Paladín* a esta actitud se concretó al día siguiente en una breve nota en la que calificaba la justa electoral de limpia y ajena a los chanchullos y a la mala fe, en tanto que a José de Jesús Núñez y Domínguez y a Herrerías los llamaba ingratos e interesados únicamente en "apoderarse de la agrupación, del poder, y medrar a su antojo... son madero-vazquisistas, científicos, mochos, zapatistas y... díscolos".⁴⁰

Por su parte *El Noticioso mexicano* afirmó que los que propusieron a Resendi tuvieron en sus filas a enfajilladores, cajistas, prensistas y todo tipo de empleados de las imprentas de *El Paladín* y *El Hijo del ahuizote*, además de contar con el apoyo de los felicistas.

³⁹ F. González Mena, "El Decamerón trágico", *Excélsior*, 22 de diciembre de 1952, Sec. 2a., p. 1.

⁴⁰ "Las elecciones en la Asociación de Periodistas Metropolitanos", *El Paladín*, 6 de agosto de 1913, p. 1.

La planilla de Núñez y Domínguez y Herrerías, concluía, era “sostenida por periodistas, no por directores que jamás dirigen ni escriben”.⁴¹

El 14 de agosto, los Periodistas Metropolitanos acordaron, en una reunión, hacer una colecta para reunir fondos y estar en posibilidad de “prestar dos pesos diarios a los periodistas desempleados y cumplir así con los fines de mutualismo de la Asociación”, dedicada también a realizar gestiones para excarcelar a periodistas presos, por cuestiones de tipo político.⁴²

De las relaciones de esta agrupación con el gobierno, el propio Rafael Resendi dice: “...el general Huerta ha llevado su bondad hacia nosotros en grado superlativo... como hombre, como periodista y como caballero, tributo un excepcional aplauso al hombre que hoy por hoy rige con acierto admirable los destinos de la patria...”,⁴³ y de los beneficios a los periodistas se informa que “se logró el descuento del 10% a los miembros de la Asociación que compren medicinas en la Drogería establecida en Avenida de Los Hombres Ilustres, y el 25% en medicinas preparadas ahí”.⁴⁴

Asimismo, el Frontón Nacional ofreció una función a beneficio de la agrupación, que contaba con 135 socios según declaraciones de su presidente. Entre ellos cabe mencionar a: Manuel Caballero, Federico Gamboa, Salvador Díaz Mirón, Luis G. Urbina, José Juan Tablada, Mariano Ceballos, Ramón Álvarez Soto, Francisco Montes de Oca, Manuel Flores, Mario Victoria, José Manuel Villa, Ernesto Chavero, Julio Poulat, Carlos Menéndez, Ángel T. Montalvo, Darío Rubio, Félix C. Vera, Leopoldo Villela, Leonardo R. Pardo y Luis del Toro.⁴⁵

A la muerte de Madero, Carranza encabezó el movimiento constitucionalista apoyado por guerreros tan renombrados como Fran-

⁴¹ “Gran escándalo en las elecciones de la mesa directiva de la Asociación de Periodistas Metropolitanos”, 7 de agosto de 1913, p. 1.

⁴² “En la Asociación de Periodistas Metropolitanos”, *El Paladín*, 14 de agosto de 1913, pp. 1-2.

⁴³ “Importante junta de los Periodistas Metropolitanos”, *El Paladín*, 13 de noviembre de 1913, p. 1.

⁴⁴ *Ibid.*

⁴⁵ “Por la Asociación de Periodistas Metropolitanos”, *El Paladín*, 23 de octubre de 1913, p. 2.

cisco Villa, Álvaro Obregón, Ignacio L. Pesqueira, Pablo González y Felipe Ángeles. Con los contingentes populares dirigidos por estos ameritados caudillos, pronto se agotó la resistencia del ejército federal, y Huerta abandonó el poder el 14 de julio de 1914.

Con Carranza nuevamente la prensa se convierte en un arma y en un elemento indispensable para la difusión de las ideas. Los periódicos adictos a Huerta —que en la metrópoli eran todos—, ceden su lugar a las publicaciones de las distintas corrientes revolucionarias —convencionistas, carrancistas, zapatistas y villistas—. Los periodistas, inmersos en la turbulencia del cambio, se olvidan una vez más de sí mismos como gremio. Por su parte los periódicos entrarán a la fase de la modernización y adquirirán una organización más compleja.

De los periódicos de la época —1914— sobresale *El Demócrata* (1914-1926), dirigido inicialmente por Rafael Martínez, “Rip-Rip”.

2.8 Asociación Mexicana de Periodistas

Al triunfo del movimiento constitucionalista se integra el Congreso Constituyente. Para informar sobre su marcha, Félix F. Palavicini funda *El Universal* el 10. de octubre de 1916. La concepción de este matutino es ya la de un periódico netamente industrial. El número de personas que en él intervienen aumenta considerablemente y la labor reporteril está claramente definida. Puede decirse que con su advenimiento y el de *Excélsior* —marzo de 1917— se entra de lleno a la etapa del periodismo industrial contemporáneo.

En los primeros días de 1917 José de Jesús Núñez y Domínguez, director de *Revista de revistas*, y Francisco Díaz Morales, convocan a una junta de periodistas capitalinos. El objetivo es fundar una sociedad de periodistas cuya mira principal sea el mutualismo, totalmente desligado de cuestiones políticas y religiosas. Es necesario, decía Núñez y Domínguez, “reunir a los intelectuales de los periódicos en estrecho lazo de amistad y de ayuda mutua”.⁴⁶ La idea tuvo eco y la primera mesa directiva provisional se integró de la siguiente manera: presidente, Manuel Andrade Priego; secretario, Francisco Díaz

⁴⁶ “Treinta y un reporteros y redactores de periódicos metropolitanos se reunieron ayer”, *El Pueblo*, 28 de enero de 1917, p. 1.

Morales, y tesorero, Rafael Solana. Se acordó que la agrupación se denominara Asociación de la Prensa, aunque una semana después, y a sugerencia de Heriberto Barrón, se la llamó Asociación Mexicana de Periodistas.

Para el sostenimiento de este organismo se ofrecieron diversos donativos: *Revista de revistas*, 50 pesos mensuales durante seis meses; *El Domingo* y *El Toreo*, 10 pesos en igual forma; *El Universal* prometió 60 pesos mensuales durante tiempo indefinido, y *El Oriente* y *El Jacobino* se comprometieron a cooperar con 10 pesos mensuales también por un lapso indeterminado.

Entre los socios fundadores estuvieron, además de los ya mencionados, Carlos Valle Gagern —quien sucedió en la presidencia a Andrade Priego—, Arturo Cisneros, Francisco Borja Bolado, Enrique de Llano, Alfonso Taracena y Rafael Pérez Taylor.

Carlos Valle Gagern, Ricardo Cabrera, Luis Larroeder, Arturo Cisneros y Rafael Solana fueron comisionados para elaborar un proyecto de estatutos⁴⁷ que en marzo aún no se aprobaba, lo que causó desaliento entre los agremiados. Por otra parte, un grupo de periodistas consideraba negativo que el fondo económico de la sociedad se integrara fundamentalmente con donativos de las empresas periodísticas, puesto que las dádivas de los editores coartarían la libertad de la agrupación. De la última asamblea de que se tiene noticia es de la celebrada el 3 de marzo de 1917.⁴⁸

2.9 Asociación de la Prensa Mexicana

Año y medio después —9 de septiembre de 1918— se constituyó la Asociación de la Prensa Mexicana, “como uno de los mayores anhelos concebidos por todos los periodistas metropolitanos” y se especificó que dicha asociación tendrá “un carácter de resistencia y mutualismo... y será ajena a toda clase de movimientos políticos y religiosos”, pero apoyará y ayudará a los periodistas perseguidos por cuestiones de imprenta. Octavio Campero, Ernesto Hidalgo, Gonzalo Espinosa

⁴⁷ *Ibid.*

⁴⁸ “Marcha la asociación de periodistas hacia su consolidación”, *El Demócrata*, 3 de marzo de 1917, p. 7.

y Carlos Quiroz fueron designados, respectivamente, presidente, primer secretario, segundo secretario y tesorero. José Gómez Ugarte, Manuel Bauche Alcalde y el propio Campero integraron la Comisión de Arbitrios para el Sostenimiento de la Sociedad.⁴⁹

A pesar de que claramente quedó establecido que en la sociedad no se daría cabida a cuestiones de tipo político, las pasiones se desbordaban con frecuencia, lo que llevó a la sociedad a su rápida desintegración, misma que se produjo a fines de 1918 sin que se hubieran elaborado sus estatutos.⁵⁰

Es decir que, de 1872 —año en que surgió la primera agrupación de periodistas— a 1918, hubo en la capital de la República nueve sociedades de estos profesionales. Todas se caracterizaron por su no distingo entre editores, directores y periodistas propiamente dichos, y por la vida generalmente corta de cada una de ellas. Esto último tuvo como consecuencia que no llegaran a concretar sus objetivos ni a formular o convenir los instrumentos para reglamentar su existencia.

Sin embargo, desde la primera hasta la última, esas agrupaciones se interesaron en la *protección* del periodista, en garantizarle independencia de pensamiento y un mínimo de seguridad en el ejercicio de su profesión, sobre todo mediante la ayuda mutualista, de acuerdo con la modalidad que adoptó la gran mayoría de las sociedades obreras del siglo pasado.

⁴⁹ “Quedó ayer constituida la Asociación de la Prensa Mexicana”, *El Universal*, 10 de septiembre de 1918, pp. 1-3.

⁵⁰ “Acalorados debates en la Asociación de la Prensa”, *El Universal*, 27 de octubre de 1918, p. 3.

CAPÍTULO III

LA PRIMERA ORGANIZACIÓN DE RESISTENCIA

3.1 Nueva vida en México. La Constitución de 1917 y el artículo 123

A pesar de que el periodismo en América tuvo sus primeras manifestaciones en la Nueva España, hubieron de transcurrir casi cuatro siglos para que los “desinteresados obreros del progreso” —como llamó Vigil a los periodistas—, se percataran de que eran eso, una clase laborante, y que como tal estaban sujetos a una relación obrero-patronal.

El triunfo de la Revolución y la promulgación de la Carta Magna de 1917 significaron un cambio en la estructura social del país. La clase trabajadora fue adquiriendo —o afianzando, en el caso de los obreros—, una mayor conciencia de clase. Las organizaciones laborales se multiplicaron, sobre todo a partir del momento en que Álvaro Obregón asumió la presidencia, pues Venustiano Carranza, a pesar de haber sido quien promulgó la Constitución, en la práctica se mostró antisindicalista hasta el extremo de ordenar la clausura de dos periódicos precisamente por sus manifestaciones de adhesión a las causas de los trabajadores.

De hecho, la participación obrera en la vida política del país avanzó en forma notable a partir de la formación de los Batallones Rojos en febrero de 1915, y se acentuó entre 1916 y 1917. Los líderes y las bases trabajadoras se sumaron a las fuerzas carrancistas, lo que les permitió difundir de manera más efectiva los principios sin-

dicalistas; además, los trabajadores, con sus aportes de contingentes para la lucha armada, obtuvieron el reconocimiento y apoyo de los caudillos revolucionarios triunfantes,¹ como lo señala González Casanova en *La clase obrera en México*, donde puntualiza:

“Durante la etapa armada de la revolución, las organizaciones obreras se habían multiplicado en el país, adquiriendo las formas más variadas de articulación y las más ricas experiencias de lucha. Sociedades de resistencia, sindicatos de oficios varios, ligas regionales, federaciones de ramos... El obrero de 1917 era muy distinto del ‘esclavo fabril’ de la empresa porfiriana... [el obrero] había hecho suya la práctica cotidiana de lucha y para controlarlo había que mediatarlo”.²

El artículo 123 —que consagra el derecho de los trabajadores a la libre asociación y a la huelga—, las Juntas de Conciliación y Arbitraje —destinadas a convertir al gobierno en conciliador y árbitro de los problemas obrero-patronales—, y el surgimiento de grandes centrales obreras, dieron a la clase trabajadora el impulso del que antes carecía.

3.2 Importancia y fuerza de la CROM

“Cuando hablamos de las grandes centrales obreras, nos referimos específicamente a la CROM (Confederación Regional Obrera Mexicana). Nació en mayo de 1918 como resultado del Congreso Obrero efectuado en Saltillo, al que asistieron alrededor de 120 delegados representantes de 113 agrupaciones que significaban alrededor de 7 000 trabajadores.³

Durante el Congreso resultó elegido como secretario general de la CROM Luis N. Morones, quien llegó a adquirir una enorme fuerza por sus conocimientos acerca de la clase a la que representaba y de la política nacional, a la cual estuvo ligado desde la etapa constitucionalista. En la CROM militaron los sectores obreros más

¹ P. González Casanova, *La Clase obrera en México. En el primer gobierno constitucional. 1917-1920*, pp. 12-13.

² *Ibid.*, pp. 17-18.

³ *Ibid.*, p. 72.

importantes del país, entre los que figuraron: electricistas, textiles, de artes gráficas, mineros, fundidores de hierro y acero, ferrocarrileros, obreros de la construcción, metalúrgicos, etcétera.⁴ Esta gran central obrera conservó su hegemonía hasta 1928. Por su parte Luis N. Morones, obrero y político, manifestó durante ese lapso —1918-1923— su posición gobiernista. Sus ligas con Obregón fueron estrechas y desembocaron, en 1919, en la creación del Partido Laborista Mexicano, fundado expresamente para apoyar la candidatura de Álvaro Obregón. Dicha alianza proporcionó a la CROM un gran poderío político. Sus miembros más prominentes ocuparon importantes cargos públicos —Celestino Gasca fue nombrado gobernador del Distrito Federal y el propio Morones llegó a ser secretario de Industria, Comercio y Trabajo durante el gobierno de Calles. Otros fueron diputados, senadores y aun gobernadores.⁵

Como anotamos antes, la CROM, nacida en 1918 representando a 7 000 trabajadores, contaba en 1922 con 400 000 afiliados; en 1923 con 800 000, y para 1927 —época de su apogeo— sus afiliados llegaron a los 2'500 000.⁶ Es decir, que por más de diez años marcó dictatorialmente el destino del movimiento sindical en México. Esta Central obrera además de la ayuda oficial, percibía de los obreros de cada sindicato afiliado, dos centavos. Para 1926 la CROM tenía afiliadas 75 federaciones en la República, 175 sindicatos en el Distrito Federal y 1 000 en el resto del país, aparte de los 1 500 sindicatos campesinos.

La CROM sirvió muchas veces de colaboradora y de apoyo al gobierno hasta el punto de llegar a crear un partido político, el Partido Laborista Mexicano, bajo cuya bandera fueron postulados para presidentes de México los generales Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles, quienes, obviamente, al estar en el poder reciprocaron el apoyo recibido. Durante ese lapso (1920-1928), la Confederación Regional Obrera Mexicana influyó poderosamente en la vida pública y gozó de una situación verdaderamente privilegiada.⁷

⁴ J.L. Reyna y otros, *Tres estudios sobre el movimiento obrero en México*, p. 24.

⁵ *Ibid.*, pp. 27-28.

⁶ *Ibid.*, p. 28.

⁷ F.A. Alday, “Así nació el sindicalismo”, *Revista de revistas*, 20 de mayo de 1962, pp. 7-15.

3.3 La Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal

El periodismo mexicano, que con la fundación de *El Universal* y de *Excélsior* había entrado de lleno a la etapa industrial y capitalista, sufrió el impacto de la transformación política del país, manifestada jurídicamente en la Constitución de 1917.

El carácter noticioso de la moderna prensa capitalista exige en cada empresa un mayor número de reporteros para recabar y redactar la información. Como anotamos en el primer capítulo de este trabajo, los periodistas buscadores de noticias dedican todo su tiempo a esta actividad, y por ello tienen como única fuente de ingresos dicha labor.

Ahora bien, los grupos netamente laborales adquirieron, bajo, la exigencia de cumplimiento del artículo 123, prestaciones y beneficios de los que antes carecían. Sin embargo los periodistas, considerándose más intelectuales que trabajadores, no intentaron agremiarse como tales para enfrentar a las empresas y obtener los beneficios laborales consagrados en la Carta Magna.

A poco más de cinco años de promulgada la Constitución, por la necesidad de tener un mejor trato y seguridad en el trabajo, los diaristas empezaron a reunirse y a platicar sobre sus condiciones laborales y concluyeron que era urgente integrar un frente común como asalariados. Esto ocurría por agosto de 1922. El 3 de septiembre del mismo año se constituiría la Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal, en la que hubo representantes de cada uno de los diarios capitalinos.

Al anunciar su creación, los miembros de la Liga afirmaron:

“Hasta ayer, esta clase importantísima en el movimiento directriz de los asuntos sociales y económicos... se encontraba a la desbandada... En el avance del conglomerado social el *sindicato** de periodistas ha de tomar parte activísima... Los hombres que forman el Cuarto Poder, porque en efecto lo es, organizados como fuerza social están

* El subrayado es nuestro.

llamados a ser elementos directrices en las luchas sociales en las que han de tomar parte...”⁸

En esta reunión quedó claramente asentado que los asistentes no representaban las tendencias de cada publicación, sino que estaban ahí para “defender una clase, la de los redactores y reporteros de todas las publicaciones”⁹ de la capital. Los promotores de esta idea fueron José Guati Rojo, Alfonso Rosado Ávila, Juan Vereo Guzmán y Adonai Novelo. Integraron el comité ejecutivo: José Guati Rojo, secretario general; León León, secretario del exterior; Luis G. Moreno Irazábal, secretario del interior; Juan Vereo Guzmán, secretario de actas, e Ignacio Morelos Zaragoza, tesorero.¹⁰

Los periodistas, por medio de comisiones, se encargaron de informar a los directores o gerentes de las empresas periodísticas su determinación de agruparse, y en todas éstas, excepto en *El Universal*, la idea fue aceptada como lo señaló *El Heraldo de México* en su editorial del 9 de septiembre titulado “La agrupación periodística”, en el que se lee: “...hay poderosas corrientes sociales, como ésta de sindicalización gremial, que imponen reformas a los antiguos métodos industriales... La Liga hará una labor productiva y moralizadora para el gremio...”¹¹

3.4 Los contratos individuales de *El Universal*

Por lo que toca a *El Universal*, cuando la comisión se presentó ante su director —Félix F. Palavicini—, éste manifestó que “por ningún motivo podría reconocer a la Liga, ya que todos los redactores y obreros de *El Universal* tienen firmado un contrato individual de trabajo que les veda el derecho de sindicalizarse”,¹² y en cuanto a Moreno Irazábal, redactor del propio diario y secretario del interior de

⁸ “Quedó constituida ayer la Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal”, *El Demócrata*, 4 de septiembre de 1922, p. 2.

⁹ *Ibid.*

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ “Editorial. La agrupación periodística”, *El Heraldo de México*, 9 de septiembre de 1922, p. 3.

¹² “Está en pie el grave conflicto de *El Universal*. Historia del conflicto”, *El Demócrata*, 9 de septiembre de 1922, pp. 1, 3.

la naciente agrupación, fue despedido de inmediato con una comunicación por escrito en la que Palavicini lo acusaba de "haber violado el contrato individual de trabajo [lo que] implicaba una renuncia a seguir perteneciendo a la redacción".¹³ El Comité Ejecutivo de la Liga intentó conciliar mediante la intervención del Secretario de Industria y Comercio, al tiempo que le enviaba un comunicado a Palavicini para que reconsiderara la situación o bien diera al redactor la indemnización de ley. Los miembros del Comité Ejecutivo discutieron el caso en uno de los salones de la CROM y los obreros ahí presentes se decidieron a apoyar a la Liga en su defensa de Moreno Irazábal; se propuso que en caso de que Palavicini insistiera en la separación del redactor, se cerrara el periódico que, por otra parte, se disponía a lanzar una edición especial con motivo de las fiestas de Covadonga. Ante la actitud resuelta de los obreros, Guati Rojo, Moreno Irazábal, Menéndez y Rosado Ávila determinaron, secundados por doscientos afiliados a la CROM, dirigirse a las instalaciones de la Compañía Periodística Nacional e invitaron a quienes ahí se encontraban a salir de ellas. Colocaron la bandera de huelga y cerraron los accesos para que ninguna persona pudiera entrar o salir. Esto ocurrió la madrugada del 8 de septiembre. Más de la mitad de los trabajadores presentes en *El Universal* a esa hora, abandonó las instalaciones sin resistencia, y quienes se negaban a hacerlo fueron convencidos sin violencia.

Palavicini, el mismo viernes, envió al presidente Obregón* un telegrama en el que afirmaba: "...no existe ninguna dificultad con nuestro personal, no tenemos huelga ni motivo para ella..."¹⁴ Obregón contestó que ordenaba ya al gobernador del Distrito Federal, general Celestino Gasca,¹⁵ que dieran las garantías necesarias para

¹³ *Ibid.*

* En este momento, las noticias publicadas por los diarios capitalinos sobre los problemas de los periódicos eran abundantes. Informaban acerca de la marcha del conflicto en *El Universal*, y transcribían numerosos documentos relacionados con el mismo, como telegramas, memoriales, estatutos, intervenciones en las Cámaras, etc. Las informaciones documentadas ocupaban páginas enteras.

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ Celestino Gasca (1893-?), general revolucionario, ocupó el cargo de gobernador del Distrito del 7 de julio de 1920 al 18 de octubre de 1923. Antes del movimiento revolucionario fue obrero en una empresa zapatera

salvaguardar las instalaciones del diario. En tanto, Rubén Martí, administrador de la Compañía Periodística Nacional, reunió a los trabajadores y los exhortó a abandonar la huelga por no haber sido declarada conforme a la ley, y concluyó que "...aun cuando Palavicini está de parte del sindicalismo, no lo admite entre sus trabajadores... [porque] éstos están siendo objeto de manipulación por parte de políticos como Luis N. Morones".¹⁶ Desde luego, un grupo de periodistas estuvo de acuerdo con esta postura, entre ellos: Carlos Noriega Hope, Federico Gutiérrez, Juan Manuel Durán y Casahonda y J. Castillo.

De este grupo de periodistas empresariales se integró una comisión para entrevistarse con el presidente Álvaro Obregón. Casahonda fue el vocero. Obregón les aseguró que estudiaría el caso y daría una respuesta apegada a derecho.¹⁷

Por su parte, los miembros de la Liga solicitaron y obtuvieron la adhesión de la gran mayoría de las organizaciones obreras del Distrito Federal. Ello se logró porque la Unión Linotipográfica, una de las de mayor arraigo en el sindicalismo mexicano, propuso que a la reinstalación de Moreno Irazábal se agregara, como punto medular de las negociaciones, la abolición de los contratos individuales de trabajo. Los voceadores, al enterarse del sesgo que tomaban los acontecimientos, se comprometieron a no vocear las publicaciones de la Compañía Periodística Nacional (*El Universal*, *El Universal ilus-*

norteamericana. Como tal, organizó el sindicato de zapateros, y bajo el régimen espurio de Victoriano Huerta se afilió a la Casa del Obrero Mundial, agrupación anarco-sindicalista. Fue también fundador y militante de los Battalones Rojos (tropas de obreros), y uno de los primeros defensores y difusores del programa obrero que propugnaba la jornada de ocho horas, el derecho de huelga, la libertad de contratación, la indemnización por despido y el descanso semanal obligatorio. Como gobernador del Distrito Federal, fundó la Junta de Conciliación y Arbitraje. Militó destacadamente en la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), participó en la corriente renovadora de Vicente Lombardo Toledano en contra de Luis N. Morones y al escindirse esta central obrera se afilió a la Confederación General de Obreros y Campesinos (CGOC), primero, y más adelante a la Confederación de Trabajadores de México (CTM), a cuya secretaría general llegó a aspirar como candidato. En *Encyclopedie de México*, t. V., pp. 227-228.

¹⁶ "Está en pie el grave conflicto de *El Universal*. Historia del conflicto", *El Demócrata*, 9 de septiembre de 1922, pp. 1, 3.

¹⁷ *Ibid.*

trado, *El Universal taurino* y *El Universal gráfico*), en tanto el conflicto no se resolviera satisfactoriamente para los trabajadores. Por su parte, el secretario de Gobernación, Plutarco Elías Calles, opinó que la huelga se resolvería “fácilmente con buena voluntad por ambas partes, puesto que las peticiones de la Liga no son exageradas... y los contratos individuales son ilegales, pues contienen la renuncia de un derecho constitucional, como es el de agremiarse...”¹⁸

3.5 Las facciones políticas entran en disputa

El conflicto, que inicialmente se presentó como meramente particular, fue creciendo y en él se fueron involucrando cuestiones de tipo político.

Las facciones de partido entraron en disputa. El diputado Justo Santa Anna se presentó a las puertas de *El Universal* con diez “obreros libres”, rasgó la bandera de huelga y penetró al edificio, a pesar de estar éste custodiado por policías, quienes trataron de impedir el atropello. De este incidente se dio aviso inmediato a la inspección de policía y tuvo que apersonarse el propio inspector, Pablo Meneses, para que el diputado y sus seguidores salieran del edificio. Más tarde llegó Fernando Ramírez de Aguilar, “quien insultó a los obreros que se solidarizaron con los periodistas de la Liga, y los llamó ‘mugrosos’. Las injurias subieron de tono, y uno de los obreros asentó un golpe en el rostro de Ramírez de Aguilar, quien dio media vuelta y se retiró en silencio. De esto se levantó acta en la Sexta Comisaría”¹⁹.

También se corría el rumor de que *El Universal* se imprimiría en los talleres de *El Demócrata* o en los de *El Mundo*, pero el director del primero, Vito Alessio Robles, negó la especie, lo mismo que Martín Luis Guzmán, director del segundo.²⁰

En cuanto a *Excélsior*, ya en esa época uno de los diarios más fuertes, dedicó su editorial del 9 de septiembre a comentar los acon-

¹⁸ “Decretó la huelga en *El Universal* la Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del D.F.”, *El Heraldo de México*, 9 de septiembre de 1922, pp. 1, 5.

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ *Ibid.*

tecimientos, y si bien reconocía que el gobierno de Obregón se había caracterizado por su respeto a la libertad de prensa, censuraba que no hubiera intervenido decididamente en favor de la empresa afectada, pues

“el domicilio es y ha sido siempre algo sagrado; las leyes lo protegen como inviolable; pero el domicilio de un periódico, además de esos atributos es el recinto que guarda la más fecunda de las libertades modernas, la más gloriosa de las conquistas humanas, la que da soberanía al pensamiento... [Obregón] en su informe [presidencial] reiteró la promesa de garantizar la libertad de prensa... y nosotros pedimos que la cumpla”²¹.

Un grupo de redactores y obreros de *El Universal* solicitó la intervención de la Cámara de Diputados para reabrir el periódico, argumentando que:

“...nosotros no hemos declarado la huelga porque hasta ahora no tenemos por qué acogernos a las prerrogativas del artículo 123 constitucional que sanciona tal derecho... Se nos causa una lesión a nuestros intereses por personas ajenas a la empresa en que laboramos, impidiéndonos el derecho sancionado por el artículo 4o. constitucional de trabajar en ella... la fuerza pública en este caso se muestra parcial a los propósitos de los asaltantes... pedimos garantías para reanudar nuestras labores cuanto antes, para ganar honradamente y de acuerdo con la ley... el salario al que tenemos derecho... El gobierno no debe confundir el derecho de huelga con el delito de asalto a mano armada a las empresas particulares, no sólo en perjuicio del capitalista sino también de las clases laborantes que nada tienen que ver con las vicisitudes de la política y con intereses partidarios”²².

Los diputados —laboristas y cooperativistas— se enfrascaron en acres discusiones, en las que los segundos afirmaron que los contratos individuales de trabajo representaban “grandes conveniencias económicas” para los trabajadores. Los laboristas, encabezados por Luis N. Morones, líder de la CROM, manifestaron desde un principio su

²¹ “El general Obregón y la prensa libre”, *Excélsior*, 9 de septiembre de 1922, p. 3.

²² “En la Cámara hubo discusiones sobre la huelga de *El Universal*”, *Excélsior*, 10 de septiembre de 1922, pp. 1, 3.

apoyo a los huelguistas. Y en su intervención Morones se lanzó contra los cooperativistas: "¿Se quiere conocer nuestra fuerza? Me comprometo a organizar una manifestación en el término de dos horas compuesta por 2 500 hombres en el lugar que lo desee Palavicini..."²³ Los cooperativistas calificaron la huelga de "atropello moronesco". Cinco horas duró el debate en la Cámara. Hubo manifestaciones a favor y en contra de la postura de los redactores y de Palavicini. Pérez Taylor atacó a los huelguistas, Soto y Gama calificó a *El Universal* de reaccionario y Morones pidió que se leyieran los contratos individuales de la Compañía Periodística Nacional, que entre otras cosas asentaban: "...no se reconoce derecho de tratar con ninguna sociedad... son contratos individuales..." Morones puntualizó que tales documentos convertían a las empresas en "cárcel donde sólo tienen cabida los que olvidan que hay libertad".²⁴

Por su parte Palavicini recurrió a diferentes medios para dar por terminado el conflicto de acuerdo con su posición inicial, y dos días después de cerrado el diario dirigió una comunicación a sus trabajadores en la que les informaba su decisión de liquidar la empresa, para lo cual pondría el negocio en manos de los accionistas.²⁵

Imprimió dicha comunicación en volantes que distribuyó entre sus asalariados y fijó en las paredes de la negociación.²⁶

Entrevistado al respecto el general Plutarco Elías Calles, secretario de Gobernación, declaró: "No puede considerarse sino como un ardid de parte del Sr. Palavicini el declarar que clausura las labores de *El Universal* por falta de garantías... porque... la poli-

²³ *Ibid.*

²⁴ "Hoy será embargado *El Universal*", *El Heraldo de México*, 10 de septiembre de 1922, pp. 1, 3.

²⁵ Los accionistas de la Compañía Periodística Nacional eran, además de Palavicini, Felipe Robertson, súbito inglés; George W. Cook, ciudadano mexicano; Adrián Jean, ciudadano francés; Camilo Bouhon, súbdito belga y Ángel Álvarez, súbdito español. En "Información colectiva y poder en México", de Fátima Fernández Christlieb.

²⁶ "El conflicto de *El Universal* determinó la liquidación de los negocios de esa empresa. Ningún esfuerzo se hizo para solucionar las dificultades ni para entrar en arreglos con los huelguistas. El juez 5o. de lo civil procederá hoy domingo al embargo precautorio de los bienes de la Cía. Periodística", *El Demócrata*, 10 de septiembre de 1922, pp. 1, 5.

cía custodia su establecimiento... para que no se cometiera ningún atentado".²⁷

Rafael Alducin, gerente de *Excélsior*, sugirió a los sindicalizados de *El Universal* que editaran un periódico en tanto se resolvía el conflicto y ofreció para ello las instalaciones de *Excélsior*. El Bloque de Resistencia de Obreros de Periódicos Diarios se unió al movimiento de huelga. El gobernador del Distrito Federal citó al personal de *El Universal* para determinar si existía o no la huelga (se presentaron 80 personas, pero ninguna de ellas pudo acreditarse debidamente como periodista), mientras Palavicini insistía en que la huelga era improcedente pues se perjudicaba a todo el personal por la defensa de un solo individuo. El comité ejecutivo de la Liga expresó que en el caso de liquidación de la empresa sus trabajadores deberían ser indemnizados conforme a la ley. Palavicini se quejó de que en tres días la compañía había sufrido una pérdida por 50 mil pesos. El general Calles intervino para aclarar que aunque Palavicini se dijera víctima de una maniobra política, el problema radicaba en una diferencia entre el capital y el trabajo. En cuanto a la falta de garantías, agregó Calles, Palavicini también se encontraba equivocado, puesto que las fuerzas oficiales vigilaban no sólo el diario, sino la casa del propio Palavicini para impedir hasta el mínimo atropello.²⁸

Las comunicaciones telegráficas cruzadas entre Obregón, Calles, Gasca y Palavicini fueron abundantes. Sin embargo, en todos los mensajes la tónica fue siempre la misma: Palavicini no cedia y las autoridades aparentaban no dar importancia al problema. Celestino Gasca fue quien con más claridad lo enfrentó y determinó:

"Sí hay huelga, motivo por el cual y para dar garantía a los intereses que Ud. [Palavicini] regentea, está la policía del gobierno a mi cargo en el lugar donde ocurrieron los incidentes. Por lo tanto me permito una vez más hacer de su conocimiento que este gobierno seguirá empeñosamente procurando, dentro de la justicia, conseguir la conciliación de las partes afectadas, a fin de evitar mayor lesión a los intereses de las mismas".²⁹

²⁷ "La suspensión definitiva de *El Universal*", *Excélsior*, 10 de septiembre de 1922, pp. 1, 7.

²⁸ "El conflicto de *El Universal* determinó la liquidación de los negocios de esa empresa...", *El Demócrata*, 10 de septiembre de 1922, pp. 1, 5.

²⁹ *Ibid.*

Cabe señalar que un grupo de redactores del diario en conflicto realizó un mitin en la antesala de Gasca, manifestando su decisión de trabajar sin sindicalizarse; entre ellos se encontraban: Regino Hernández Llergo, Carlos Noriega Hope, Francisco Zamora y Carlos Gamboa.³⁰

Por otra parte un grupo de redactores, cajistas y linotipistas, todos con identificación de trabajadores de *El Universal*, se entrevistaron con Gasca para intentar una solución al conflicto mediante la reinstalación de Moreno Irazábal y la abolición de los contratos individuales de trabajo. Se formó una comisión con seis miembros de *El Universal* y uno de cada diario metropolitano, que presentaría a la empresa el nuevo pliego petitorio y manifestaría, además, la decisión de pertenecer a la Liga.³¹

Los afiliados a la Liga conversaron con Alducin y éste les manifestó que por compañerismo periodístico y para aliviar la situación de los desempleados de *El Universal*, estaba dispuesto a establecer un diario vespertino en el que tendrían cabida redactores y cajistas. Esta publicación sería temporal. El vespertino desaparecería al término del conflicto o cuando los trabajadores ahí empleados encontraran acomodo en otras empresas.³²

En cuanto a *El Heraldo de México*, criticó a los industriales del periodismo por adoptar una actitud prepotente para mantener sometidos a los hombres que hacen posible un periódico, hasta el punto de que

“llegan a olvidar que el personal que bajo su dirección trabaja, tiene el derecho legítimo de la asociación y de la defensa de sus intereses colectivos... Por más que es lamentable la suspensión de trabajos editoriales de un colega, o la disolución definitiva de una empresa, no podemos menos que reconocer que la resistencia de los elementos capitalistas y en contraste con los intereses obreros, está sirviendo para que la Liga ponga de manifiesto la fuerza orgánica que le sirve de

³⁰ *Ibid.*

³¹ “La suspensión definitiva de *El Universal*”, *Excélsior*, 10 de septiembre de 1922, pp. 1, 7.

³² “Actitud de *Excélsior* ante el conflicto de *El Universal*”, *Excélsior*, 10 de septiembre de 1922, p. 7.

uniión y de prueba de su capacidad para redimir a su gremio, en el que por primera vez están unidos obreros e intelectuales”.³³

Los miembros de la Liga no se limitaron a encarar el conflicto con *El Universal*, sino que reforzaron su agrupación. Se dieron también a la tarea de elaborar sus estatutos para registrarlos y tener así, cuanto antes, personalidad jurídica. Esto podría servirles para exigir más adelante el manejo de los fondos de la Casa de Salud del Periodista, que en esa fecha ascendían a 215 mil pesos. Esto les preocupaba porque dicha institución estaba bajo la administración de *El Universal*, y en caso de liquidación de la empresa el inmueble podría ser embargado.³⁴

3.6 La Unión de Redactores, Empleados y Obreros de la Compañía Periodística Nacional

Ante la actitud de las autoridades, de buena parte de la Cámara de Diputados y de innumerables empleados de la Periodística Nacional, Palavicini patrocinó la formación de una nueva agrupación: la Unión de Redactores, Empleados y Obreros de la Compañía Periodística Nacional. Una vez integrada esta Unión, con José Gómez Ugarte al frente, Palavicini dio aviso al gobierno del Distrito Federal e hizo notar que tal asociación representaba a todos los trabajadores de *El Universal*, y que se abolían los contratos individuales de trabajo. Gasca contestó que “estaba pendiente un conflicto anterior”, por lo que el acuerdo sobre la Unión debería esperar un poco.³⁵

Una comisión de la recién formada Unión acudió ante la Liga para obtener su reconocimiento. La Liga, en asamblea casi permanente, se alborotó. Rico, Ross y Rosado Ávila coincidieron en que la Unión era obra de Palavicini para contrarrestar la influencia

³³ “Por primera vez y de manera armoniosa, los obreros del taller con los obreros del pensamiento”, *El Heraldo de México*, 10 de septiembre de 1922, p. 3.

³⁴ “Actuación de la Liga de Periodistas”, *Excélsior*, 11 de septiembre de 1922, pp. 1, 3.

³⁵ “Nueva faz en el caso de *El Universal*”, *Excélsior*, 12 de septiembre de 1922, p. 1, 9.

de la propia Liga y para debilitarla. Rafael Rentería, de la Unión, insistió en que se les reconociera. Hubo más de diez oradores de una y otra organizaciones y la conclusión final fue el desconocimiento de la Unión. La misma respuesta negativa recibieron los de la Unión por parte de los Obreros de Periódicos Diarios y de la Unión de Linotipistas, a pesar de que los unionistas se comprometieron a interceder ante Palavicini para que Moreno Irazábal fuera reinstalado. La vehemencia de los de la Liga fue tal, que algunos miembros de la Unión se les adhirieron, como fue el caso de Luis Novaro.³⁶

Palavicini, mientras tanto, se apresuraba a autorizar a la Unión a ocupar las oficinas y talleres de la empresa. Los huelguistas, con la representación de la Unión Linotipográfica, la Unión de Obreros de Periódicos Diarios, la Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal y de la Confederación Regional Obrera Mexicana, y por medio de la Federación de Obreros del Distrito Federal, presentaron un amplio memorial al gobernador del Distrito Federal, pormenorizando los pasos de Palavicini, primero para apparentar liquidar la empresa, y después para manipular una nueva agrupación laboral, la que enfrentaría a los huelguistas.³⁷

Celestino Gasca, por instrucciones del presidente de la República, aceptó la existencia de la Unión pero responsabilizó a Palavicini de lo que pudiera ocurrir entre los trabajadores. Éste contestó:

“de ninguna manera acepto la responsabilidad personal por lo que pueda ocurrir en el conflicto... acepto autorizar a la Unión a trabajar, siempre que obtenga del gobernador las necesarias garantías... En vista de la actitud del gobernador del Distrito considero imposible la apertura de oficinas y talleres... [ya que] el gobierno del D.F. prefiere la desaparición de los periódicos de mi compañía a una lógica intervención para conciliaciones equitativas, no me queda sino lamentar que bajo la administración de Ud. haya perecido el diario de ideas avanzadas más importante de la República”.³⁸

Palavicini tuvo mucho cuidado en mantener informado al presidente de México, y de todo cuanto enviaba a Gasca o recibía de

³⁶ *Ibid.*

³⁷ “Sigue en pie el conflicto de *El Universal*”, *El Demócrata*, 12 de septiembre de 1922, pp. 3, 4.

³⁸ *Ibid.*

éste, remitía una copia al Ejecutivo. Así, Obregón estimó que si las causas del conflicto habían desaparecido —eliminación de contratos individuales de trabajo y reposición de Moreno Irazábal en la redacción—, ya no tenía razón de ser la huelga. Ante la decisión presidencial la Liga estaba dispuesta a ceder, pero no ocurrió lo mismo con los linotipistas y los obreros que consideraban amenazantes algunas de las cláusulas incluidas en las Bases de la Unión, como la que especificaba que: “...no se ejercerá ninguna represalia contra los empleados u obreros que hayan manifestado descontento contra la Compañía, siempre que se hayan adherido a la Unión”.³⁹ Esto era una clara advertencia para todos aquellos que no suscribieran los estatutos, quienes quedaban a merced del Consejo de Vigilancia, integrado por incondicionales de Palavicini. Los linotipistas exigieron como un salvoconducto la modificación de varias cláusulas. La Liga estuvo de acuerdo y se les unió. Representantes de los tres sectores —Linotipistas, Unión de Trabajadores y Empleados de la Compañía Periodística Nacional y Liga de Empleados y Redactores de la Prensa del Distrito Federal—, se entrevistaron con Celestino Gasca y acordaron introducir reformas a los estatutos de la Unión, como la que señalaba que

“El Comité de Vigilancia estará compuesto por un representante de la Unión, por uno de la Liga, por uno de la Unión de Linotipistas y por uno de la Unión de Obreros de los Periódicos Diarios, en el concepto de qué los componentes del Comité deberán estar incluidos en el personal de la Compañía Periodística Nacional... No podrá ser admitido ningún obrero ni empleado nuevo sin la aprobación del Comité de Vigilancia”.⁴⁰

3.7 Consolidación de la Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal

Palavicini aceptó finalmente las condiciones de la Unión Linotipográfica, de la Liga de Redactores y de la Unión de Obreros y Tra-

³⁹ “Probablemente hoy será resuelto el conflicto de *El Universal*”, *El Demócrata*, 13 de septiembre de 1922, pp. 1, 5.

⁴⁰ “El conflicto de *El Universal*. Ayer estuvo a punto de solucionarse”, *Excélsior*, 13 de septiembre de 1922, pp. 1, 4.

bajadores de Periódicos Diarios. Con ello la huelga concluyó a las 19 horas del 13 de septiembre de 1922.⁴¹

Al aceptar Palavicini las propuestas para el arreglo final del conflicto y reconocer la existencia de las agrupaciones involucradas en el mismo se normalizó la situación, y así lo hicieron público los dirigentes de los organismos de trabajadores implicados en el asunto. El acuerdo fue sobre las siguientes bases:

"I.—Reconocimiento oficial por parte de la Compañía Periodística Nacional de la Unión Linotipográfica, de la Unión de Obreros de Periódicos Diarios y de la Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del D.F.; II.—Reingreso del compañero Luis G. Moreno Irázabal; III.—Abolición definitiva de los contratos individuales de trabajo; IV.—No se ejercerán represalias de ninguna clase; V.—Pago íntegro de los salarios devengados y de los correspondientes a los días que ha durado la huelga; VI.—Sostendremos en todo tiempo la tarifa standar establecida por la Unión Linotipográfica para la liquidación de trabajos a destajo".⁴²

El Universal atribuyó a "extrañas maniobras de nuestras competidores comerciales, más que de nuestros adversarios políticos", la huelga que lo mantuvo cerrado durante cinco días. Y agregaba: "El pequeño grupo que manifestó discrepancias de criterio, lo único que quería era el reconocimiento de Uniones, pero no mejoras materiales, porque [nuestros trabajadores] están bien".⁴³

Y en su editorial de reaparición expresaba su reconocimiento al "selecto grupo" de la Unión de Redactores, Empleados y Obreros de la Compañía Periodística Nacional por su apoyo, y deploraba el "espectáculo que dieron nuestros colegas, con raras excepciones, subordinando la justicia, la verdad y el prestigio de los ideales comunes al periodismo universal, a pequeños intereses particulares de un mercantilismo a ras de tierra".⁴⁴

⁴¹ "Terminó ayer el conflicto con el diario *El Universal*", *Excélsior*, 14 de septiembre de 1922, p. 1.

⁴² "Ayer quedó solucionado definitivamente el enojoso conflicto de *El Universal*", *El Demócrata*, 14 de septiembre de 1922, pp. 1, 8.

⁴³ "Después de un accidente inexplicable *El Universal* reanuda sus labores", *El Universal*, 14 de septiembre de 1922, pp. 1, 3, 8.

⁴⁴ *Ibid.*

Mientras tanto, la CROM inició una campaña para ilustrar a los trabajadores sobre el cooperativismo como medio de producción y de organización obrera.

Una vez finiquitado el conflicto con *El Universal*, la Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal retomó sus actividades interrumpidas y el 16 de septiembre tuvo una asamblea para insistir en la urgencia de concluir la elaboración de sus estatutos y poder así registrar oficialmente a la agrupación. Se nombró una nueva comisión, que dos días más tarde entregó un proyecto de estatutos con 18 artículos, y se dijo en esa ocasión que pronto se haría la protocolización de los mismos ante un notario público.⁴⁵

La Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal sesionaba los sábados. En esas juntas se hacía hincapié en que la libertad de prensa "es un hecho consagrado e inviolable" y se estableció una verdadera autonomía entre lo que significaba la función de los periódicos y la lucha sindicalista dentro de la sociedad. Los periodistas, carentes de local, se reunían generalmente en la sede de la Alianza de Ferrocarrileros, pero pronto iniciaron gestiones para contar con instalaciones propias. En la reunión del 9 de octubre se discutió si los directores, gerentes o administradores de los periódicos deberían o no ser aceptados en la agrupación, teniendo en cuenta que representaban, dentro de las organizaciones de las empresas editoriales, a los propietarios de las mismas. Se concluyó que podrían agremiarse, pero no formar parte del Comité Ejecutivo. También se discutió si aquellos que tuvieran alguna conexión económica con la empresa deberían pertenecer a la Liga, como ocurría con los redactores de *Excélsior*, "que ha ofrecido acciones a sus reporteros" y de algún otro periódico que tiene proyectado proceder en igual forma. Respecto a este problema se acordó aceptar a los redactores que conservaran su carácter de empleados a sueldo, aunque poseyeran una pequeña acción en la empresa, porque de otra manera se daría una poderosa arma a los editores para disolver o disgregar a la Liga, pues bastaría con ofrecerles a los periodistas una

⁴⁵ "Una asamblea de la Liga de Periodistas", *Excélsior*, 16 de septiembre de 1922, p. 3; "Se inicia la discusión de la ley de periodistas", *Excélsior*, 18 de septiembre de 1922, p. 3.

oferta más o menos liberal en el sentido de ser accionistas, para inducir a muchos de ellos a aceptarlas, por mínimas que fueran, aun a trueque de renunciar a sus derechos de trabajador.⁴⁶

Alfonso Rosado Ávila, miembro de la comisión de estatutos, propuso que la Liga mantuviera lazos de solidaridad con agrupaciones sindicales sólo en los casos en que tal solidaridad fuera requerida. Los estatutos, también informó Rosado Ávila, "están a punto de concluirse. Sólo falta la corrección de estilo".⁴⁷

Para el 15 de octubre los estatutos estaban terminados, pero no protocolizados.

La Liga inició gestiones ante las empresas periodísticas para que dieran a sus redactores un día de descanso a la semana. *Excélsior* fue uno de los primeros diarios en aceptar la medida.⁴⁸

Entre otras actividades, la Liga se propuso organizar festivales para allegarse fondos de resistencia y recursos para el auxilio de sus miembros,⁴⁹ que aumentaban rápidamente; muchos de ellos pertenecían a *El Universal*, a pesar de la actitud de repudio de Palavicini, quien inclusive les negó una suscripción gratuita de sus publicaciones no obstante que todos los demás periódicos capitalinos enviaban un ejemplar diario a la organización para la formación de una hemeroteca metropolitana, instalada el 28 de octubre en su propio local, localizado en el número 21 de la calle de Humboldt.⁵⁰ Para el 19 de noviembre contaba entre sus nuevos socios a escritores y periodistas tan conocidos como Carlos González Peña, Fernando Ramírez de Aguilar, Armando de María y Campos, Arqueles Vela, Juan Durán y Casahonda, Joaquín Solana, Rafael Pérez Taylor,⁵¹

⁴⁶ "Estatutos de la Liga de Periodistas", *Excélsior*, 9 de octubre de 1922, p. 3.

⁴⁷ "Importantes asuntos trató ayer la Liga de Periodistas", *Excélsior*, 16 de octubre de 1922, p. 3.

⁴⁸ *Ibid.*

⁴⁹ "El 'Tenorio' hecho por periodistas", *Excélsior*, 28 de octubre de 1922, p. 3.

⁵⁰ "La Liga de Periodistas efectuó ayer una sesión", *Excélsior*, 29 de octubre de 1922, p. 12; "Hoy habrá reunión en la Liga", *El Demócrata*, 28 de octubre de 1922, p. 5.

⁵¹ Rafael Pérez Taylor fue uno de los impulsores del sindicalismo mexicano en 1913. Participó activamente en la organización de la Casa del Obrero Mundial; daba conferencias a los obreros. Inclusive sufrió prisión por sus ideas laborales en mayo de 1913.

Miguel Martínez R. La procedencia de los nuevos socios era de *El Universal*, *El Universal gráfico*, *El Universal taurino*, *El Heraldo de México*, *El Demócrata*, *El Universal ilustrado* y *Excélsior*, principalmente.⁵²

Al integrarse la Liga no se puso objeción a la ideología de sus componentes, pero a medida que pasó el tiempo las corrientes políticas empezaron a manifestarse, sobre todo si tenemos en cuenta que la Liga pudo mantenerse y fortalecerse al amparo de la CROM y del Partido Laborista. No es de extrañar entonces que no se aceptara de buen grado a los militantes cooperativistas hasta el grado de llegar a expresarse en asamblea que éstos deben "renunciar a la Liga o al Partido, ya que su situación es poco airosa e incompatible en este caso, después de los ataques que algunos de los miembros más caracterizados del mencionado grupo político han hecho a la institución".⁵³ Desde luego, no se pudo poner de acuerdo la asamblea sobre esta cuestión y en su editorial del 5 de diciembre *Excélsior* criticó la postura de quienes pretendían la renuncia a la Liga por el simple hecho de pertenecer a un partido político, pues ello implicaba censura a la libertad de pensamiento y al derecho ciudadano de asociarse políticamente. Sin embargo, defendía el principio estatutario de la Liga que señalaba que ésta permanecería desligada de fines políticos ya que era únicamente una agrupación de defensa laboral.

Un problema importante tratado por la Liga en esas fechas fue el caso de *El Nacional*, donde había "15 o 20 personas trabajando sin sueldo, en la redacción". Se aclaró que esos periodistas ofrecían sus servicios a cambio de un pase de tranvías o de una credencial, lo que hace suponer que los poseedores de ambas cosas estaban expuestos, o mejor dicho dispuestos, a hacer mal uso de ellas, dado que procurarían arbitrarse recursos por procedimientos derivados de su actividad periodística no asalariada. El que hubiera este tipo de periodistas preocupó a la Liga, pues consideró que por ser la mayoría de ellos principiantes, se iniciaban bajo un pésimo e inmo-

⁵² "La sesión efectuada ayer en la Liga de Periodistas", *Excélsior*, 26 de noviembre de 1922, Sec. 2a., p. 1.

⁵³ "Varios asuntos importantes trató ayer la Liga de Periodistas", *Excélsior*, 3 de diciembre de 1922, p. 3.

ral aprendizaje. *El Nacional* reaccionó positivamente y se comprometió a seleccionar de entre aquéllos a quienes tuvieran más aptitudes y a pagarles un sueldo decoroso.⁵⁴

En su sesión del 16 de diciembre la Liga informó que su labor tenía eco en provincia, que se iniciaban ya en algunas poblaciones del interior las agrupaciones de periodistas, y que en ellas se daban los mismos lineamientos de la Liga.⁵⁵

CAPÍTULO IV

EL SINDICATO DE REDACTORES Y EMPLEADOS DE LA PRENSA DEL DISTRITO FEDERAL

4.1 Existencia simultánea de dos agrupaciones de periodistas en el Distrito Federal

Fernando Ramírez de Aguilar, más conocido como "Jacobo Dalevuelta", recordaba —en el trigésimo aniversario del Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa—, que el 2 de enero de 1923 se reunió la gran mayoría de los miembros de la Liga y acordó disolverse, para constituir en su lugar un sindicato. La asamblea, por demás agitada, se desarrolló "bajo la protección de obreros manuales armados de garrotes, que había proporcionado la CROM",¹ y ante la presencia del licenciado Juan Francisco Oliveros, notario público número 26, quien dos días después expidió el acta de protocolo de la fundación del Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal.

Para esta agrupación el Comité Ejecutivo electo se integró así: José Guati Rojo, secretario general; Leobardo Bustillos, secretario del interior; Gonzalo Herreras, secretario del exterior; Fernando Ramírez de Aguilar, secretario de actas e Ignacio Morelos Zaragoza, secretario tesorero; todos ellos al tomar posesión de su cargo juraron, bajo palabra de honor, cumplir y hacer cumplir los estatutos y pros-

⁵⁴ "Sesión que se efectuó ayer en la Liga de Periodistas", *Excélsior*, 10 de diciembre de 1922, Sec. 2a., pp. 1, 2.

⁵⁵ "La Liga de Periodistas se reunió en junta", *Excélsior*, 17 de diciembre de 1922, p. 4.

¹ F. Ramírez de Aguilar, "XXX años de Sindicato", *Gaceta del Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa*, 15 de enero de 1953, pp. 4, 6.

cribir del seno de la agrupación, toda cuestión relacionada con la política militante.

Según las informaciones publicadas en *El Demócrata*, *Excélsior*, y *El Heraldo* del día siguiente, y también de acuerdo con el comunicado que el Comité Ejecutivo envió a los gerentes y directores de las publicaciones periódicas capitalinas, la disolución de la Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal tuvo su origen en las discrepancias políticas de sus miembros, que llevaban sus inquietudes partidarias hasta su agrupación. Ello se dio a lo largo de los escasos cuatro meses de vida de la Liga, que siempre se vio amenazada y a punto de desintegrarse por el hervidero de pasiones que se desató en su interior como consecuencia de la labor desarrollada por algunos de sus miembros, afiliados a los distintos partidos políticos nacionales.

Esta situación alcanzó su punto culminante en la sesión celebrada el 30 de diciembre, cuando uno de los socios, periodista y secretario particular del gobernador de la ciudad de México, se presentó acompañado de un grupo de empleados administrativos de un diario de esta capital, y desconoció, por medio de ese grupo, acuerdos tomados en la sesión anterior, y pretendió inclusive desconocer al Comité Ejecutivo.²

En la junta del 2 de enero el propio Guati Rojo fue quien propuso que al crearse un sindicato, éste se colocara en el mismo lugar y grado de la Liga de Redactores para cumplir con las obligaciones contraídas, quedando dicho sindicato como único dueño absoluto de todos los bienes, muebles y enseres, derechos y acciones de la repetida Liga. Para ello se declararon sin efecto los nombramientos anteriores a ese 2 de enero, así como carentes de validez las credenciales, tarjetas de identificación y demás documentos que acreditaran a los periodistas como representantes o integrantes de las comisiones formadas por dicha organización. También en esta asamblea se acordó abrir un registro de inscripción al sindicato, dando a los periodistas un plazo de 30 días para adherirse (cinco días después el Comité Ejecutivo participó que quienes insistieran en pertenecer a la Liga

² "Existe un vano e inexplicable esfuerzo por asaltar las oficinas del Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa...", *El Demócrata*, 5 de enero de 1923, p. 3.

pasaran a la caja del sindicato, donde se les reintegraría el importe de sus cuotas cubiertas hasta la fecha). La asamblea determinó que el Comité Ejecutivo se mantuviera en sesión permanente durante 72 horas, para atender los conflictos que se suscitaran. Se acordó la publicación de un manifiesto y el envío de circulares a todos los Departamentos del Estado y demás autoridades federales y locales y se facultó al Comité Ejecutivo para representar al naciente sindicato ante todos los tribunales del fuero común o federal, así como para, en caso preciso, solicitar de quien correspondiera, "la protección que estimara necesaria para la defensa de sus intereses". Se subrayó que en esta agrupación se aboliría "toda cuestión relacionada con la política militante del país, dejando a salvo los derechos de los sindicalizados para que en lo personal y fuera de la institución, ejerzan la política partidista que deseen". Todas las anteriores proposiciones fueron aceptadas por unanimidad. Cabe mencionar que los oradores fueron: Ignacio Morelos Zaragoza, León León y Fernando Ramírez de Aguilar.³

El notario dio fe de los hechos, levantó el acta correspondiente para después protocolizar los estatutos y cubrir con los demás requisitos legales, que antes no habían sido satisfechos por la Liga, y que en este caso darían al sindicato el carácter legal de que aquella carecía.

Como delegados en los distintos periódicos quedaron: Luis A. Herrera, por *El Demócrata*; Humberto Ruiz Sandoval, por *El Universal*; León León, por *El Heraldo*; Ignacio Morelos Zaragoza, por *Excélsior*; Eugenio Suárez, por la *Revista de Hacienda*, y Rafael E. Barros por *El Mundo*.⁴

El mismo día, veintitrés miembros de la Liga declararon que la junta había sido convocada de manera irregular y que el Comité en

³ "Fue disuelta ayer la Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del D.F.", *El Heraldo*, 3 de enero de 1923, pp. 1, 7; "Quedó disuelta la Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del D.F.", *El Demócrata*, 3 de enero de 1923, pp. 1, 12; "La Liga de Redactores y Empleados fue disuelta", *Excélsior*, 3 de enero de 1923, pp. 1, 5; "La disolución de la Liga de Redactores y Empleados de la Prensa", *Excélsior*, 5 de enero de 1923, p. 8; "Las agrupaciones de resistencia de redactores y empleados de periódicos", *El Universal*, 7 de enero de 1923, p. 2.

⁴ *Ibid.*

que habían depositado su confianza los había defraudado al violar los estatutos y faltar a "los más rudimentarios preceptos de compañerismo, al tratar de disolver nuestra institución, en una junta secreta, a puerta cerrada [por lo que] convocamos a todos nuestros compañeros, a reserva de formular una enérgica protesta, a una junta que se celebrará hoy (3 de enero) a las 13 horas, en el local de la Liga".⁵ Firmaron esta convocatoria: A. Vargas de la Maza, Álvaro Pruneda, Rafael Rentería, Alfonso Busson, Fortino Ibarra de Anda, Julio Trens, Rafael F. Muñoz, Manuel Horta, Mario Rojas Avenida, Mariano Silva, Manuel Espejel, Álvaro Medrano, Francisco Zamora, José Gómez Ugarte, J. Andrés Laguna, Marcelino Dávalos, Salvador Pruneda, Rodolfo Pineda, Enrique Rojano, Porfirio Hernández, Arqueles Vela, Federico Gutiérrez y Ernesto Pruneda. Naturalmente la junta no se pudo celebrar en el local de la Liga, del que estaban posesionados los del sindicato, custodiados por soldados, según publicó *El Universal* al día siguiente.

El Universal —que siempre estuvo en contra de la Liga de Redactores—, dedicó un amplio editorial al "Desligue de las Ligas". En él ironiza sobre la "forma original" en que dicha agrupación pasó a mejor vida, al reunirse veintiséis agremiados que dispusieron, sin consultar con todos los afiliados, "matar la Liga para resucitarla con el nombre de Sindicato".

Y agrega que lo curioso no está únicamente en la manera tan peculiar de entender la democracia (donde 26 deciden por todos), sino en que el gobernador del Distrito Federal proporciona la fuerza pública para apoyarlos, y en que el sindicato, incubado en el presunto cadáver de la Liga, adopta los mismos estatutos y la misma organización de la propia Liga. Y se pregunta: "¿Qué fue entonces lo que cambió? ¿El nombre tan sólo? ¿Qué han hecho en favor de los periodistas esos valerosos 26 caballeros que se invisten a sí mismos con la representación de todos a fin de labrar la felicidad del gremio sin hacer maldito caso de la opinión de éste?"⁶

El editorialista afirma que es interesante ahondar en el problema por tratarse del primer intento de sindicalización de intelectuales

⁵ "Fue disuelta la Liga", *El Heraldo*, 3 de enero de 1923, p. 3.

⁶ "El desligue de las Ligas", *El Universal*, 4 de enero de 1923, p. 3.

que se ha presentado en México, y porque, siendo periodistas los involucrados, el hecho puede afectar a los periódicos y consecuentemente a la prensa como institución.

Explica así las cosas: un grupo minoritario intentó anexar la asociación a la CROM. La mayoría de los miembros se opuso y rechazó en la asamblea general la propuesta. Los que se empeñaron en subordinar la Liga a una agrupación de "sindicatos de obreros manuales" no admitieron su derrota y recurrieron al expediente de disolverla y constituir otra organización a la medida de sus deseos.

Existían, pues, simultáneamente, dos agrupaciones de periodistas en el Distrito Federal. *El Universal*, en su mismo editorial, las define así:

"...una formada por intelectuales que no han querido subordinarse a sindicatos de obreros manuales porque comprenden que no son éstos los mejores directores para ellos, y porque saben que ni siquiera se hallan los segundos capacitados para darse perfecta cuenta de los problemas peculiares de una clase como la que forman los primeros; y la otra, integrada por sujetos que, aun cuando trabajan en el periodismo, no son periodistas en el preciso concepto, y tienden, por lo mismo, a buscar el nivel mental que les corresponde, sumándose a la masa de trabajadores no intelectuales... La Liga estaba formada por elementos disímiles, heterogéneos... [que] no pudieron competir y se separaron... La Liga y el Sindicato no pueden coexistir. Aquella tendrá una vida independiente, regida por las necesidades de espíritus bien cultivados, de intelectuales verdaderos; éste se sumará a una confederación de trabajadores manuales, porque las necesidades de sus componentes, su criterio y sus puntos de vista son semejantes a los que inspiran las agrupaciones de trabajadores manuales".⁷

A este editorial contestó *El Heraldo* también editorialmente, calificando de insulto máximo el aristocratismo del matutino de Palavicini, quien se negaba a entender los tiempos que se vivían, en los que "la blusa es más honrosa que el frac". Informaba de paso que la mayoría de los periodistas se había afiliado al sindicato, ya que la Liga se había disuelto por cuestiones políticas, puesto que uno de sus miembros era secretario particular del jefe del Ayuntamiento capitalino e intentaba imponer su criterio a la agrupación. Añadía

⁷ *Ibid.*

que el sindicato contaba con 123 socios, y que muchos periodistas se aprestaban a solicitar su ingreso. Asimismo, aseguraba que el sindicato estaba decidido a no hacer ni permitir que se hiciera política militante en su interior, y que se concretaría única y exclusivamente a buscar por todos los medios lícitos el mejoramiento social y económico del gremio periodístico.⁸

Por su parte, Carlos Ortiz, Mario Rojas Avendaño y Humberto Bianchi, pertenecientes a la Liga, informaron a los diarios que les fue impedida la entrada a la sede de su agrupación, que se encontraba custodiada por una "guardia amarilla", lo que confirmaba sus sospechas sobre la injerencia de la CROM y el propósito del sindicato de unirse a ella.⁹

El Demócrata y *Excélsior* manejaron la información de manera favorable para el sindicato y calificaron las pretensiones de la Liga como un vano e inexplicable empeño por asaltar las instalaciones del primero. Asimismo, consideraban que la disolución de la Liga tuvo razones de mucho peso, por lo que las filas del sindicato eran cada vez más nutridas. En ambos periódicos publicaron que a altas horas de la noche un pequeño grupo de redactores, auxiliados por elementos del Partido Cooperativista, intentaron tomar las instalaciones, suponiendo que éstas se encontraban desprotegidas. Su intención, afirman, era apoderarse de los archivos y demás objetos pertenecientes al sindicato. Ante este amago, los sindicalistas acordaron establecer una vigilancia permanente del edificio, con reporteros y empleados de *El Demócrata*, *Excélsior* y *El Heraldo*. Aseguraban que ello no era problema, ya que el sindicato, que se inició con 58 miembros, contaba ya con 122.¹⁰

⁸ "Editorial: Los que son y los que presumen", *El Heraldo*, 5 de enero de 1923, p. 3; "El Sindicato de Redactores y Empleados representa ya la fuerza completa y decisiva en la metrópoli", *El Heraldo*, 5 de enero de 1923, pp. 1, 5.

⁹ "La Liga de Redactores no pudo celebrar sesión", *El Universal*, 5 de enero de 1923, p. 6; "El Sindicato de Redactores y Empleados representa ya la fuerza completa y decisiva de la prensa en la metrópoli", *El Heraldo*, 5 de enero de 1923, pp. 1, 5.

¹⁰ "La disolución de la Liga de Redactores y E. de la Prensa", *Excélsior*, 5 de enero de 1923, p. 8; "Existe un vano e inexplicable empeño por asaltar las oficinas del Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa", *El Demócrata*, 5 de enero de 1923, p. 3.

Los de la Liga nombraron un Comité Permanente con facultades extraordinarias para reorganizarse y promover lo conducente a la devolución del archivo, mobiliario y todo lo que inicialmente perteneció a esa agrupación. Al frente del citado Comité quedaron: Mario Rojas Avendaño como secretario general; Carlos Ortiz como secretario del interior; Manuel Espejel y Alvarez como secretario del exterior; Rafael F. Muñoz como secretario de actas; Humberto Bianchi como tesorero; y como vocales: Julio Trenes, Fortino Ibarra de Anda, José de la Barrera, José González M., Miguel Bueno y Malo y Carlos Quiroz.¹¹

Por su parte Félix F. Palavicini comunicó que la empresa por él presidida mantendría relaciones con los dos grupos, puesto que en su redacción había miembros de uno y otro.

4.2 Triunfo del sindicato sobre la Liga

El sindicato se aplicó a la tarea de fortalecerse. Hizo visitas a los secretarios de Estado —entre ellos a José Vasconcelos, quien se comprometió a enviar un buen lote de libros para incrementar la biblioteca sindical— y contrató a un "competente abogado de la capital" para que se hiciera cargo de todos los trámites legales, y sobre todo para que, de inmediato, se diera a la tarea de hacer validera la inexistencia de la Liga. Dicha persona hizo las gestiones necesarias, mediante demanda judicial, para que el título de "Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal" no pudiera ser usado por ningún grupo, ya que el sindicato, al constituirse con los elementos de aquélla mediante escritura pública, se arrojó sus derechos y obligaciones, y se colocó en el grado y lugar de la misma. Por otra parte, el Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal protocolizó el acta constitutiva y los estatutos.¹²

¹¹ "Acuerdos tomados por la Liga de Redactores de la Prensa", *El Universal*, 11 de enero de 1923, p. 6; "Las agrupaciones de resistencia de redactores y empleados de periódicos", *El Universal*, 7 de enero de 1923, p. 2.

¹² "El Sindicato de periodistas acordó ayer defenderse de los ataques de sus enemigos", *El Demócrata*, 12 de enero de 1923, pp. 4, 14.

El 18 de enero el sindicato formuló un pliego de peticiones a las empresas. Con fundamento en las fracciones I y IV del artículo 123 constitucional, pidió el establecimiento de la jornada máxima de trabajo y un día de descanso a la semana. Al respecto, nos comentó en charla personal el periodista Alvaro Pruneda (q.e.p.d.):

"Antes de que existiera el Sindicato, los periodistas estaban obligados a trabajar los siete días de la semana, lo que significaba que alguno de los reporteros debía quedarse en la redacción del periódico hasta las 3 de la mañana, y regresar unas horas después para cumplir con su jornada normal de trabajo... Una de las primeras cosas que consiguió el Sindicato fue el día de descanso obligatorio y que existiera en las redacciones un reportero de guardia, con sueldo igual y las mismas prestaciones de los demás periodistas".¹³

En la sesión en que fue aprobada dicha petición, se expuso la forma en que se servían las guardias en los periódicos, con reporteros que prolongaban su jornada hasta por quince horas, y los mismos periodistas sólo tenían un día de descanso cada quince o cada veinte días, según el número de ellos que hubiera en cada redacción. En la asamblea se aprobó comunicar a las empresas, por escrito, que el servicio de guardias sería suprimido a partir del 10. de febrero, y que, desde la misma fecha, debería quedar implantado un día de descanso por cada seis de trabajo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución General de la República.

También se puso a disposición de las empresas una lista de redactores, miembros del sindicato, pero de momento inactivos profesionalmente, para que de entre ellos los directores o gerentes de los diarios eligieran a los que habrían de cubrir las plazas de reporteros de guardia o nocturnos, y a quienes se encargarían de atender las fuentes de información de los redactores que estuvieran gozando del descanso semanal. El sindicato dijo que por ningún motivo permitiría que el servicio nocturno fuera cubierto por periodistas que laboraran durante el día, ni que las fuentes de información fueran distribuidas entre el resto de los reporteros para cubrir los descansos, pues ello

¹³ Entrevista con Salvador Pruneda.

desvirtuaría el significado del día de asueto obligatorio. Quien se encargó de dirigir esta iniciativa fue Patricio F. Healy.¹⁴

Para el 25 de enero las comisiones que se entrevistaron con los empresarios tenían listo su informe. En todos los periódicos capitalinos afiliados al sindicato ~~no~~ hubo objeciones por la parte patronal. De tal suerte se implantó el día de descanso semanal y nació el reportero de guardia.¹⁵

José Guati Rojo se mostraba contento no sólo por los triunfos de su agrupación, sino porque en el sindicato se recibían comunicaciones de otras agrupaciones periodísticas del interior de la República que, con distintas denominaciones y diversas finalidades, se inclinaban por adoptar la modalidad de sindicato, a semejanza del de la metrópoli. En esa ocasión, Guati Rojo expresó su proyecto de integrar la Confederación General de la Prensa de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁶

En esta primera etapa de su vida el Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal estuvo muy activo. A un mes escaso de su fundación los periodistas metropolitanos estaban decididos a apoyar al presidente de la República y presionar a las Cámaras para que en México los trabajadores, manuales o intelectuales, fueran asegurados por las empresas contratantes. En la práctica se veía que a pesar de que existían patrones bien intencionados, que establecieron condiciones favorables para garantizar la suerte de sus obreros, las fórmulas se habían convertido en una especie de servidumbre, puesto que el operario o empleado estaba prácticamente obligado a permanecer indefinidamente bajo el mismo patrón para no perder el derecho a la pensión o al retiro.

En el caso concreto de los periodistas, la responsabilidad individual de las empresas resultaba por demás indefinida. Según confesión de los propios reporteros, ellos no permanecían en el mismo periódico por muchos años, pues su rendimiento decaía insensiblemente, y ello los obligaba a pasar de una a otra empresa hasta que, viejos, no eran

¹⁴ "La sesión del Sindicato de Redactores", *Excelsior*, 19 de enero de 1923, p. 7; "Los periodistas formulan un pliego de peticiones a las empresas", *El Universal*, 19 de enero de 1923, p. 5.

¹⁵ "Celebró ayer sesión el Sindicato de la Prensa", *Excelsior*, 26 de enero de 1923, p. 7; "Las empresas editoras acceden a las peticiones de los periodistas...", *El Demócrata*, 26 de enero de 1923, p. 3.

¹⁶ *Ibid.*

aceptados en ninguna. Sin embargo, los periodistas rechazaban el precepto constitucional que obliga al reparto de utilidades. Ellos consideraban que el seguro obrero era lo más práctico. Argüían que el reparto de utilidades era difícil para las pequeñas industrias, en tanto que el seguro, además de hacer extensivo el beneficio para todos los proletarios, fomentaría la costumbre del ahorro entre los trabajadores.¹⁷

En realidad, la postura de los periodistas no era de innovación sino de apoyo a un Proyecto de Ley del Seguro Obrero ideado por Álvaro Obregón. Para ello insistieron en la necesidad de ampliar el periodo de sesiones de las Cámaras y en difundir todo lo que sobre cuestiones laborales pudiera dar un sentido práctico al artículo 123.

El Proyecto de Álvaro Obregón se considera como el antecedente del Seguro Social. En dicho plan el seguro para el trabajador no se obtendría individualmente y de manera directa del patrono, sino de un modo común, perfectamente reglamentado, aportado por todas las empresas y destinado a servir en cada caso para cada individuo, estuviera en la empresa que fuera, y desempeñando cualquier trabajo.

Los periodistas se comprometieron a desarrollar una labor activa de propaganda y convencimiento entre diputados y senadores y entre toda la clase laborante. La campaña incluyó entrevistas a los altos funcionarios, como la que hicieron a Miguel Alessio Robles, secretario de Industria, Comercio y Trabajo, quien expresó que era justo lo del seguro para los asalariados, a pesar de que por el momento era poco probable su establecimiento, y concluyó: "Si los periodistas logran que se establezca el seguro para los trabajadores, hasta yo me vuelvo periodista". La postura de la CROM al respecto fue cauta. Hizo notar que en tanto no se reglamentara el artículo 123 constitucional, ni siquiera era discutible el establecimiento del seguro obrero.¹⁸

El 3 de marzo *Excélsior* informó que José Guati Rojo había renunciado a la secretaría general del sindicato y que en su lugar quedaba Ignacio Morelos Zaragoza, redactor del propio *Excélsior*.

17 "El Sindicato de periodistas está por el seguro obrero", *Excélsior*, 26 de febrero de 1923, Sec. 2a., p. 8; "Función a beneficio de la viuda del periodista Carlos R. Chávez", *Excélsior*, 10 de mayo de 1923, p. 5.

18 "El seguro obrero y el Sindicato de Prensa", *Excélsior*, 27 de febrero de 1923, p. 4.

La noticia se dio sin mayores explicaciones y no apareció en ninguna otra publicación; tampoco se comentó el hecho. Morelos Zaragoza había ocupado el puesto de tesorero, y fue sustituido por Eugenio Suárez, redactor de la *Revista de Hacienda*.¹⁹

Con Ignacio Morelos Zaragoza al frente del Sindicato de Redactores, se continuó la política en favor de la sindicalización, del seguro obrero y del descanso semanal obligatorio no sólo para los periodistas sino para todos los asalariados. Morelos Zaragoza escribía constantemente sobre estos temas, lo que le acarreó críticas de varios editorialistas, entre ellos Carlos Díaz Dufoo, quien aseguraba que un periodista no puede opinar sobre cuestiones económicas, que sólo competen a los especialistas.

Después de la euforia inicial, el sindicato dio poco qué decir. O se supo poco de él. El resto de 1923 los periódicos sólo publicaron las convocatorias para las asambleas —todas ordinarias— y se dio principio a lo que sería una tradición: la corrida de toros de la prensa, que se celebró durante muchos años con el fin de recaudar fondos. En algunas ocasiones —como en esta primera vez— eran los propios periodistas los que empuñaban la muleta y el capote para enfrentarse a los becerros; en otras, los más famosos toreros actuaban gratuitamente. El sindicato también organizaba kermeses, desfiles de carros alegóricos, y un gran baile de carnaval.

Ignacio Morelos Zaragoza duró unos cuantos meses como secretario general del sindicato, pues se trasladó a Tampico a ejercer la dirección de *El Tiempo*, aunque por un lapso breve. A Morelos Z. lo sucedió Francisco M. Armand, quien para enero de 1924 firmaba con tal carácter.

Francisco Armand recibió, en su calidad de secretario general, la Casa de Salud del Periodista, creada y sostenida básicamente por *El Universal*. Para 1924 Félix F. Palavicini había cedido el mando a Miguel Lanz Duret y éste, como gerente de la Compañía Periodística Nacional, determinó que el centro de salud mencionado pasara a manos del sindicato. Lanz Duret arguyó que la Casa, mantenida con donativos de otros periódicos metropolitanos y con aportaciones

19 "Un nuevo secretario en el Sindicato de periodistas", *Excélsior*, 3 de marzo de 1923, p. 8.

de algunas Secretarías del Gobierno federal, pasaba por una etapa crítica. A la fecha presentaba un déficit de 40 mil pesos. Sin embargo, consideraba que el sindicato sería capaz, por un lado, de sacar adelante la institución, y por el otro, que el beneficio que recibirían los periodistas y sus familias sería considerable, pues contaría de manera directa con un hospital debidamente construido y amueblado. En caso de que los periodistas no aceptaran la responsabilidad de su organización, el inmueble se donaría a la Cruz Roja.

Optimista, el sindicato pensó en la salida de siempre: organizar festivales. Pero el peso fue demasiado y después de algunos años de abandono la Casa fue acondicionada como maternidad, por decisión de la Junta de Protección a la Infancia que presidía la entonces primera dama, doña Carmen García de Portes Gil.²⁰

Parece ser que la gestión de Armand no tuvo mayor trascendencia o bien que las empresas periodísticas iniciaron su conocida táctica de minimizar todo lo referente a conflictos laborales con sus trabajadores. Por su parte el sindicato, carente del más elemental archivo, no conserva memoria alguna de su actuación. Por ello, no sabemos de mejoras en los salarios o en las prestaciones; desconocemos los contratos colectivos que firmó con las empresas; ignoramos si hubo huelgas o despidos; tampoco conocemos con exactitud cómo se dieron los relevos en el Comité Ejecutivo.

Intentamos, al menos, la reconstrucción de los períodos sindicales, de los cambios en el Comité Directivo. Pero aun ello resulta difícil de esclarecer, como señalamos en la introducción.

Así, para el segundo aniversario del sindicato, Gilberto Rubalcaba firmaba como secretario general del mismo. Este dirigente, desde su cargo, reconoció que el sindicato debía su existencia a la CROM, la

²⁰ La Casa de Salud del Periodista fue construida en 16 mil metros cuadrados de terreno, cerca de Chapultepec. El promotor de la obra fue el ingeniero Félix F. Palavicini. Se edificó con la participación económica de la mayoría de las empresas periodísticas de la capital y con donativos de algunas dependencias del gobierno. La administración quedó en manos de la Compañía Periodística Nacional. Se inauguró el 10 de abril de 1922. En "La Obra de El Universal", 11 de abril de 1922, p. 3; "Fue cedida la Casa de Salud del Periodista al Sindicato de Redactores", *Excélsior*, 28 de enero de 1924, p. 8; "Está ya acondicionada la Casa de Salud del Periodista", *El Universal*, 7 de abril de 1929, p. 1.

que, de una manera directa, cooperó en la organización de los periodistas metropolitanos. Y aseguró que a esa entidad laborante "debe el Sindicato su estabilidad orgánica, su formación ideológica y su unión con el proletariado organizado de México, especialmente con el que pertenece a las artes gráficas".²¹

El sindicato, como las agrupaciones de periodistas del siglo pasado, gestionaba ante las autoridades competentes la excarcelación de periodistas que purgaban castigos por reales o supuestos delitos de imprenta. Tal ocurrió en enero de 1927 cuando un redactor de *Morelos nuevo* denunció una serie de atropellos en contra de campesinos de Jumiltepec, Morelos, ocurridos con la complacencia del gobernador. Éste lo acusó de injurias y calumnias y el juez de Cuernavaca giró una orden de aprehensión contra el periodista. Juan Vereo Guzmán, que así se llamaba el redactor, acudió al Sindicato de Redactores del Distrito Federal en busca de ayuda. Los dirigentes del mismo —Luis Novaro, secretario general; Ignacio Morelos Zaragoza, secretario de legislación; Santiago R. de la Vega, secretario del exterior; Everardo Flores Sahagún, secretario del interior; Mariano D. Urdanivia, secretario del trabajo— enviaron una nota de protesta y solicitaron la intervención de las máximas autoridades del país y lograron que Vereo Guzmán dejara de ser molestado.²²

4.3 El Sindicato de Redactores de la Prensa del Distrito Federal, instrumento político

Aparentemente las cosas iban tomando su curso en la agrupación de periodistas. Se habían mantenido fieles a la CROM y básicamente, al presidente de la República. Por eso cuando la Constitución fue reformada en sus artículos 82 y 83 para permitir la reelección presidencial, las maquinaciones políticas se hicieron presentes en el sindicato.

²¹ G. Rubalcaba, "El Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del D.F., celebra hoy el segundo aniversario de su constitución", *El Demócrata*, 2 de enero de 1925, pp. 1, 3.

²² "Enérgica protesta contra el gobernador de Morelos, Alfonso Ma. Fiúzqueroa. La ha formulado . . .", *Excélsior*, 29 de enero de 1927, p. 3.

Luis N. Morones, el gran santón de la CROM y del Partido Laborista Nacional, que prestó todo su apoyo a Álvaro Obregón para que gobernara de 1920 a 1924, aspiraba a suceder a Calles en la Presidencia de la República. Pero con la modificación a la Carta Magna quedaba fuera del juego y era necesario debilitarlo. Por ello una de las medidas que se orquestaron fue el desmembramiento de la CROM.

El Sindicato de Redactores inició la desbandada. Renunció a la central obrera e intentó convertirse, también mediante un albazo, en la Unión Sindical de la Prensa de la República. Esto ocurrió el 8 de enero de 1928, al concluir el mandato de Novaro.

En una reunión plenaria presidida por Santiago R. de la Vega, se acordó sustituir el Sindicato de Redactores de la Prensa del Distrito Federal por la Unión antes mencionada. Para ello se eligió un nuevo Comité Ejecutivo, pero se olvidó de llenar los requisitos protocolarios de 1923. Los dirigentes fueron: Rafael F. Muñoz, secretario general; Francisco Zamora, secretario de legislación; Fernando Capdeville, secretario del interior; Pablo Buendía Aguirre, secretario del trabajo; Mariano D. Urdanivia, secretario del exterior; Fernando Blanco, tesorero, y Guillermo Enríquez Simón, secretario de actas. Las comisiones quedaron así: de Justicia: Luis Novaro, Alberto Romero Quevedo, Fernando Sosa, Emilio J. Fárraga y Eugenio Suárez; de trabajo: Virginia Huerta Jones, Abel Moreno Terrazas, Juan Alberto Barragán, Salvador Correa y Ricardo Aristi; de Festejos: Miguel Gutiérrez.²³

La CROM no se cruzó de brazos. Con el apoyo de la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal atacó rudamente a la naciente Unión. El Consejo General de la CROM desconoció la transformación del Sindicato en una agrupación cuya organización interior estaba en pugna con la gran central obrera. Con base en esto, facultó a la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal para que nombrara un Comité Ejecutivo provisional, que se encargaría de reorganizar el Sindicato de Redactores del Distrito Federal y de convocar a nuevas elecciones, en la inteligencia de que tales medidas no afectarían las relaciones obrero-patronales entre pe-

²³ "Tomó posesión ayer el comité ejecutivo de la Unión Sindical de la Prensa de la República", *Excélsior*, 9 de enero de 1928, p. 8.

riodistas y empresas editoras; y desde luego tampoco perjudicarían las relaciones con los otros sindicatos de las artes gráficas.

El Comité Ejecutivo provisional quedó integrado de la siguiente manera: síndico, Manuel Becerra Acosta; secretario general, Leobardo Bustillos; secretario del interior, Arnulfo Rodríguez; secretario de actas, Gustavo Castañares; tesorero, Ricardo Aristi.²⁴

La Federación de Artes Gráficas como componente de la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal, convocó a una asamblea extraordinaria a la que asistieron la Unión de Obreros de Artes Gráficas de los Talleres Oficiales, la Unión de Obreros de Artes Gráficas de Talleres Comerciales, la Unión de Obreros de Periódicos Diarios, la Unión de Fotograbadores y Rotograbadores Mexicanos, la Unión Linotipográfica, el Sindicato Nacional de Dibujantes, la Unión de Expededores, Voceadores y Repartidores de la Prensa, el Sindicato de Fotógrafos Cinematográficos y Similares, el Comité Ejecutivo de la Federación de Uniones y el Sindicato de Artes Gráficas de México.

En esta reunión urgente se dio un voto de confianza al comité central de la CROM y a la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal para que tomaran las medidas conducentes a "terminar el desorden" en el Sindicato de Redactores de la Prensa del Distrito Federal, y acabar con la llamada Unión Sindical de la Prensa de la República Mexicana.

Los acuerdos que se tomaron fueron drásticos. Las agrupaciones de artes gráficas tendrían que aprobar a los elementos designados como nuevos dirigentes de los periodistas y exhortaron a éstos a reprobar a los unionistas, y aun los invitaban a repudiar —por escrito— su actitud, ofreciéndoles a cambio el apoyo absoluto de las agrupaciones de artes gráficas y de la Federación, en cada uno de sus conflictos.

Para integrar nuevamente el sindicato se abrió un registro de socios cuyo plazo concluía el 23 de enero, y se advirtió que aquellos que no abandonaran la Unión serían declarados traidores al movimiento obrero jefaturado por la CROM. Se informó que un contin-

²⁴ "Comité provisional del Sindicato de Redactores. Fue designado por la Federación de Sindicatos Obreros del D.F.", *Excélsior*, 13 de enero de 1928, Sec. 2a., p. 1.

gente de doscientos hombres estaba dispuesto a resguardar las instalaciones del sindicato e impedir la entrada de los unionistas, especialmente de Luis Novaro, Antonio Vargas McDonald, Rafael F. Muñoz y Pablo Buendía Aguirre, a quienes además se amenazó con no volver a admitirlos en la Federación de Artes Gráficas.²⁵

Los rebeldes o innovadores no tuvieron más remedio que aceptar la situación, pues carecían de fuerza propia para enfrentarse a la CROM, en esa época todavía muy fuerte, con Luis N. Morones como cacique, ocupando además el cargo de secretario de Industria, Comercio y Trabajo en el gabinete de Calles.

Sin embargo, el poderío de Luis N. Morones estaba próximo a declinar. Hacia fines de 1928 las relaciones de la central obrera con el presidente Portes Gil eran tensas, a grado tal que los funcionarios del gobierno que pertenecían a la CROM renunciaron a sus cargos.

Durante la Convención Obrera celebrada en los primeros días de diciembre, los asambleístas abandonaron el Teatro Hidalgo en señal de protesta por la hostilidad gubernamental, que llegó hasta la destrucción de los monumentos fúnebres de dos líderes cromistas: Miguel Ricardo y Samuel Yúdico.

Este momento de crisis fue aprovechado por el Sindicato de Redactores del Distrito Federal para sacudirse la tutela cromista, y en un desplegado que se publicó el 12 de diciembre de 1928 en diferentes periódicos, dio a conocer su separación de la CROM para "reasumir su autonomía".²⁶

Arguyó el Sindicato de Redactores del Distrito Federal que la CROM había arrastrado a los sindicatos obreros hacia la política militante, llegando la actuación política a rebasar todo interés social.

Agregaba que el trabajo periodístico no podía someterse al estrecho control político que pretendían ejercer los líderes cromistas, ya que por un lado se desvirtuaría la práctica profesional informativa, y por el otro los periodistas sólo servirían de peldaño para la obtención de cargos públicos.

25 "La Federación de Artes Gráficas desconoció al Sindicato de Redactores", *Excélsior*, 20 de enero de 1928, p. 8.

26 "El Sindicato de Redactores se dirige a los obreros de Artes Gráficas. Por qué razones no pertenece a la agrupación el señor Luis Novaro, ni podrá ser admitido en ella", *El Universal*, 13 de diciembre de 1928, pp. 1, 9.

Concluía el desplegado invitando a otras organizaciones obreras a separarse de la CROM, puesto que sus líderes habían abandonado la causa proletaria y se habían convertido en ricos burgueses enemigos del proletariado.

Este desplegado lo firmaron los nuevos miembros del Comité Ejecutivo, con Octavio Lozano como secretario general; Alfonso Teja Zabre como secretario de legislación; Gregorio López y Fuentes como secretario del interior; Rafael Cardona como secretario del exterior; Carlos Quiroz como tesorero y Manuel Becerra Acosta como secretario de actas, y más de 200 asociados al sindicato.

El llamado del sindicato tuvo eco y al día siguiente anuncianaban su retiro de la CROM varias agrupaciones, entre ellas el Sindicato Nacional de Dibujantes y la Unión de Obreros de Periódicos Diarios; esta última muy importante para la central obrera ya que fue una de sus creadoras e impulsoras, con Carlos Gracidas al frente.²⁷

4.4 Periodistas del interior del país piden adherirse al sindicato capitalino

En julio de 1929 el Sindicato de Redactores de la Prensa del Distrito Federal recibió un comunicado de un grupo de periodistas del puerto de Tampico, en el que manifestaban su deseo de organizarse en sindicato y aun de alherirse al sindicato capitalino.²⁸

Octavio Lozano, secretario general de la agrupación, aceptó la propuesta y consideró que tal medida podía hacerse extensiva a otros lugares de la República. Apoyado por los periodistas sindicalizados inició una intensa campaña en el interior del país, a donde mandó delegados para invitar a los colegas a agruparse regionalmente. En tanto, en la capital de la República el Comité Ejecutivo exhortaba a los sindicatos a cumplir puntualmente con sus obligaciones y a no faltar a las juntas, que en esa época se celebraban cada domingo.

27 "Otros sindicatos se declaran autónomos", *El Universal*, 14 de diciembre de 1928, pp. 1, 9. "La Alianza de Camioneros aplaude la actitud del Sindicato de Redactores", *El Universal*, 15 de diciembre de 1928, p. 5.

28 "Periodistas que se unen con fines sindicalistas", *Excélsior*, 19 de julio de 1929, p. 12.

Para conseguir la asistencia puntual, se llegó inclusive a sancionar a los faltistas descontándoles un día de sueldo, lo que fue muy criticado.²⁹

En octubre de 1929 Octavio Lozano fue rechazado por su inflexibilidad y sustituido por Flavio Aguirre Cárdenas, quien continuó la labor de aglutinamiento de los periodistas en el interior de la República.

4.5 Nace el Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa

A Aguirre Cárdenas se debe que el 11 de noviembre de 1929, en una sesión extraordinaria, el Sindicato de Redactores de la Prensa del Distrito Federal se convirtiera en Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa, con el propósito de reunir a todos los periodistas de México en una sola organización de resistencia.

El Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa se compondría de una matriz, con sede en la capital de la República, y tantas secciones como fueran necesarias de acuerdo al número de ciudades "donde hubiera por lo menos tres periodistas en servicio activo"³⁰ interesados en pertenecer al sindicato para dignificar el ejercicio profesional.

La nueva organización revestía una importancia primordial, toda vez que mediante la organización de todos los periodistas pretendía que se reconociera la existencia de la lucha de clases en el seno de la sociedad capitalista.

La constitución del Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa se realizó al amparo de la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fue notificada a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, a la Alianza de Uniones y Sindicatos de Artes Gráficas y a las empresas periodísticas de la capital.

²⁹ "Convocatoria del Sindicato de Redactores", *El Universal*, 18 de octubre de 1929, Sec. 2a., p. 4.

³⁰ "Los periodistas del país concentrados en una sola organización. El Sindicato de Redactores ha adoptado la denominación de Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa", *El Universal*, 14 de noviembre de 1929, p. 5.

El Comité Ejecutivo que inauguró la nueva organización fue el siguiente: secretario general, Flavio Aguirre Cárdenas, y secretario del interior, Mariano D. Urdanivia.³¹

El gremio periodístico que por tantos años estuvo al margen de la organización claramente sindical, y que durante mucho tiempo se desentendió de sus condiciones laborales, intentó en ese año de 1929 dar el impulso necesario para que la actividad social reivindicatoria por excelencia, contara con los elementos mínimos de defensa. Sin embargo, las empresas periodísticas que toleraron y aun alentaron la organización local de los periodistas, no aceptaron de buen grado la formación de un sindicato nacional e iniciaron desde ese momento el contraataque. En efecto, el 24 de noviembre de ese mismo año se convocó a los editores de periódicos para integrar la Asociación Nacional de Empresas Periodísticas. La Asociación, que tenía "sus oficinas provisionales en Uruguay 89-414", se proponía en esa primera junta, discutir y aprobar el reglamento para actuar en caso de conflicto con los sindicatos de redactores, empleados y obreros de los periódicos diarios, y decidir también acerca de la actitud que las empresas deberían tomar, en conjunto, frente a los conflictos con los periódicos de los estados del interior de la República; es decir, los empresarios se preparaban para hacer un frente común ante la organización de los periodistas de alcance nacional.³²

La historia del Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa en los últimos 59 años (1929-1988),³³ paralela en el tiempo a la del partido en el poder y a la del disfrute de la autonomía universitaria, se ha desarrollado en un ambiente adverso, política, económica y gremialmente. Sólo ciertos momentos parecieron señalar el despegue de esa organización, pero fueron únicamente estallidos que se apagaron muy pronto por los embates empresariales, la falta de conciencia de clase entre los periodistas y un poder político que sólo excepcionalmente favoreció al SNRP.

³¹ *Ibid.*

³² "Asociación Nacional de Empresas Periodísticas", *El Universal*, 24 de noviembre de 1929. Sec. 1a., p. 1.

³³ Este no es ni pretende ser un recuento exhaustivo y preciso de las acciones e historia del SNRP; es un repaso esquemático apoyado en entrevistas hechas con antiguos y nuevos miembros de esa organización; los juicios de valor, en todo caso, son de la responsabilidad de la autora.

Las coyunturas que pusieron a prueba a la organización fueron, entre otras, las huelgas de los diarios *Zócalo* (1959), *Tabloide* y *Diario de la nación* (1961), y *Diario de México* (1965), en la capital de la República, así como en *El Mundo* de Tampico, Tamaulipas (1969). En todos los casos el SNRP perdió los movimientos, bien porque la empresa se declaró en quiebra o bien porque las autoridades laborales fallaron virtualmente en contra de la organización. Así, resultaron fallidos los intentos por extender el control sindical que llegó a incluir, principalmente, a *El Universal*, *El Universal gráfico*, *Ovaciones* y *Cine mundial*.

Posteriormente el SNRP tuvo que enfrentar un proyecto puesto en marcha por la empresa de *Los Universales* para zafarse de los innumerables compromisos sindicales que había adquirido al cabo de los años. Gradualmente fueron aniquilados los sindicatos de publicistas, empleados, linotipistas y tipógrafos y, por último, le fue retirada la titularidad del contrato colectivo al SNRP, que ya había cambiado su denominación a Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa, Similares y Conexos —esto lo hizo con el fin de absorber a los empleados y acaso linotipistas y tipógrafos, que hubieran quedado o quedaren sin representación sindical en la Compañía Periodística Nacional.

El Sindicato Nacional de Redactores en sus mejores tiempos, logró que los puestos de la mesa de redacción —jefe de redacción, secretario de redacción y jefe de información— fueran desempeñados por periodistas sindicalizados, lo que daba a los trabajadores del periodismo una participación directa en el manejo del contenido de los diarios que tenían contrato con el SNRP. Sin embargo, no se avanzó en las conquistas sindicales, sino que se dio marcha atrás y tales puestos se convirtieron en cargos de confianza.

Políticamente, uno de los momentos significativos lo vivió el SNRP en el sexenio de Luis Echeverría y parte del de José López Portillo; en el primero, su secretario general aparecía en actos públicos, con regular frecuencia, al lado del presidente, y organizó incluso un encuentro internacional de periodistas patrocinado por el gobierno; en el segundo, se mantuvo el apoyo presidencial pero en forma declinante.

Ya antes la organización sindical había hecho frente a la promoci-

ción realizada por el régimen del presidente Adolfo López Mateos para crear el Club de Periodistas. Este proyecto no cuajó, luego que el SNRP supo acomodarse a las circunstancias y sobrevivir.

En sus 59 años el SNRP ha demostrado una organización sin memoria sindical, carente del apoyo cierto y sostenido de sus bases y con un liderazgo aferrado sólo a la idea de sobrevivencia, incluso personal dentro de la redacción de origen (siempre el secretario general fue de *El Universal*). Se ensayó, y ha estado en práctica un modelo de descentralización de los mandos, pero no ha logrado cuajar, porque la decisión última, en todos los problemas planteados, corresponde al secretario general en turno. Asimismo, se permitió la reelección del Comité Directivo y se amplió su periodo de ejercicio, quizás con el fin de afrontar mejor los problemas creados por las empresas para liberarse del compromiso contraído con el SNRP; sin embargo, la falta de un firme apoyo de sus agremiados y de visión de los dirigentes, así como un aislamiento de las bases, impidió el desarrollo y fortalecimiento sindical.

A lo anterior debe sumarse que el país ha caminado dentro de un proyecto despolitizador, que implica el debilitamiento y dispersión de las organizaciones sindicales. En el régimen de Echeverría el SNRP suscribió su incorporación al sector popular (CNOP) del Partido Revolucionario Institucional, luego que algunos de sus miembros habían logrado su afiliación a ese organismo político con el membrete de Prensa Revolucionaria Unida (PRUD). No obstante, los dirigentes sindicales nunca hicieron efectiva dicha asociación resuelta sin la consulta y aprobación de las bases.

Igualmente, el SNRP ha tenido que vivir bajo el signo del desprestigio profesional, propalado por las empresas contratantes y por las que se rehusaron a tener esa calidad o por aquellas que vigilaban a sus redactores para que no se adhirieran al sindicato. Se le señalaba a éste como amparador de bajas calidades profesionales y de irresponsabilidad en el cumplimiento de las tareas laborales. Hubo directores como Alfredo Kawage Ramírez, de *Zócalo*, *Tabloide* y *Diario de la nación*, y Federico Bracamontes, de *El Diario de México*, que declararon, casi textualmente, que preferían ver enterrados sus periódicos que ponerlos en manos del SNRP; por su parte, Martín Luis Guzmán, dueño de la revista *Tiempo*, había advertido a su per-

sonal de redacción que sería cesado el redactor que ingresara al mismo SNRP.

Es de justicia señalar que el SNRP surgió con un espíritu combativo y que lo mantuvo en algunos episodios, como los movimientos de huelga que lo llevaron a ser parte contratante con diversas publicaciones periódicas y agencias informativas internacionales. Sin embargo, él mismo fue imponiéndose límites y no supo crecer en su estructura ni fijarse metas más ambiciosas; así, el ánimo inicial de expansión cedió a la mera búsqueda de la supervivencia con el control de los contratos logrados.

Ahora, en 1988, el SNRP ha perdido su bastión principal constituido por el contrato colectivo con la Compañía Periodística Nacional. Previamente había aceptado o tolerado frecuentes y graves violaciones contractuales, como lo fueron el otorgamiento de "fuentes" informativas a los redactores suplentes y la liquidación de prácticamente todos los redactores con 10 o más años de antigüedad (esta medida de la empresa fue para evitarse, a futuro, el pago de pensiones o de cobertura de ausencia por enfermedad, previsible ésta en profesionales que pasan de los 40 años de edad). Ante estas irregularidades, que desembocaron primero en la fusión de las redacciones de *El Universal* y *El Universal gráfico*, y luego en el traspaso del contrato colectivo de trabajo del SNRP al llamado Sindicato Progresista "Justo Sierra", resuelto por las autoridades laborales al considerar que el periodismo es un "servicio" y con el obligado recuento de los votos personales (110-50), los dirigentes sindicales no respondieron a tiempo y con acierto, y, por último, quedaron abandonados a sus escasas fuerzas.

Las condiciones para debilitar al SNRP fueron creadas por este mismo y por las empresas en un ámbito de transformación periodística: de una parte, las publicaciones periódicas modernizaron su maquinaria y reclamaron mayor control sobre los cargos que controlaba el sindicato, y de la otra, éste aceptó, presionado por las empresas, nuevos socios egresados de las licenciaturas en periodismo, ciencias de la información y ciencias de la comunicación, con una nueva concepción del liderazgo. Sin embargo la estructura sindical no cambió, ni tampoco la formación y comportamiento de sus dirigentes. Hubo, en consecuencia, un choque natural entre lo que ha

mudado y lo que permanece inmutable, y el desenlace previsible en el caso de *Los Universales*: consumación del proyecto de la empresa para desplazar al SNRP. Aun más, en septiembre de 1988, en asamblea general, los reporteros de *Ovaciones* —1a. y 2a. edición— acordaron separarse del SNRP y formar, también bajo la tutela empresarial, un sindicato de trabajadores de esa compañía.

En conclusión, el SNRP no ha alcanzado en ningún momento la dimensión de nacional, y se ha mantenido como agrupación esencialmente capitalina que descansaba en dos publicaciones periódicas principales, "*Los Universales*" y *Ovaciones*, primera y segunda edición; primero perdió la redacción de *El Universal gráfico* al ser fusionada con la de *El Universal*, y por último ha sido privado de ésta y de las dos ediciones de *Ovaciones*. Además, la misma organización se impuso límites de crecimiento en situaciones que fueron propicias y no ha sostenido una línea política, ni de acercamiento pleno con el movimiento obrero organizado, que le hubiera permitido hacer frente, con mayores recursos, a los proyectos empresariales. Ya sin el apoyo en contratos de *El Universal* y los *Ovaciones*, el SNRP parece desdibujarse en la etapa de mayor fragilidad de su historia.

BIBLIOGRAFÍA/HEMEROGRAFÍA

Bibliografía

BALDIVIA, José. *La formación de los periodistas en América Latina* / José Baldivia... [et al.]. — México : Nueva Imagen, CEESTEM, 1981. — 394 p.

CASTELLANOS, Rosario. *La corrupción* / Rosario Castellanos... [et al.]. — México : Nuestro Tiempo, 1958. — 146 p.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2a. ed. actualizada. — México : Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, 1979. — 117 p.

Enciclopedia de México: todo lo mexicano ordenado alfabéticamente... — México : Enciclopedia de México, 1966. — 10 v.

ESCUDERO, Ángel. *El duelo en México*. Recopilación de los desafíos habidos en nuestra República, precedidos de la historia de la esgrima en México y de los duelos más famosos verificados en el mundo desde los juicios de Díaz hasta nuestros días / Ángel Escudero, prol. Artemio de Valle Arizpe. — México : Imprenta Mundial, 1936. — 279 p., ils.

FERNANDEZ CHRISTLIEB, Fátima. *Los medios de comunicación masiva en México* / Fátima Fernández Christlieb. — México : Juan Pablos, 1982. — 330 p.

GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo. *La clase obrera en México. En el primer gobierno constitucional. 1717-1920* / Pablo González Casanova. — México : Siglo xxi, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 1980. — 227 p.

HUITRÓN, Jacinto. *Historia del movimiento obrero mexicano* / Ja-

cinto Huitrón. — México : Editores Mexicanos Unidos, 1980. — 318 p.

LEPIDUS, Henry. *Historia del periodismo mexicano* / Henry Lepidus; tr. Manuel Romero de Terreros. — [s.p.i.]. — Encuadrado por la Hemeroteca Nacional de México en 1 volumen. — [378] — 470 p.

REYNA, José Luis. *Tres estudios sobre el movimiento obrero en México* / José Luis Reyna ... [et al.]. — México : El Colegio de México, 1976. — 202 p. (Jornadas; 80).

REYNA, María del Carmen. *La prensa censurada durante el siglo XIX* / María del Carmen Reyna. — México : SEP, 1976. — 189 p. — (SepSetentas; 225).

RUIZ CASTAÑEDA, María del Carmen. *El periodismo en México: 450 años de historia* / María del Carmen Ruiz Castañeda, Luis Reed Torres, Enrique Cordero y Torres. — México : Tradición, 1974. — 380 p.

SÁNCHEZ SANTOS, Trinidad. *Obras completas de ...* / Trinidad Sánchez Santos. — México : Jus, 1958. — 3 v.

SELDES, George. *Los amos de la prensa* / George Seldes. — [s.l.] : Luz [s.d.]. — 395 p.

SIERRA BRABATTA, J[usto] y Beatriz Lacroix Macosay. *Correspondentes mexicanos en la Segunda Guerra Mundial* / Carlos J[usto] Sierra Brabatta y Beatriz Lacroix Macosay. — México : DDF, 1984. — 229 p.

URIBE O., Hernán. *Ética periodística en América Latina : Deontología y estatuto profesional* / Hernán Uribe O. — México : UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro de Estudios de la Comunicación, 1984. — 185 p. — (Estudios; 72).

WEILL, Georges. *El diario: Historia y función de la prensa periodística* / Georges Weill. — Trad. Paulino Masip.

Hemerografía

“Acalorados debates en la Asociación de la Prensa”, *El Universal*, 27 de octubre de 1918, p. 3.

“Actitud de *Excélsior* ante el conflicto de *El Universal*”, *Excélsior*, 10 de septiembre de 1922, p. 7.

“Actuación de la Liga de Periodistas”, *Excélsior*, 11 de septiembre de 1922, pp. 1, 3.

“Acuerdos tomados por la Liga de Redactores de la Prensa”, *El Universal*, 11 de enero de 1923, p. 6.

“Agonía de la prensa y las letras”, *El Combate*, 8 de agosto de 1897, p. 2.

“Las Agrupaciones de resistencia de redactores y empleados de periódicos”, *El Universal*, 7 de enero de 1923, p. 2.

ALCÉRRECA, Félix H. “Prensa Asociada de México. Sesión del 2 de enero de 1890”, *Diario del hogar*, 11 de enero de 1890, pp. 2-3.

ALDAY, Felipe Alonso. “Así nació el sindicalismo”, *Revista de revisas*, 20 de mayo de 1962, pp. 7-15.

“La Alianza de Camioneros aplaude la actitud del Sindicato de Redactores”, *El Universal*, 15 de diciembre de 1928, p. 5.

“La Asociación de la Prensa”, *El Federalista*, 20 de febrero de 1872, p. 1.

“La Asociación de la Prensa”, *La Iberia*, 10. de noviembre de 1907, p. 1.

“La Asociación de periodistas”, *La Iberia*, 3 de noviembre de 1907, p. 2.

CAPDEVILLE, E. “Algo sobre la cuestión papelera”, *El Federalista*, 16 de octubre de 1875, p. 2.

“Celebró ayer sesión el Sindicato de la Prensa”, *Excélsior*, 26 de enero de 1923, p. 7.

“El conflicto de *El Universal*. Ayer estuvo a punto de solucionarse”, *Excélsior*, 13 de septiembre de 1922, pp. 1, 4.

“El Conflicto de *El Universal* determinó la liquidación de los negocios de la empresa. Ningún esfuerzo se hizo para solucionar las dificultades ni para entrar en arreglos con los huelguistas...”, *El Demócrata*, 10 de septiembre de 1922, pp. 1, 5.

“Convocatoria del Sindicato de Redactores”, *El Universal*, 18 de octubre de 1929, Sec. 2a., p. 4.

“Las Corridas de toros”, *La Patria*, 7 de febrero de 1888, p. 2.

“Decretó la huelga en *El Universal* la Liga de Redactores y Emplea-

dos de la Prensa del Distrito Federal", *El Heraldo de México*, 9 de septiembre de 1922, pp. 1, 5.

"El Desligue de las Ligas", *El Universal*, 4 de enero de 1923, p. 3.

"Después de un accidente inexplicable *El Universal* reanuda sus labores", *El Universal*, 14 de septiembre de 1922, pp. 1, 3, 8.

"La Disolución de la Liga de Redactores y Empleados de la Prensa", *Excélsior*, 5 de enero de 1923, p. 8.

"Editorial. La agrupación periodística", *El Heraldo de México*, 9 de septiembre de 1922, p. 3.

"Editorial. Los que son y los que presumen", *El Heraldo*, 5 de enero de 1923, p. 3.

"Las Elecciones en la Asociación de Periodistas Metropolitanos", *El Paladín*, 6 de agosto de 1913, p. 1.

ELICES MONTES, R[amón]. "La asociación de la prensa", *El Siglo diez y nueve*, 15 de octubre de 1884, p. 1.

"Las Empresas editoras acceden a las peticiones de los periodistas", *El Demócrata*, 26 de enero de 1923, p. 3.

"En favor de unos periodistas presos", *El Paladín*, 10 de mayo de 1910, p. 1.

"En la Asociación de Periodistas Metropolitanos", *El Paladín*, 14 de agosto de 1913, pp. 1-2.

"En la Cámara hubo discusiones sobre la huelga de *El Universal*", *Excélsior*, 10 de septiembre de 1922, pp. 1, 3.

"En la velada literaria de la Prensa Asociada", *El Partido Liberal*, 19 de junio de 1890, p. 1.

"Enérgica protesta contra el gobernador de Morelos, Alfonso Ma. Figueroa. La ha formulado el Sindicato de Redactores del Distrito Federal", *Excélsior*, 29 de enero de 1927, p. 3.

"Está en pie el grave conflicto de *El Universal*. Historia del conflicto", *El Demócrata*, 9 de septiembre de 1922, pp. 1, 3.

"Está ya acondicionada la Casa de Salud del Periodista", *El Universal*, 7 de abril de 1929, p. 1.

Estatutos de la Asociación Prensa Católica Nacional. — México: Talleres de *El Tiempo*, 1910, 32 p. (folleto).

"Estatutos de la Liga de periodistas", *Excélsior*, 9 de octubre de 1922, p. 3.

ESTEVA, Gonzalo A. "El *Nacional*. Prospecto", *El Nacional*, 10. de octubre de 1883, p. 1.

"Existe un vano e inexplicable empeño por asaltar las oficinas del Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal", *El Demócrata*, 5 de enero de 1923, p. 3.

"La Federación de Artes Gráficas desconoció al Sindicato de Redactores", *Excélsior*, 20 de enero de 1928, p. 8.

"Fue cedida la Casa de Salud del Periodista al Sindicato de Redactores", *Excélsior*, 28 de enero de 1924, p. 8.

"Fue disuelta ayer la Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal", *El Heraldo*, 3 de enero de 1923, pp. 1, 7.

"Fue disuelta la Liga", *El Heraldo*, 3 de enero de 1923, p. 3.

"Función a beneficio de la viuda del periodista Carlos R. Chávez", *Excélsior*, 10 de mayo de 1923, p. 5.

"El General Obregón y la prensa libre", *Excélsior*, 9 de septiembre de 1922, p. 3.

GONZÁLEZ MENA, Francisco. "El Decamerón trágico", *Excélsior*, 22 de diciembre de 1922, Sec. 2a., p. 1.

"Gran escándalo en las elecciones de la mesa directiva de la Asociación de Periodistas Metropolitanos", *El Noticioso mexicano*, 7 de agosto de 1913, p. 1.

GRANADOS CHAPA, Miguel Ángel. "Trabajadores intelectuales. Organización de periodistas", *Excélsior*, 21 de mayo de 1974, Sec. A, p. 7.

"La Hidra zapatista ahoga sus feroces instintos en sangre inocente...", *El Imparcial*, 13 de agosto de 1912, pp. 1, 5.

"Hoy habrá una reunión de la Liga", *El Demócrata*, 28 de octubre de 1922, p. 5.

"Hoy será embargado *El Universal*", *El Heraldo de México*, 10 de septiembre de 1922, pp. 1, 3.

"Importante junta de los Periodistas Metropolitanos", *El Paladín*, 13 de noviembre de 1913, p. 1.

"Importantes asuntos trató ayer la Liga de Periodistas", *Excélsior*, 16 de octubre de 1922, p. 3.

"Junta de periodistas", *El Siglo diez y nueve*, 18 de febrero de 1872, p. 2.

“La Liga de Periodistas efectuó ayer una sesión”, *Excélsior*, 29 de octubre de 1922, p. 12.

“La Liga de Periodistas se reunió en junta”, *Excélsior*, 17 de diciembre de 1922, p. 4.

“La Liga de Redactores no pudo celebrar sesión”, *El Universal*, 5 de enero de 1923, p. 6.

“Marcha de la asociación de periodistas hacia su consolidación”, *El Demócrata*, 3 de marzo de 1917, p. 7.

MORENO IRAZÁBAL, Luis G. “Figuras del periodismo mexicano. Don Agustín Casasola, maestro de reporteros y fotógrafos...”, *El Demócrata*, 11 de abril de 1926, Sec. Magazine, pp. 6, 15.

“Nueva faz en el caso de *El Universal*”, *Excélsior*, 12 de septiembre de 1922, pp. 1, 9.

NÚÑEZ Y DOMÍNGUEZ, Roberto. “Evocación del primer reportero mexicano”, *Excélsior*, 10 de enero de 1951, p. 7.

“La Obra de *El Universal*”, *El Universal*, 11 de abril de 1922, p. 3.

“Otros sindicatos se declaran autónomos”, *El Universal*, 14 de diciembre de 1928, pp. 1, 9.

“Los Periodistas del país se concentran en una sola organización. El Sindicato de Redactores ha adoptado la denominación de Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa”, *El Universal*, 14 de noviembre de 1929, p. 5.

“Los Periodistas formulan un pliego de peticiones a las empresas”, *El Universal*, 19 de enero de 1923, p. 5.

“Los Periodistas presos en Guanajuato”, *Diario del hogar*, 9 de diciembre de 1908, p. 1.

“Periodistas que se unen para fines sindicalistas”, *Excélsior*, 19 de julio de 1929, p. 12.

PIÑA, Joaquín. “Historias cruentas. Reporteros y periódicos de la Revolución de 1910”, *Nosotros*, 19 de abril de 1958, pp. 28-31.

POLA, Ángel. “De mis recuerdos de repórter: agonía y muerte de *El Monitor republicano*”, *El Universal*, 16 de agosto de 1942, Sec. Magazine para todos, pp. 3, 7.

PONCE DE LEÓN, J.M. “La reorganización de la Prensa Asociada”, 22 de abril de 1898, pp. 1-2.

“Por la Asociación de Periodistas Metropolitanos”, *El Paladín*, 23 de octubre de 1913, p. 2.

“Por primera vez y de manera armoniosa, los obreros del taller con los obreros del pensamiento”, *El Heraldo de México*, 10 de septiembre de 1922, p. 3.

“La Prensa”, *El Siglo diez y nueve*, 8 de julio de 1890, p. 1.

“Prensa Asociada”, *El Socialista*, 16 de abril de 1885, p. 2.

“La Prensa Asociada”, *La Patria*, 22 de enero de 1888, p. 2.

“La Prensa Asociada”, *La Patria*, 28 de enero de 1888, p. 2.

“La Prensa Asociada”, *El Partido Liberal*, 17 de mayo de 1890, p. 1.

“Prensa Asociada de México”, *El Federalista*, 6 de octubre de 1875, p. 1.

“La Prensa independiente”, 29 de mayo de 1910, único número, p. 1.

“Prensa Unida de México”, *Diario del hogar*, 17 de diciembre de 1908, p. 2.

“La Prensa Unida de México. Acta de la tercera reunión”, *La Iberia*, 17 de noviembre de 1907, p. 1.

“Probablemente hoy será resuelto el conflicto de *El Universal*”, *El Demócrata*, 13 de septiembre de 1922, pp. 1, 5.

“[Prospecto] Idea del diario económico de México”, *Diario de México*, t. I [s.d., p. 2].

“La Prostitución del periodismo y la Prensa Asociada”, *La Patria*, 24 de febrero de 1898, p. 1.

“El Proyectista” [Jacobo de Villaarrutia]. “[“Introducción”], *Diario de México*, 10. de octubre de 1805, p. 1.

“Quedó ayer constituida la Asociación de la Prensa Mexicana”, *El Universal*, 10 de septiembre de 1918, pp. 1, 3.

“Quedó constituida ayer la Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal”, *El Demócrata*, 4 de septiembre de 1922, p. 2.

“Quedó disuelta la Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal”, *El Demócrata*, 3 de enero de 1923, pp. 1, 5.

RAMÍREZ DE AGUILAR, Fernando. “XXX años de Sindicato”, *Gaceta del Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa*, 15 de enero de 1953, pp. 4, 6.

“Reglamento general de la Prensa Unida de México”, *La Iberia* [I-VIII], 20, 23, 26-27, 30, 31 de mayo, 2-3 de junio de 1908, pp. 1-2.

RÍOS, Eduardo Enrique. "La primera revista ilustrada que apareció en México", *Hoy*, 26 de febrero de 1938, p. 47.

RIVERA MENA, Rogelio. "La Asociación de Periodistas Escritores en 1872", *Boletín bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, 10. de octubre de 1962, pp. 26-27.

RUBALCABA, Gilberto. "El Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal celebra hoy el segundo aniversario de su constitución", *El Demócrata*, 2 de enero de 1925, pp. 1, 3.

"Se inicia la discusión de la ley de periodistas", *Excélsior*, 18 de septiembre de 1922, p. 3.

"El Seguro Obrero y el Sindicato de prensa", *Excélsior*, 27 de febrero de 1923, p. 4.

"La Sesión del Sindicato de Redactores", *Excélsior*, 19 de enero de 1923, p. 7.

"La Sesión efectuada ayer en la Liga de periodistas", *Excélsior*, 26 de noviembre de 1922, Sec. 2a., p. 1.

"Sesión que se efectuó ayer en la Liga de periodistas", *Excélsior*, 10 de diciembre de 1922, Sec. 2a., pp. 1-2.

SIERRA, Justo. "La prensa en la cuestión del papel", *El Federalista*, 9 de octubre de 1875, p. 2.

SIERRA, Justo. "El papel y el señor Olaguíbel", *El Federalista*, 14 de octubre de 1875, p. 1.

"Sigue en pie el conflicto de *El Universal*", *El Demócrata*, 12 de septiembre de 1922, pp. 3-4.

"El Sindicato de periodistas acordó ayer defenderse de los ataques de sus enemigos", *El Demócrata*, 12 de enero de 1923, pp. 4, 14.

"El Sindicato de periodistas está por el seguro obrero", *Excélsior*, 26 de febrero de 1923, Sec. 2a., p. 8.

"El Sindicato de Redactores se dirige a los obreros de Artes Gráficas. Por qué razones no pertenece a la agrupación el señor Luis Novaro, ni podrá ser admitido en ella", *El Universal*, 13 de diciembre de 1928, pp. 1, 9.

Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal. Estatutos. — México: Editora Latino-Americana, 1923, 24 p. (folleto).

"El Sindicato de Redactores y Empleados representa ya la fuerza

completa y decisiva de la prensa en la metrópoli", *El Heraldo*, 5 de enero de 1923, pp. 1, 5.

"La Suspensión definitiva de *El Universal*", *Excélsior*, 10 de septiembre de 1922, pp. 1, 7.

"El 'Tenorio' hecho por periodistas", *Excélsior*, 28 de octubre de 1922, p. 3.

"Terminó ayer el conflicto con el diario *El Universal*", *Excélsior*, 14 de septiembre de 1922, pp. 1, 3, 8.

"Tomó posesión ayer el comité ejecutivo de la Unión Sindical de la Prensa de la República", *Excélsior*, 9 de enero de 1928, Sec. 2a., p. 1.

TOUSSAINT ALCARAZ, Florence. "Diario del hogar: de lo doméstico y lo político", *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, no. 109, julio-septiembre de 1982, pp. 103-117.

"Treinta y un reporteros y redactores de periódicos metropolitanos se reunieron ayer", *El Pueblo*, 28 de enero de 1917, p. 1.

"La Tribuna de la Prensa Asociada", *La Patria*, 20 de marzo de 1888, p. 2.

"Un nuevo secretario en el Sindicato de periodistas", *Excélsior*, 3 de marzo de 1923, p. 8.

"Un periódico de porvenir", *El Socialista*, 15 de mayo de 1885, p. 3.

"Una asamblea de la liga de periodistas", *Excélsior*, 16 de septiembre de 1922, p. 3.

"La Unión de la prensa", *El Partido Liberal*, 18 de junio de 1890, p. 1.

"La Unión de los periodistas dará realce a la prensa", *La Patria*, 10 de enero de 1912, p. 1.

"Varios asuntos importantes trató ayer la Liga de periodistas". *Excélsior*, 3 de diciembre de 1922, p. 3.

VIGIL, José María. "Editorial. La asociación de la prensa", *El Siglo diez y nueve*, 19 de febrero de 1872, p. 1.

_____. "La prensa en México", *El Porvenir*, 27 de junio de 1874, p. 1.

DOCUMENTOS

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Bases de la Asociación de Periodistas Escritores

Prensa Unida de México
Bases para la escritura social

Reglamento General de la Prensa Unida de México

Prensa Católica Nacional. Estatutos

Bases de la Unión de Redactores,
Empleados y Obreros de la Compañía Periodística
Nacional, S. A.

Acta de Fundación del Sindicato de Redactores y Em-
pleados de la Prensa del Distrito Federal

Estatutos del Sindicato de Redactores y Empleados de
la Prensa del Distrito Federal

Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa y Tra-
bajadores de Actividades Similares y Conexas

Declaración de Principios de la Unión de Periodistas
Democráticos

BASES DE LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS ESCRITORES

- 1a. Los escritores periodistas de la ciudad de México quedan desde esta fecha formando una sociedad que tiene por objeto proteger por un mutuo esfuerzo la independencia y dignidad de la prensa.
- 2a. Como el medio más adecuado para obtener este resultado de una manera inmediata, es el respeto y consideraciones mutuas con que deben tratarse los escritores, sean cuales fueren las diferencias de opinión que los separen, los miembros de esta sociedad se comprometen, bajo palabra de honor, a eliminar en las polémicas que entre ellos se susciten, toda palabra o alusión personalmente injuriosa, entendiéndose por tales los ataques a la vida privada, los falsos reproches sobre la vida pública y las calificaciones insultantes de la persona o de sus obras.
- 3a. Cuando desgraciadamente se suscite alguna polémica en que se cometan algunos de los abusos referidos, la sociedad, convocada por el presidente, se reunirá por sí o a instancias de las partes interesadas, y examinará el caso, oyendo siempre a los interesados a quienes citará previamente.
- 4a. En dicha junta se exhortará a los contendientes para que cese amigablemente la contienda, pero si a pesar de ello la contienda continúa en los mismos términos, la sociedad volverá a reunirse y llamará a los contendientes para que nombren cada uno una

persona, de dentro o de fuera de la sociedad, que erigiéndose en jurado de honor y oyendo a los interesados declare quién ha faltado a su deber.

Los jurados tienen facultad de nombrar una tercera persona en caso de que opinen de distinta manera. Si alguno de los contendientes o los dos, se niegan a concurrir sin justa causa, después de ser citados dos veces, se considerarán culpables por ese solo hecho.

21848

- 5a. Esta resolución se mantendrá reservada, y sólo se hará conocer a los interesados, pero si a pesar de ello la polémica continúa, se publicará en todos los periódicos, haciendo preceder de una exposición breve y razonada en que se expresen los motivos que se tuvieron en cuenta para dictarla.
- 6a. Si a pesar de esta última medida, la polémica continúa, entonces la sociedad volverá a reunirse y resolverá cortar toda especie de reclamaciones con el periódico culpable omitiendo absolutamente su nombre y dejando de hacer el cambio de costumbre.
- 7a. La sociedad nombrará por escrutinio secreto a un presidente, un vicepresidente, un secretario y un prosecretario.
- 8a. En las deliberaciones de la sociedad se seguirán las reglas comúnmente adoptadas en los cuerpos colegiados.
- 9a. Si algún periódico, de los que existen en la actualidad o de los que se funden nuevamente, no forma parte de la Asociación, y sin embargo, cometan algunas de las faltas que se trata de corregir por el presente acuerdo, la Asociación se reunirá y examinando el caso, procederá a lo que previene el artículo 6 si encontrare fundada la falta.

17 de febrero de 1872

Presidente: José María Vigil. Vicepresidente: Sr. Balandrano.
Secretario: Sr. Ángel Núñez. Prosecretario: Sr. Rafael Gómez.

PRENSA UNIDA DE MÉXICO

BASES PARA LA ESCRITURA SOCIAL

PRIMERA: Queda formalmente constituida entre los comparecientes una Sociedad civil particular de seguros mutuos sobre la vida y la salud.

SEGUNDA: La Sociedad tendrá su domicilio en esta capital, y girará en lo sucesivo bajo la denominación de "Prensa Unida de México".

TERCERA: El objeto de la Sociedad, además de otros fines de carácter profesional, consignados en el Reglamento, es auxiliar a los socios que estén enfermos y a las familias de los que fallezcan y que estén al corriente en el pago de sus cuotas, con las cantidades y por el tiempo que determine el Reglamento.

CUARTA: Los socios contribuirán a la formación del capital social con las cuotas que establezca el Reglamento.

QUINTA: Podrán ser admitidos como socios quienes editen o hayan editado algún periódico; escriban o hayan escrito en algún periódico; ilustren o hayan ilustrado algún periódico; estén o hayan estado empleados en la administración de algún periódico.

SEXTA: La responsabilidad de los socios queda limitada a las cantidades que deben pagar según el Reglamento, sean cuales fueren los compromisos de la Sociedad.

SÉPTIMA: Los socios que dejaren de pagar sus cuotas tres meses, quedarán de hecho excluidos de la Sociedad, perdiendo en provecho de ésta las cantidades que hubieren exhibido. Igualmente perderán todos los derechos los socios que sufrieren la pena de expulsión o que voluntariamente se separen de la Sociedad.

OCTAVA: El capital de la Sociedad que según el balance practicado en esta fecha arroja... será esencialmente variable y se formará con las cuotas de los socios; con los donativos que se hagan a la Sociedad; el producto de los espectáculos organizados en beneficio de la misma; más los intereses de aquéllos y de éstos si los hubiere.

NOVENA: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de las personas que fije el Reglamento, nombradas por los socios de entre ellos mismos y con las facultades y deberes que les confiere dicho Reglamento.

DÉCIMA: Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos un año, pero si por cualquier motivo no se hiciere oportunamente la elección, continuarán en sus puestos hasta que se verifique.

UNDÉCIMA: El miembro de la Junta Directiva que en todo el tiempo de su mandato dejare de asistir a tres sesiones, sin haber obtenido previamente la oportuna licencia, será sustituido, sin excusa alguna en la forma que determina la cláusula siguiente.

DUODÉCIMA: Las faltas temporales y las absolutas de los miembros de la Junta Directiva, serán suplidas por el socio que determine la misma Junta por mayoría de votos.

DÉCIMA TERCERA: La Junta Directiva podrá funcionar con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la componen.

DÉCIMA CUARTA: Será representante de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto el Vicepresidente o el Vocal que le siga en el orden de su nombramiento. Para los casos en que fuere necesario, la Junta Directiva conferirá poder especial a la persona que le parezca conveniente, salvo si la Junta General hubiere designado mandatario.

DÉCIMA QUINTA: La Junta Directiva queda facultada para acordar la admisión de nuevos socios en la forma que establezca el Reglamento y para declarar la separación de los mismos con arreglo a la cláusula séptima, así como para suspender o modificar la duración y la cuantía de los auxilios en caso de enfermedad o de defunción; mientras el capital social no sea suficiente para asegurar el pago de dichos auxilios.

DÉCIMA SEXTA: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años, los que se contarán desde la fecha de esta escritura.

DÉCIMA SÉPTIMA: Además del destino previsto en la cláusula tercera, los fondos de la Sociedad podrán emplearse en pago de alquileres o compra de local para la misma, adquisición de mobiliario y de material y efectos de escritorio para su casa y para sus oficinas; pago de sueldos a empleados de la Secretaría y Tesorería; organización de fiestas artísticas, literarias y sociales; creación de premios; celebración de concursos, exposiciones y congresos; adquisición de libros o de suscripciones de periódicos y revistas; compra de valores públicos o industriales; imposiciones hipotecarias; establecimiento de una escuela, de un Economato, de una Caja de Ahorros o Monte de Piedad, de un Asilo y de un Panteón y adquisición de terrenos o locales para estas instituciones; auxilios extraordinarios a consocios necesitados o sus viudas o huérfanos desvalidos; y a otros de índole semejante que, sin estar previstos, sean acordados por la Junta General.

DÉCIMA OCTAVA: La Junta General se compondrá de todos los socios y para su convocatoria y modo de funcionar, se atenderá a lo que se disponga en el Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: En caso de disolución de la Sociedad, se venderán todos sus bienes, y una vez pagadas sus deudas, el remanente, si lo hubiere, se entregará a la Beneficencia Pública de México.

REGLAMENTO GENERAL DE LA PRENSA UNIDA DE MÉXICO

Capítulo I

De los fines de la Sociedad

Art. 1. "La Prensa Unida de México" es una Sociedad civil particular de seguros mutuos sobre la vida y la salud que, además de los fines consignados en la cláusula tercera de la escritura de fundación, tiene por objeto enaltecer y dignificar el periodismo y procurar, por todos los medios posibles, el adelanto intelectual en todas sus manifestaciones, y muy especialmente en cuanto se refiere a la prensa periódica.

Art. 2. Para realizar estos fines, la Sociedad establecerá y amueblará un local dotado del mayor número de atractivos y comodidades lícitos y posibles, que sirva para la reunión de socios, celebración de fiestas e instalación de oficinas.

Art. 3. Además de los auxilios especificados en el art. 19 de este Reglamento, la Sociedad prestará todo su apoyo moral y material a los socios que carezcan de trabajo, siempre que sea por causas independientes de su voluntad.

Art. 4. Procurará por cuantos medios estén a su alcance iniciar y apoyar las reformas legislativas que se consideren necesarias.

para proteger la libertad y el decoro de los periodistas que fueren procesados por delitos de imprenta, y apoyará, por cuantos estuvieren a su alcance, a los socios que se encuentren en este caso o sufran prisión, siempre que los delitos que se les imputen no sean infamantes.

Art. 5. Procurará también, por cuantos medios pueda, establecer relaciones con todos los periódicos que se pudieren en el país, y fomentará la creación de Sucursales en los Estados y Territorios.

Art. 6. Cuidará, igualmente, de establecer relaciones con todos los periodistas y escritores extranjeros, así como con toda corporación científica, literaria o artística.

Art. 7. Organizará conferencias, cátedras, veladas, concursos, exposiciones, congresos y toda clase de festivales para solaz de los socios y de sus familias y propagación del saber humano.

Art. 8. Cuando sus medios económicos lo consientan, procurará fundar una Caja de Ahorros y Monte de Piedad donde los socios puedan buscar recursos, en momentos difíciles, sin tener que sucumbir a las exigencias de la usura.

Art. 9. Igualmente creará una escuela en la que se enseñen los conocimientos necesarios para ejercer la difícil profesión del periodista y en la que se expidan títulos académicos que sirvan de garantía a las empresas y de legítima satisfacción a los que los posean.

Art. 10. También será uno de sus ideales el establecimiento de un Economato, en el que los socios puedan comprar artículos de primera necesidad para la vida, a precios más módicos que los corrientes, y de calidad garantizada.

Art. 11. Del mismo modo aspirará a tener un Asilo en el que los socios que carezcan de familia puedan encontrar asistencia cariñosa en sus enfermedades y en su vejez, y un Panteón para que las cenizas de los periodistas descansen con el mayor decoro posible.

Art. 12. Todas estas instituciones se regirán por reglamentos especiales que las comisiones respectivas formularán y propondrán, previo informe de la Comisión de Reglamento, a la aprobación de la Sociedad, a medida que sean necesarias.

Art. 13. Por último, interpretando libremente el art. 19 de este Reglamento...*

Capítulo III

Del capital social

Art. 29. El capital de la Sociedad se forma:

- I. De la existencia en caja consignada en la escritura.
- II. Del importe de las cuotas de entrada.
- III. Del importe de las cuotas mensuales.
- IV. De las cantidades del fondo de inhumaciones que queden a beneficio de la Sociedad.
- V. De los donativos que se hicieren a la Sociedad, de los arbitrios que se procuren y del producto de los capitales que se impongan.
- VI. De los rendimientos de espectáculos y festejos organizados en beneficio de la Sociedad.
- VII. De la venta de muebles o efectos que no necesite la Sociedad para su buen servicio.

* Los artículos 13 a 28 no fueron localizados. Se buscaron en todos los periódicos miembros de la Prensa Unida de México.

Art. 30. El capital social se invertirá:

- I. En los gastos necesarios para el sostenimiento de la Sociedad.
- II. En auxiliar a los socios durante sus enfermedades con sujeción a lo dispuesto en el art. 19 de este Reglamento.
- III. En la entrega a las familias de los socios o a las personas por ellos designadas, de la cantidad a que se refieren los incisos IV y V de dicho art. 19, en caso de defunción.
- IV. En gastos de inhumación de los socios con arreglo a lo determinado en el inciso VII del referido art. 19.
- V. En los gastos que ocasione la organización de fiestas literarias o sociales, y en el establecimiento de una Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de una Escuela de periodistas, de un Economato, de un Asilo y de un Panteón.
- VI. En la compra de valores públicos o industriales y en imposiciones hipotecarias.
- VII. En adquisición de muebles y de terrenos y edificios para los fines sociales.
- VIII. En los gastos que no estén previstos, ni autorizados por alguna de las disposiciones anteriores y que acuerde la Junta General.

Capítulo IV

Del gobierno de la sociedad

Art. 31. La Sociedad será administrada y regida por una Junta Directiva compuesta de nueve miembros que se denominarán:

- I. Presidente.
- II. Vice-Presidente.

- III. Secretario.
- IV. Vice-Secretario.
- V. Tesorero.
- VI. Vocales, cuyo número será cuatro.

Art. 32. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados en votación secreta, por la Junta General y durarán en sus cargos un año, pero si por cualquier motivo no se hiciere la elección, continuarán en sus puestos hasta que se verifique.

Art. 33. Las faltas temporales o absolutas de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, se cubrirán por los socios que designe la misma Junta por mayoría de votos.

Art. 34. El miembro de la Junta Directiva que, en todo tiempo de su mandato, deje de asistir a tres de sus sesiones sin estar usando licencia, será sustituido sin excusa ni apelación de ninguna clase, en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 35. La Junta Directiva podrá funcionar con la asistencia de cinco de sus miembros, siempre que entre ellos se cuenten el Presidente y el Secretario o los socios que les sustituyan.

Capítulo V

De la Junta Directiva

Art. 36. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Administrar libremente todos los negocios de la Sociedad y resolver cuantos asuntos se ofrezcan, sin más limitación que los reservados a la Junta General.

- II. Acordar la admisión de nuevos socios de número, previo dictamen de la Comisión de Admisiones y decretar la separación de los socios fundadores y de número que dejen de pagar las cuotas ordinarias de tres meses o una sola cuota extraordinaria.
- III. Proponer a la Junta General la admisión de los socios honorarios y correspondientes.
- IV. Determinar, oyendo a la Comisión de Auxilios, la cuantía y duración de los auxilios a los socios, a las personas por ellos designadas o a sus familias, en caso de enfermedad o de defunción.
- V. Nombrar de entre los socios los que deban suplir las faltas absolutas o temporales de algunos de sus miembros.
- VI. Conceder o negar las licencias que soliciten los individuos que la componen.
- VII. Nombrar, a propuesta del Presidente, las comisiones que requiera el buen servicio de la Sociedad, siempre que no sean permanentes, y proponer a la Junta General los socios que hayan de formar estas últimas.
- VIII. Nombrar y separar los empleados de la Sociedad a propuesta del Presidente, Secretario o Tesorero, según los casos, y concederles o negarles las licencias que soliciten.
- IX. Conferir poderes especiales cuando lo juzgue necesario.
- X. Ejercer todas las demás facultades que expresamente le confiere este Reglamento.

Art. 37. La Junta Directiva está obligada:

- I. A cuidar que los fondos de la Sociedad se inviertan en el orden y conforme a las bases fijadas en este Reglamento, las que en ningún caso podrá alterar o modificar.

- II. A revisar o informar las cuentas que presente la Tesorería todos los meses para conocimiento de la Junta General.
- III. A celebrar, por lo menos, una sesión cada semana para tratar los asuntos de la Sociedad.
- IV. A publicar y circular entre los socios anualmente el balance general de las operaciones efectuadas por la Sociedad.
- V. A informar anualmente a la Junta General por medio de una memoria, redactada por el Secretario, sobre el desempeño de su cometido.
- VI. A sustituir a aquellos de sus miembros que deban cesar en sus cargos con arreglo al art. 34, en la sesión inmediata a aquella en que cometan la tercera falta de asistencia.
- VII. A cumplir todos los demás deberes que expresamente les imponga este reglamento.

Capítulo VI

Del Presidente

Art. 38. Son atribuciones y deberes del Presidente:

- I. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General, dando a los asuntos el trámite que corresponda y dirigiendo las discusiones.
- II. Providenciar en cualquier caso urgente sin perjuicio de dar cuenta a la Junta General o a la Directiva en la primera sesión que se celebre.
- III. Señalar los días en que hayan de celebrarse las sesiones extraordinarias.
- IV. Proponer a la Junta Directiva los socios que deban

formar las Comisiones cuyo nombramiento corresponda a dicha Junta.

V. Firmar toda la correspondencia de la Sociedad, los títulos o diplomas de los socios, los libramientos contra la Tesorería y el páguese en todos los recibos y facturas, autorizar, por último, con su V.B., las actas y todos los documentos que se expidan por la Secretaría y por la Tesorería.

VI. Procurar que las Comisiones despachen con actividad los asuntos de su competencia, pudiendo convocarlas y presidirlas siempre que lo estime conveniente.

VII. Proponer las personas que hayan de desempeñar cargos retribuidos, con excepción de los empleados de la Secretaría, de la Tesorería y de las Comisiones.

VIII. Iniciar cuantas medidas y reformas considere útiles y necesarias para el progreso de la Sociedad.

IX. Representar a la Sociedad en todos los actos oficiales a que ésta deba recurrir, así como en toda clase de asuntos judiciales o extrajudiciales.

X. Intervenir en la entrega de la Tesorería al socio designado para encargarse de ella y practicar cuantos arqueos estime convenientes.

XI. Informar verbalmente a la Junta General acerca de los trabajos mensuales de la Junta Directiva.

XII. Ejecutar los acuerdos de la Junta General, de la Junta Directiva, del Jurado de Honor y de las Comisiones.

XIII. Ejercer las demás facultades que expresamente se le conceden en este Reglamento.

Art. 39. El Presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad además del suyo personal, en todas las votaciones públicas, sean ordinarias o nominales.

Capítulo VII

Del Vice-Presidente

Art. 40. El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en todas las funciones mencionadas en el art. 38, cuando falte por cualquier causa y por cualquier tiempo.

Capítulo VIII

Del Secretario

Art. 41. Son atribuciones y deberes del Secretario:

- I. Autorizar con su firma todos los acuerdos de la Junta General, de la Junta Directiva y del Presidente.
- II. Llevar y firmar la correspondencia oficial de la Sociedad y suscribir los títulos de los socios.
- III. Tener a su cargo el archivo.
- IV. Levantar las actas de la Junta General y de la Junta Directiva y consignarlas en el libro correspondiente, autorizándolas con su firma. En las actas de la Junta Directiva se harán constar los nombres de todos los asistentes.
- V. Informar verbalmente en las sesiones sobre asunto determinado, siempre que lo pida algún socio o sea necesario.
- VI. Informar por escrito, sobre asunto determinado, para dar cuenta en las sesiones ulteriores, cuando lo acuerden la Junta General o la Directiva, y cuando él lo estime conveniente.
- VII. Llevar dos libros: el primero llamado "De matrícula", que contendrá el nombre de cada socio, su edad,

su profesión, relación de los periódicos a que pertenezca o haya pertenecido, obras que haya publicado, cargos públicos que haya desempeñado, títulos literarios nacionales o extranjeros que haya obtenido, honores que le correspondan y día de admisión en la Sociedad.

El segundo libro llamado "De registro", contendrá la lista de los socios en orden alfabético, con mención de los cargos que desempeñen y honores que obtengan en la Sociedad; nota de su separación voluntaria, tácita o expresa, o de su expulsión si ocurriere.

- VIII. Escribir un informe o resumen de los trabajos de la Sociedad durante el año, y leerlo en la primera sesión del mes de enero del siguiente año.
- IX. Proponer los empleados de la Secretaría.
- X. Dar conocimiento al Tesorero de los cambios de domicilio de los socios.
- XI. Ejercer las demás facultades y cumplir los demás deberes que expresamente se le conceden o se le imponen por este Reglamento.

Capítulo IX

Del Vice-Secretario

Art. 42. El Vice-Secretario suplirá en las funciones que preceden al Secretario, para lo cual bastará un simple aviso del Presidente.

Art. 43. Ayudará al Secretario en todos sus trabajos y tendrá a su cargo la Biblioteca de la Sociedad.

Capítulo X

Del Tesorero

Art. 44. Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- I. Tener a su cargo y bajo su responsabilidad, todos los fondos de la Sociedad. Estos fondos los recibirá de su antecesor y los entregará a su sucesor en presencia del Presidente y mediante acta triplicada y suscrita por ambos Tesoreros y el Presidente. Uno de estos ejemplares quedará en el Archivo de la Sociedad.
- II. Cuando los fondos sociales excedan de mil pesos, el exceso se depositará en cuenta corriente en el Banco Nacional de México y los cheques que se libren contra esta cuenta habrán de estar suscritos por el Tesorero y el Presidente.
- III. Cobrar y recibir todas las cantidades que deben ingresar en la Tesorería, expediendo los documentos correspondientes con el V.B. del Presidente.
- IV. Pagar los libramientos expedidos por el Presidente, no teniendo derecho a que se le abonen las cantidades que pague sin tal requisito, excepto los gastos que no lleguen a cinco pesos.
- V. Llevar los libros que considere necesarios para sus cuentas.
- VI. Llevar un registro de los socios consignando en él el nombre y domicilio de cada uno.
- VII. Expedir y cobrar los recibos de las cuotas de admisión, de las ordinarias mensuales y de las extraordinarias de inhumaciones.
- VIII. Tomar razón de los títulos de nuevos socios y firmarlos, cuando causen derechos, tan luego como éstos hayan sido pagados.

- IX. Formar y presentar a la Junta Directiva el día último de cada mes una cuenta detallada y justificada de las operaciones practicadas por la Tesorería.
- X. Formar y presentar a la Junta Directiva el día último del mes de diciembre el balance general de las operaciones de la Sociedad.
- XI. Proponer los empleados de la Tesorería.
- XII. Ejercer las demás facultades y cumplir los demás deberes que expresamente se le conceden o se le imponen por este Reglamento.

Capítulo XI

De los Vocales

Art. 45. Los Vocales asistirán con voz y voto a todas las sesiones que celebre la Junta Directiva, velarán por el estricto cumplimiento de este Reglamento e iniciarán cuantas resoluciones consideren de utilidad social. Igualmente desempeñarán las comisiones y encargos que les confieran la Junta o el Presidente.

Art. 46. En las faltas temporales del Presidente y Vice-Presidente, desempeñarán la Presidencia y representarán a la Sociedad por el orden en que hubieren sido designados, siendo Vocal I el que obtenga mayor número de votos y en caso de empate, el de más edad, y así sucesivamente.

Art. 47. Ejercerán las demás facultades y cumplirán los demás deberes que expresamente se les conceden o se les imponen por este Reglamento.

Capítulo XIII

De la Junta General

Art. 48. La Junta General es la reunión de todos, de la mayoría o de una parte de los socios de la Prensa Unida de México, convocados para deliberar sobre los asuntos de ésta.

Art. 49. La Junta General celebrará sesión ordinaria, cuando menos, el primer lunes de cada mes, a las seis de la tarde, para conocer los trabajos mensuales de la Junta Directiva, revisar la cuenta detallada y justificada del movimiento de fondos que presentará la Tesorería con informe de dicha Junta Directiva y discutir los asuntos comprendidos en el orden del día y los dictámenes y proposiciones presentados por las Comisiones o por los socios que fueren declarados urgentes por la Junta.

Art. 50. La sesión del primer lunes del mes de enero se consagrará preferentemente al conocimiento, discusión y votación del balance general de las operaciones de la Sociedad en el año anterior, y de la memoria a que se refiere el inciso V del art. 37.

Art. 51. Para que haya número en las sesiones de la Junta General bastará la asistencia de quince socios fundadores o de número, pero en las sesiones verificadas para la elección de cargos o reformas de este Reglamento se requerirá la presencia de treinta socios de ambas clases.

Art. 52. La Junta General celebrará sesión extraordinaria siempre que el Presidente o la Junta Directiva lo crea necesario, así como cuando lo soliciten por escrito cinco socios. En esta solicitud deberá expresarse con claridad y precisión el asunto que se quiere someter a discusión.

Art. 53. Siempre que cite el Presidente a sesión extraordinaria, lo hará por medio de oficios en los que se exprese el objeto de la sesión, en la que no se tratará más que del asunto o de los asuntos especificados en la convocatoria.

Art. 54. En las Sesiones de la Junta General se observarán, para los debates, las siguientes prescripciones:
Abierta la sesión, el Secretario dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Acta de la sesión anterior.
- II. Comunicaciones de autoridades, corporaciones particulares o socios.
- III. Dictámenes o fallos del Jurado de Honor.
- IV. Dictámenes de las Comisiones.
- V. Iniciativas, memorias, balances, informes y cuentas de la Junta Directiva, del Presidente, del Secretario o del Tesorero.
- VI. Proposiciones de los socios.

Art. 55. Todos los socios pueden hablar una vez en pro o en contra de los asuntos sometidos a discusión y otra para rectificar. También podrán hablar siempre que fueren aludidos.

Art. 56. Queda expresamente prohibido a los oradores toda alusión a creencias religiosas y a opiniones políticas. El Presidente debe llamar al orden al orador que infrinja la prescripción anterior y, en caso de que su autoridad fuera desconocida, levantará la sesión.

Art. 57. Siempre que el Presidente tome parte en los debates, inscribirá su nombre en la lista de los oradores que tuvieron pedida la palabra y dejará el asiento para que lo ocupe el Vice-Presidente o en su defecto, el Vocal a quien corresponda, y en último caso al socio de más edad entre los presentes.

Art. 58. Todo socio podrá presentar por escrito cuantas proposiciones quiera, dándose cuenta de ellas en la primera sesión ordinaria que se celebre después de presentadas, cuando se presenten fuera de sesión, o en la misma sesión en que se presenten.

Art. 59. Leída una proposición y apoyada brevemente por su autor o por uno de sus firmantes, se preguntará por la Secretaría si se toma en consideración. En caso afirmativo se pasará a la Comisión respectiva si versare sobre asuntos de competencia de las Comisiones permanentes, y en caso contrario, a la Comisión que se nombre por la Junta a propuesta de la Mesa.

Art. 60. Las Comisiones deberán rendir sus dictámenes en tiempo oportuno para que se lean en la sesión ordinaria inmediata y se pongan a discusión en la siguiente.

Art. 61. A toda proposición de socio y a todo dictamen de Comisión, se le pueden dispensar los trámites reglamentarios, si a petición de uno o más socios se declara urgente por mayoría de votos.

Art. 62. Los dictámenes y las proposiciones declarados urgentes, los documentos a que se refieren los arts. 49 y 50, las proposiciones incidentales, las enmiendas y cuestiones de orden se discutirán y votarán en la misma sesión en que se produzcan. Las cuestiones de orden pueden plantearse verbalmente y su discusión es preferente a todo otro asunto.

Art. 63. Serán siempre materia de sesión extraordinaria las elecciones de los miembros de la Junta Directiva, las cuales se verificarán en la primera quincena del último mes de cada año y en el día señalado por la Presidencia, que deberá publicar la convocatoria, cuando menos tres días antes del señalado para la elección.

Art. 64. Las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta General, no pueden durar más de dos horas, pero podrán propagarse por acuerdo expreso de la Junta, si la urgencia del caso lo requiere.

Art. 65. El voto de calidad del Presidente sólo tendrá lugar en las votaciones ordinarias o nominales en que haya empate.

Art. 66. Las votaciones serán siempre ordinarias, esto es, por levantados y sentados, y por excepción, nominales, cuando lo pidan tres socios.

Art. 67. Las elecciones de cargo serán siempre secretas, por medio de cédulas, que podrán contener uno o varios nombres, según se acuerde por la Junta. Serán proclamados los candidatos que obtengan mayor número de votos aunque no alcancen la mayoría absoluta de votantes, y únicamente en caso de empate se repetirá la votación.

Art. 68. Los acuerdos de la Junta Directiva y las resoluciones del Presidente podrán ser discutidos, si se reclamaren por algún socio, pero si se trata de asuntos que este Reglamento declara de la competencia de aquélla o de éste, el voto contrario no tendrá más fuerza que la de una censura, sin invalidar el acuerdo o la resolución reclamados cuando produzcan derechos en favor de terceras personas.

Art. 69. Puede suspenderse o impedirse una discusión por medio de una proposición de "no ha lugar a deliberar" suscrita por tres socios. La Secretaría dará cuenta de ella en cuanto termine de hablar el orador que esté en el uso de la palabra, y se discutirá y votará inmediatamente con preferencia a otro asunto, hablando un socio en pro y otro en contra.

Art. 70. Cuando se presente una enmienda o una adición, la Comisión, el autor de la proposición que se está discutiendo o la Junta Directiva, en su caso, manifestarán si la aceptan

o no. Tanto en el caso de ser aceptada como en el de discutirse y aprobarse, se redactará de nuevo y de acuerdo con ella el párrafo o el artículo enmendado o adicionado.

Art. 71. Cuando a juicio de la Mesa esté un asunto suficientemente discutido, se preguntará a la Junta si se procede a la votación. Si la Junta resolviere en contra de la consulta, se concederán dos turnos más, y, consumidos que sean, se procederá a votar.

Art. 72. Cuando nadie pidiere la palabra en contra de un asunto puesto a discusión, se considerará desde luego y sin más trámites como aprobado por unanimidad.

Art. 73. Cuando se deseche un dictamen en su totalidad, sin que pueda considerarse desechado el asunto sobre que versa, pasará de nuevo a la Comisión para que lo redacte de acuerdo con el espíritu que haya prevalecido en la discusión. Si la Comisión no creyere conveniente redactar el nuevo dictamen, se nombrará otra Comisión.

Art. 74. A las sesiones de la Junta General que tengan carácter administrativo, sólo asistirán los socios. A las sesiones de la Junta Directiva únicamente concurrirán los miembros de la misma y los socios o las personas a quienes crea conveniente oír. Las sesiones de carácter literario, veladas, conferencias, etcétera, serán públicas por invitación, y se regirán por el Reglamento especial que para ellas redacte la Comisión de Fiestas.

Capítulo XIII

De las Comisiones

Art. 75. En la sesión extraordinaria destinada a la elección de Junta Directiva se nombrarán, a propuesta de la Directiva en funciones, las siguientes Comisiones:

- I. De Reglamento.
- II. De Admisiones.
- III. De Auxilios.
- IV. De Propaganda.
- V. De Sucursales.
- VI. De Fiestas.
- VII. De Espectáculos.
- VIII. De Relaciones.
- IX. De Gobierno Interior.

Art. 76. Cada una de estas Comisiones se compondrá de tres socios que designarán de entre ellos el Presidente y el Secretario. En caso necesario, podrán agregarse cuantos socios convenga.

Art. 77. Estos cargos durarán un año y no serán renunciables sin justa causa.

Art. 78. La Comisión de Reglamento deberá velar por su estricto cumplimiento, proponer todas las modificaciones y adiciones que aconseje la experiencia, informar sobre las proposiciones de adición o de reformas que presenten los socios y sobre los proyectos de Reglamento especiales que presenten el Jurado de Honor y las Comisiones, dar dictamen, por último en los casos de interpelación dudosa que se presenten en la práctica.

Art. 79. La Comisión de Admisiones informará a la Junta Directiva sobre todas las propuestas o solicitudes de nuevos socios, procurando adquirir cuantas noticias pueda aceptar del concepto que gocen los candidatos y de su conducta anterior.

Art. 80. La Comisión de Auxilios visitará a los enfermos que lo soliciten y a las familias de los fallecidos e informará a la Junta Directiva lo que, a su juicio, proceda en cada caso. También visitará a los socios procesados o encarcelados por delitos de imprenta que no sean infamantes y, propondrá,

de acuerdo con ellos, lo que sea conducente a mejorar su situación. Igualmente procurará, de acuerdo con la Junta Directiva, proporcionar ocupación decorosa a los socios que carezcan de trabajo por causas ajenas a su voluntad.

- Art. 81. La Comisión de Propaganda trabajará para atraer a la Sociedad el mayor número posible de socios llevado al ánimo de los periodistas no asociados el convencimiento de la necesidad de la unión y de las ventajas que habrá de producir.
- Art. 82. La Comisión o Sucursales procurará fomentar la creación del mayor número posible, estableciendo en cada caso, y por mutuo acuerdo, las relaciones que deban sostener con la Prensa Unida de México y la forma y medida en que hayan de contribuir a la realización de los fines sociales.
- Art. 83. La Comisión de Fiestas organizará veladas, conferencias, y toda clase de festejos para solaz de los socios y de sus familias y para propagación del saber humano.
- Art. 84. La Comisión de Espectáculos tratará con las empresas o particulares que ofrezcan celebrar funciones o festivales en honor de la Prensa Unida de México, procurando que se organicen con acierto y se realicen con éxito.
- Art. 85. La Comisión de Relaciones tiene la misión de crearlas y de fomentarlas, cuando ya existan, con el mayor número posible de periodistas, periódicos y sociedades científicas, literarias y artísticas, nacionales y extranjeras.
- Art. 86. La Comisión de Gobierno Interior deberá hoy preocuparse de arbitrar los medios para que la Sociedad tenga albergue decoroso y, una vez conseguido, cuidará de que reinen en él el orden y la comodidad compatibles con los recursos sociales.

Art. 87. Cuando llegue la ocasión, se nombrarán las Comisiones que hayan de informar sobre la fundación de las Instituciones previstas en los arts. 8, 9, 10 y 11 de este Reglamento.

Art. 88. Cuando su naturaleza lo requiera, las Comisiones redactarán proyectos de Reglamentos especiales que, convenientemente informados por la Comisión de Reglamento, se someterán a la aprobación de la Junta Directiva.

Capítulo XIV

Del Jurado de Honor

Art. 89. El Jurado de Honor se compondrá de cinco vocales elegidos cada año en Junta General, al mismo tiempo que la Junta Directiva y por el mismo procedimiento, los cuales nombrarán de entre ellos el Presidente y el Secretario.

Art. 90. Se nombrarán igualmente cinco suplentes para cubrir faltas absolutas y temporales de los propietarios, incluso las que se produzcan por recusación o inhibición.

Art. 91. El Jurado tiene facultades para dirimir las cuestiones de honor que, por motivos profesionales, puedan surgir entre los socios, así como las que tengan origen en debates habidos en el seno de la Sociedad y aquellas otras que voluntariamente se sometan a su conocimiento.

Art. 92. Los fallos que dicte el Jurado de Honor en virtud de las facultades que se le conceden en el artículo anterior, son inapelables, y el socio que dejare de cumplirlos, será expulsado de la Sociedad.

Art. 93. También corresponde al Jurado proponer la expulsión de los socios que hayan dejado de ser dignos de pertenecer a

la Sociedad, e informar cuando la expulsión se pida por la Junta Directiva o por un socio. Tanto los fallos como los informes deberán ser escritos y fundados.

Art. 94. El Jurado formará su Reglamento especial, que informado por la Comisión de Reglamento y aprobado por la Junta General, será considerado como su ley de procedimiento.

Capítulo XV

De las Sucursales

Art. 95. La Prensa Unida de México, por medio de la Comisión respectiva, fomentará la creación de Sucursales en las capitales y poblaciones importantes de los Estados.

Art. 96. Estas Sucursales tendrán vida propia e independiente, pero sus Reglamentos no pueden derogar, modificar o reformar los preceptos contenidos en éste y deberán, para su validez, someterse al informe de la Comisión de Reglamento y a la aprobación de la Junta General.

Art. 97. En dichos Reglamentos se establecerán las consideraciones que los socios de la Prensa Unida hayan de gozar en las Sucursales, sin que en ningún caso puedan ser menores que las que este Reglamento concede a los socios de las Sucursales al declararles socios correspondientes.

Art. 98. También se fijará en ellos la forma y medida en que las Sucursales deban contribuir a la realización de los fines sociales.

Capítulo XVI

De las Adiciones y Reformas

Art. 99. Este Reglamento puede modificarse, reformarse o adicionararse mediante los trámites siguientes:

- I. Iniciativa de la Comisión de Reglamento o de tres socios.
- II. Informe de la Comisión de Reglamento cuando la iniciativa no parta de ella.
- III. Discusión y aprobación por mayoría de votos en sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta General, con arreglo a lo dispuesto en el art. 51 de este Reglamento.

Artículos Transitorios

- 1o. Este Reglamento empezará a regir el día 10. del próximo mes de julio.
- 2o. Las elecciones para la primera Junta Directiva, Jurado de Honor y Comisiones, se celebrarán en el mes de junio con objeto de que empiecen a funcionar el mismo día en que comience a regir el Reglamento.
- 3o. La Junta Directiva, Jurado de Honor y Comisiones elegidos con arreglo al artículo anterior no durarán más que seis meses.
- 4o. Mientras que la situación económica de la Sociedad no permita asegurar de una manera definitiva el pago de las cantidades establecidas en el art. 19, la Junta Directiva queda autorizada para suspender los efectos de dicho artículo, o para disminuir el importe de los auxilios, según aconsejen las circunstancias.
- 5o. Aprobado que sea este Reglamento se imprimirá y distribuirá entre los socios.

Enero de 1908

PRENSA CATÓLICA NACIONAL
ESTATUTOS

Capítulo I
De la Asociación

- Art. 1. Se funda en la República Mexicana, una asociación denominada: "PRENSA CATÓLICA NACIONAL", cuya base fundamental, en todos sus aspectos, será la total sujeción a las disposiciones de la Santa Iglesia Católica, y del Concilio Plenario Latino-American.
- Art. 2. El lema de la Prensa Católica será: "Oración, Acción y Sacrificio".
- Art. 3. Fines de la Asociación:
 - I. Agrupar fraternalmente a todos los que en la República Mexicana se dedican o se han dedicado al periodismo católico, y establecer entre ellos la más completa solidaridad cristiana.
 - II. Unir a todos los periodistas católicos para librar juntos los combates de la buena causa, bajo la dirección de la Junta Directiva Nacional de la Asociación, de acuerdo con la Autoridad Eclesiástica.
 - III. Prestar, dentro de la justicia y de la caridad, a los

socios que se viesen perseguidos, los auxilios posibles, a fin de hacer cesar la persecución.

IV. Emprender cruzadas moralizadoras contra los vicios sociales, especialmente contra el alcoholismo, contra la pornografía y contra las malas lecturas.

V. Trabajar por los grandes intereses nacionales.

VI. Procurar asiduamente la difusión de la prensa católica, las buenas lecturas, y la creación y sostenimiento de escuelas católicas.

VII. Estudiar todos los medios, ya económicos, ya sociales, ya de otra índole, que puedan contribuir al progreso del periodismo católico en la República.

Capítulo II

Del Gobierno de la Asociación

Art. 4. La Asociación de la "Prensa Católica Nacional" será gobernada por una Junta Directiva Nacional, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y seis Vocales, los cuales serán electos por mayoría absoluta de votos, y durarán en su cargo hasta la terminación del Congreso siguiente. Habrá, además, dos consultores nombrados por la Junta Directiva Nacional.

Art. 5. Se tendrá como domicilio de la Junta Directiva Nacional, la residencia del Presidente de la Asociación aunque los demás funcionarios de la misma radiquen en distintos lugares.

Art. 6. El Excelentísimo y Reverendísimo señor Delegado Apostólico, y los Ilustrísimos y Reverendísimos señores Arzobispos y Obispos de la República Mexicana, cuando se dignen asistir a las sesiones del Congreso de la Prensa Católica National, o de la Junta Directiva, presidirán y tendrán voto

de calidad, y siempre serán considerados como Miembros Honorarios de la Asociación.

Art. 7. I. Secundar en todas sus partes el programa de la Acción Católica que debe desarrollar la buena prensa, conforme a las disposiciones de la Santa Sede y del Venerable Episcopado.

II. Dirigir las campañas que los periódicos de la "Prensa Católica Nacional" hayan de emprender por los intereses religiosos, sociales o nacionales.

III. Auxiliar pronta y eficazmente a todo periodista miembro de la Asociación, en caso de persecuciones por asuntos periodísticos.

IV. Vigilar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Congresos de la Prensa Católica, o de la misma Junta Directiva. Con este objeto, la Junta o el Presidente harán las amonestaciones que creyeren necesarias al desobediente, y, en caso de reincidencia o insubordinación, el Presidente, de acuerdo con la Junta Directiva Nacional, podrá suspenderlo, dando cuenta de esa medida al próximo Congreso para que falle en definitiva.

V. Cuidar de la buena distribución de los fondos de la Sociedad.

VI. Expedir la convocatoria relativa a los Congresos que se celebren anualmente, según lo preceptuado por el art. 28, o para los extraordinarios que juzgue convenientes.

VII. Preparar con la debida anticipación el esquema de los Congresos y hacer que se cumpla fielmente. Después del esquema se insertarán las iniciativas de los socios, a fin de que sean conocidas oportunamente, para su discusión.

Art. 8. El Presidente de la Junta Directiva Nacional será el representante de la Asociación ante las autoridades eclesiásticas o civiles. Sus atribuciones son:

- I. Presidir los Congresos de la Prensa Católica.
- II. Resolver provisionalmente, en los asuntos graves y de suma urgencia de la Asociación que no admitan demora, lo más conveniente, a reserva de consultar el caso con los demás miembros de la Junta Directiva Nacional y con los Consultores.
- III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de ésta y las resoluciones de los Congresos.
- IV. Dictar, inmediatamente que tenga noticia de la persecución de un miembro de la Asociación, las medidas que crea más conducentes para la protección de éste, y hacer las gestiones necesarias para ello, mientras la Junta resuelve en definitiva lo que haya de hacerse.
- V. Nombrar al Secretario de la Junta.

Art. 9. El Vicepresidente tendrá las atribuciones del Presidente, en defecto de éste.

Art. 10. El Secretario levantará las actas de los Congresos y de las sesiones de la Junta Directiva Nacional, autorizándolas con su firma. Autorizará también con ella todas las circulares y documentos que expida el Presidente.

Art. 11. El Tesorero tendrá a su cargo el manejo de los fondos de la Asociación y la recaudación de las cuotas de los socios, para lo cual llevará un libro de cuentas y conservará los justificantes debidos. En cada Congreso presentará un Corte de Caja, especificando los ingresos y los egresos habidos en el año.

Art. 12. Los Vocales deben vigilar por la buena marcha de la Asociación, proponiendo a la Junta las medidas que redunden en bien de la Sociedad.

Capítulo III

De la Admisión, Deberes y Derechos de los Socios

- Art. 13. Para pertenecer a la Asociación "Prensa Católica Nacional", se requiere ser periodista católico, o haberlo sido, considerándose así al que tiene puesta su pluma al servicio de la verdad y del bien.
- Art. 14. Todos los periodistas católicos en ejercicio pueden ser miembros de la "Prensa Católica Nacional", bastando para ello que lo soliciten de la Junta Directiva de la misma. Cuando el solicitante no sea conocido, se tomarán los informes necesarios a fin de decidir sobre su admisión.
- Art. 15. Todos los periódicos católicos que pertenezcan a la Asociación, están obligados a poner, en lugar visible, la siguiente nota: "Incorporado a la Prensa Católica Nacional", y el lema de la Sociedad: "Oración, Acción y Sacrificio".
- Art. 16. Son obligaciones de los socios:
 - I. Recurrir constantemente a Dios por medio de la oración y frecuencia de Sacramentos, pidiéndole su asistencia y los dones del Espíritu Santo para defender su causa.
 - II. Contribuir, con la cantidad de un peso, cada mes, que será enviado al Tesorero.
 - III. Trabajar por la difusión de la prensa católica y las buenas lecturas, por la creación de escuelas católicas y mejoramiento de las existentes.
 - IV. Combatir sin tregua a la prensa impía, poniendo de manifiesto la refinada mala fe con que calla cuanto puede favorecer a la Religión Católica, y abulta cuanto puede perjudicarla.

- V. No elogiar nunca instituciones laicas o impías ni enaltecer a sus prohombres, cuando de ello resulte menoscabo a la causa católica.
- VI. Emplear siempre un lenguaje cristiano, por lo que jamás usarán en el periódico términos que sean de origen heterodoxo.
- VII. Cuando se tenga que dar alguna información de crímenes o delitos, ha de procurarse no causar escándalo, y sí que se haga aborrecible el vicio.
- VIII. Cooperar, por todos los medios posibles, aminorar los sufrimientos que afligan al periodista perseguido, haciendo práctica la solidaridad cristiana que nos une.
- IX. Acatar las órdenes de la Junta Directiva Nacional, relativas a los trabajos que hayan de emprenderse en pro de la buena causa.
- X. Combatir todos los vicios sociales.
- XI. Abstenerse en lo absoluto de publicar relatos o ilustraciones que desdigan de la misión del periodista católico y que pudieran favorecer, aun remotamente, las diversiones, etcétera, que no estén de acuerdo con la moral cristiana.
- XII. Concurrir, por sí o por representante, a los Congresos de la "Prensa Católica Nacional".

Art. 17. Son derechos de los socios:

- I. Tener voz y voto en los asuntos de la Asociación, en la forma y condiciones que previenen estos Estatutos.
- II. Ser electos para el desempeño de cualquier puesto en la dirección de la Sociedad.
- III. Pedir, ya sea de palabra o por escrito, en cuanto tienda a la buena marcha de la asociación, y el de la defensa en caso de persecución, conforme a lo prevenido.

- IV. Ser auxiliados por la Asociación y por sus colegas, en los casos a que se refiere la fracción III del art. I, en los términos a que se contraen las fracciones respectivas de los capítulos I y II.

Art. 18. Además de los socios activos, habrá socios honorarios, y protectores:

- I. Son Socios Honorarios, según el art. 6, el Excelentísimo y Reverendísimo señor Delegado Apostólico, los Ilustrísimos y Reverendísimos señores Arzobispos y Obispos de la Nación Mexicana, y también podrán serlo distinguidas personas que sean acreedoras a este título, por sus merecimientos como eminentes escritores católicos, o como insignes protectores de la buena prensa, ya sean nacionales o extranjeros.
- II. Son Socios Protectores, las personas que bondadosamente cooperen, moral o pecuniariamente, al engrandecimiento de la "Prensa Católica Nacional".

Art. 19. La calidad de socio se pierde:

- I. Por deseo del interesado, dando previo aviso a la Junta.
- II. Por dejar de cubrir, sin causa justificada, la cuota mensual por seis meses consecutivos.
- III. Por haberse hecho indigno de pertenecer a la Asociación, a juicio de la Junta Directiva Nacional, la que con toda caridad procederá en tan lamentables casos, conforme a la fracción IV del art. 7.

Capítulo IV

Renovación de los Funcionarios de la Asociación

Art. 20. Todos los miembros de la Junta Directiva Nacional serán electos por escrutinio secreto, en la última sesión de cada Congreso de la "Prensa Católica".

Art. 21. Los votos se computarán de dos modos: individualmente y por representaciones; pero cuando un socio tenga más de tres representaciones no podrá tener más de cuatro votos.

Art. 22. Los miembros que obtengan mayoría absoluta de votos entrarán inmediatamente a fungir, durando en su cargo hasta la terminación del siguiente Congreso.

Capítulo V

Empleo de los fondos de la Sociedad

Art. 23. Los fondos que recaude la Tesorería se distribuirán en la forma siguiente:

- I. En los gastos generales de la Asociación, como los de la Secretaría, Tesorería, etcétera.
- II. En los gastos que demanden la defensa y auxilios para los periodistas perseguidos, conforme a la fracción II del art. I, y fracción III del art. 7.
- III. Del sobrante que resultare cada año, según el Corte de Caja, se destinará un 25% para fondo de reserva; un 25% para los gastos de las fiestas religiosas de la "Prensa Católica Nacional"; un 25% para el

fomento de escuelas católicas, y un 25% para el fomento de las buenas lecturas.

Capítulo VI

Celebración de los Congresos

Art. 24. Todos los Congresos de la Prensa Católica comenzarán con una Misa al Espíritu Santo, para implorar sus luces celestiales.

Art. 25. Durante los días que esté reunido el Congreso han de celebrarse Misas, en honor del Sagratísimo Corazón de Jesús, de la Santísima Virgen María de Guadalupe, del Castísimo Patriarca San José; del Príncipe de la Milicia Celestial, San Miguel Arcángel, de San Francisco de Sales, Protector de la buena prensa, y de Santa Teresa de Jesús.

Art. 26. Todas las sesiones comenzarán con el rezo del "Veni Creator Spiritus", y terminarán con el de la Salve.

Art. 27. En la primera sesión del Congreso, el Presidente de la Junta rendirá un informe sobre los trabajos de la Asociación, efectuados durante el último periodo.

Art. 28. En la última sesión se hará, por el Congreso, la designación del lugar en que haya de reunirse el siguiente.

Art. 29. En esa sesión, el Secretario dará lectura a las conclusiones y resoluciones aprobadas, las que se publicarán en los periódicos de la Asociación, editándose, además, en un folleto, que se distribuirá entre los coasociados.

Capítulo VII

Reforma de los Estatutos

Art. 30. Estos Estatutos podrán ser reformados a propuesta de alguno de los socios, siempre que la proposición sea apoyada cuando menos por las dos terceras partes de los miembros del Congreso.

Guadalupe Hidalgo, a los 13 días del mes de Diciembre del año del Señor de 1909.

SILVESTRE TERRAZAS,
Secretario.

VICTORIANO AGÜEROS,
Presidente.

ESTATUTOS ALBERTO GARCIA SANTANDER DEL 1909

Este es el resultado de la reunión de los socios de la Compañía Periodística Nacional, que se celebró en la Ciudad de México el 13 de diciembre de 1909, en la que se acordó lo siguiente:

BASES DE LA UNIÓN DE REDACTORES,
EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPAÑIA
PERIODÍSTICA NACIONAL, S. A.

- I. Se declara constituida la Unión, que contará como miembros fundadores a todos los empleados y obreros con que contaba la Compañía el 7 de septiembre del corriente año, siempre que se adhieran a esta Unión el mismo día que se reanuden las labores de la Compañía Periodística Nacional, S. A.
- II. La Unión se establece con todos los derechos y obligaciones que a las corporaciones obreras da la Constitución Política de la República Mexicana.
- III. La Unión acepta el Reglamento General de la Compañía Periodística Nacional, S. A., con la supresión de los artículos relativos a los contratos individuales.
- IV. La Unión pedirá inmediatamente su reconocimiento por la gerencia de la Compañía a manera de contrato colectivo y con las siguientes condiciones:
 - A. No se ejercerá ninguna represalia contra empleados y obreros que después del 8 de septiembre hayan manifestado su descontento con la Compañía siempre y cuando se hayan adherido a esta Unión y admitido estos Estatutos.
 - B. No podrá ser admitido ningún obrero ni empleado sino con la aprobación del Comité de Vigilancia, integrado por los directores de los periódicos de la Compañía, los jefes de los departamentos y los jefes de talleres.

- C. No podrá ser separado ningún empleado u obrero sino por causa justificada y calificada por el Comité de Vigilancia.
- D. Cuando la Compañía desee separar a un obrero o empleado sin la aprobación del Comité de Vigilancia, deberá ser indemnizado con tres meses del sueldo que disfrute.
- V. La Unión no podrá afiliarse con su carácter de Unión, a ningún partido político.
- VI. La Unión, por su propio prestigio, no admitirá a viciosos o individuos mal afamados.
- VII. Para que la Unión admita confederarse con otro gremio de la República, necesita la aprobación de 4/5 partes de la Unión.
- VIII. El domicilio de la Unión es Iturbide No. 11.
- IX. Toda dificultad entre los miembros de la Unión y la Compañía Periodística Nacional, será tratada por el Comité de Vigilancia.

Transitorios

- I. Téngase inmediatamente el reconocimiento de la Unión por la gerencia de la Compañía.
- II. Inmediatamente que se obtenga el reconocimiento anterior se ocurrirá al gobierno del Distrito Federal para pedir el reconocimiento de esta Unión.
- III. La mesa directiva electa hoy, será provisional y durará en funciones hasta el 31 de diciembre del corriente año y está integrada así:

Presidente, José Gómez Ugarte; vicepresidentes, José González M. y Rufino Hernández Llergo; tesorero, Luis G. Cascos; secretario del interior, Carlos Noriega Hope; secretario del exterior, Carlos Gamboa; vocales: 1o. Francisco Pérez, prensista; 2o. Francisco Colín, formador; 3o. Francisco Ramírez Cacho, formador de avisos; 4o. Francisco García, prensista;

5o. Gustavo Bravo, linotipista; 6o. Rubén Martí, agente de avisos; 7o. Armando Manzanilla, fotograbador; 8o. Fernando Sosa, fotógrafo; 9o. Maximiliano Gutiérrez, transportista.

“Salud y Revolución Social”.

Méjico, D. F., 10 de septiembre de 1922

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE REDACTORES Y EMPLEADOS DE LA PRENSA DEL DISTRITO FEDERAL

En calidad de Número 1 de los establecidos del año de 1922, en la Ciudad de Méjico, a los cuarenta días del mes de septiembre de mil novecientos veintidós, Yo, el licenciado Juan Francisco Obregón, en el ejercicio de la libertad asociativa establecida bajo el acuerdo de representación ante mí el señor don José Gómez Ugarte, Director General de prensa de este año, voluntariamente y como voluntario en calidad de Presidente del Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal, por una duración de veinticinco años, en la medida que sigan teniendo en el Distrito Federal la actividad de redactores y empleados de la Prensa de este año, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de representación anteriormente mencionado, y en consecuencia se constituye el SINDICATO DE REDACTORES Y EMPLEADOS DE LA PRENSA DEL DISTRITO FEDERAL, a nombre de Juan Francisco Obregón, Director General de Prensa, y en su calidad de Presidente, José Gómez Ugarte, Secretario General, don Rufino Hernández Llergo, Secretario del Interior, Gonzalo Hernández, Secretario del Exterior, Fernando Ramírez de Arellano, Secretario de Acción, don Rufino Zárate, Secretario Tesorero, y en su calidad de vocales los Titulares del Sindicato de Redactores y Empleados de Prensa del Distrito Federal y después de algunas adiciones y cambios por la actividad social conservando su independencia general, se eligen así los presidente y secretario una por cada los siete años sucesivos y separando de los siete de acuerdo a lo establecido entre nosotros y en la reunión que nos va a presentar en la Ciudad de Méjico en representación de la Prensa del Distrito Federal.

**ACTA DE FUNDACIÓN DEL SINDICATO
DE REDACTORES Y EMPLEADOS DE LA PRENSA
DEL DISTRITO FEDERAL**

En la ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos veintitrés, YO, el licenciado Juan Francisco Oliveros, titular y en ejercicio de la Notaría número veintiséis, hago constar que compareció ante mí el señor don José Guati Rojo, quien manifestó ser: de treinta y siete años, soltero, periodista y con domicilio en la calle de Manuel Doblado número ciento dos, por mí conocido con capacidad legal, dijo: que según consta en el libro de actas de la Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal, a fojas treinta y cuatro, treinta y cuatro vuelta y treinta y cinco, se disolvió aquélla y se constituyó el SINDICATO DE REDACTORES Y EMPLEADOS DE LA PRENSA DEL DISTRITO FEDERAL, y que después se nombró el Comité Ejecutivo de dicho Sindicato, habiendo resultado electos: José Guati Rojo, Secretario General; Leobardo Bustillos, Secretario del Interior; Gonzalo Herrerías, Secretario del Exterior; Fernando Ramírez de Aguilar, Secretario de Actas; Ignacio Morelos Zaragoza, Secretario Tesorero; y en el mismo existe lo que textualmente dice: "Son presentados a consideración de la asamblea los Estatutos del Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal y después de algunas aclaraciones y modificaciones que la asamblea estima conveniente, se aprueban en lo general, se discuten en lo particular y aprobados uno por uno de los artículos, fracciones y apartados de los mismos, se acuerda su protocolización ante Notario Público para que, con el testimonio respectivo, se haga su registro ante el Gobierno del Distrito Federal y

se pida el reconocimiento oficial del Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal, facultándose al Secretario General, señor Guati Rojo, para concurrir ante el Notario que estime más conveniente a protocolizar esta acta y los Estatutos aprobados...” y que por lo mismo me mostraba en doce fojas útiles los Estatutos de su Sindicato para que los protocolizase como en efecto en esta acta los protocolizo, añadiéndolos al apéndice de esta acta con la letra A. Fueron testigos los señores Ramón Goyzuela de Ockelar, de veintitrés años, casado, empleado y con domicilio en el Pasaje de los Hombres Ilustres número diez y el señor Florentino S. Ocampo, soltero, de cuarenta y ocho años, empleado y vive en Allende seis. Doy fe.—J. Guati Rojo.—R. Goyzuela de O.—F. S. Ocampo.—Rúbricas. En la ciudad de México y con fecha cinco del mismo mes de enero, autorizo esta acta. Jn. Francisco Oliveros.—Rúbrica.—Un sello: Juan Francisco Oliveros, Notario No. 26.—Ciudad de México.

Notas marginales.—Derechos devengados: \$ 80.00.—Una rúbrica. México, cinco de enero de mil novecientos veintitrés. Con esta fecha se hizo el pago del impuesto al timbre que causó esta escritura, quedando la nota que lo acredita, agregada bajo la letra B, al legajo respectivo del apéndice de este volumen.—Conste.—Jn. Francisco Oliveros.—Rúbrica.

Méjico, 4 de enero de 1923.—Con esta fecha y con el número 3429 protocolicé los Estatutos del “Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal”, en doce fojas útiles.—Con fundamento en la fracción 96, inciso III, de la tarifa de la Ley del Timbre, cotizo dicha escritura de la manera siguiente: \$ 2.00 por foja en doce que ocupan, \$ 24.00.—Jn. Francisco Oliveros.—Rúbrica.—Un sello: Juan Francisco Oliveros, Notario No. 26.—Ciudad de México.

El primer testimonio que se saca de su matriz para el SINDICATO DE REDACTORES Y EMPLEADOS DE LA PRENSA DEL DISTRITO FEDERAL. Va corregido en ocho fojas útiles con los timbres de ley. Quedan cotejados y certifico que de él se sacó copia en prensa.—Méjico, enero cinco de mil novecientos veintitrés.—Jn. Francisco

Oliveros.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Juan Francisco Oliveros, Notario No. 26.—Ciudad de México”.—Derechos devengados, \$ 80.00.—Una rúbrica.—Queda tomada razón de este testimonio bajo el No. 1, Expediente 427, para los efectos legales consiguientes.—Méjico, seis de enero de mil novecientos veintitrés.—El Oficial Mayor.—E. Delhumeau.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Gobierno del Distrito Federal.—Sección de Gobierno, Estadística y Archivo.— Estados Unidos Mexicanos”.

Al margen un sello que dice: “Poder Ejecutivo Federal.—Méjico.—Estados Unidos Mexicanos”.—Gobierno del Distrito.—Departamento de Gobernación.—Mesa Primera.—Número 717, Exp. 427.—Una rúbrica.—El C. Enrique Delhumeau, Oficial Mayor del Gobierno del Distrito, hace constar que el señor J. Guati Rojo, presentó para su registro en este Gobierno, los Estatutos del Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal, protocolizados ante el C. Notario Lic. D. Juan Francisco Oliveros, los que fueron devueltos en la misma fecha.—Méjico, a 6 de enero de 1923.—E. Delhumeau.—Rúbrica.

- I. Recabar la opinión de los periodistas del Distrito Federal.
- II. Hacer la selección económica y moral de los mismos.
- III. Establecer los medios de resistencia suficientes para que en caso de agresión de los intereses de su actividad, los miembros del Sindicato, sean en la medida de lo posible y lo necesario, protegidos.
- IV. Asistirlos en los fondos necesarios para su defensa.
- V. Crear un fondo para auxiliar durante un período de tiempo determinado a los miembros y sus dependientes en caso de enfermedad.

101

ESTATUTOS
DEL SINDICATO DE REDACTORES Y EMPLEADOS
DE LA PRENSA DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo I

Denominación y objeto del Sindicato

Art. 1. Se establece un Sindicato de resistencia bajo el nombre de "Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal", en dase su nombre.—Con fundación en la ciudad de México, D. F., de la fecha de la Ley del Trabajo, el 12 de diciembre de 1917, con 18,000 pesos de capital social.

- I. Procurar la unión de todos los periodistas del Distrito Federal.
- II. Hacer la defensa económica y moral de los agremiados.
- III. Emplear los medios de resistencia sancionados por las leyes en apoyo de las demandas de los asociados o de las decisiones del Sindicato, velando por los individuos en lo particular y de la colectividad en lo general.
- IV. Arbitrarse los fondos necesarios para su sostenimiento.
- V. Crear un "fondo" para resistir durante los conflictos que se susciten entre el Sindicato y las empresas periodísticas.

Art. 2. El domicilio del Sindicato será en la Ciudad de México, D.F.

Art. 3. La duración de esta agrupación será indefinida.

Capítulo II

De los Socios

Art. 4. El número de socios será ilimitado.

Art. 5. Son derechos de los asociados tener voz y voto en las asambleas; poder ser elegidos como miembros del Comité Ejecutivo, si estuviesen en el ejercicio de la profesión de periodistas o desempeñaren algún empleo en cualquier departamento de un periódico; tomar parte en las distintas comisiones que se le asignen; ejercer el derecho de petición verbalmente o por escrito y presentar iniciativas dentro de los términos establecidos en los presentes Estatutos.

Capítulo III

Del Comité Ejecutivo

Art. 6. El Comité Ejecutivo se compondrá de los siguientes miembros: un Secretario General, un Secretario del Interior, un Secretario del Exterior, un Secretario de Actas, un Secretario Tesorero y un Subtesorero que anualmente designará este último, a su satisfacción, para el mejor desempeño de sus labores.

Art. 7. Los cinco primeros secretarios deberán ser electos, como condición indispensable, entre los redactores y empleados

de la prensa en ejercicio, de acuerdo con lo prevenido en el art. 5o.

Art. 8. El Comité Ejecutivo durará en el desempeño de su cometido un año, o hasta que un nuevo Comité, electo legalmente, entre en funciones previa la protesta reglamentaria. Ningún cargo del Comité Ejecutivo es renunciable sino después de haber tomado posesión del mismo.

Art. 9. Electo el Comité Ejecutivo entrará en funciones en la primera quincena del mes de septiembre de cada año.

Art. 10. Si algún miembro del Comité Ejecutivo, dejare de asistir a tres sesiones consecutivas o se ausentare sin causa justificada, la Asamblea designará un suplente para sustituirlo, que terminará el periodo del propietario, con el carácter de interino.

Art. 11. No podrán pertenecer al Comité Ejecutivo los directores, gerentes y administradores de periódicos diarios.

Capítulo IV

Obligaciones de los miembros del Comité Ejecutivo

Art. 12. Son obligaciones del Secretario General:

- I. Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo.
- II. Formular las órdenes del día para las Asambleas.
- III. Suscribir los documentos oficiales del Sindicato con los Secretarios respectivos y autorizar con su "visto bueno" las certificaciones que expidan los Secretarios de los demás ramos.
- IV. Convocar para asambleas ordinarias cuando lo juz-

gue conveniente, o a petición de tres socios por lo menos.

- V. Inspeccionar mensualmente, en unión de los demás Secretarios, la Caja de libros y los documentos en que hayan sido autorizados los pagos.
- VI. Representar al Sindicato oficialmente.
- VII. Solicitar el acuerdo de la mayoría de los Secretarios para decidir en todos los asuntos que requieran una inmediata resolución y siempre que no sean de los que corresponde conocer a la Asamblea.
- VIII. Presentar al finalizar el ejercicio social, un informe detallado de la situación del Sindicato.
- IX. Las faltas del Secretario General, serán suplidas por un miembro del Comité Ejecutivo, designado de común acuerdo por los demás Secretarios.

Art. 13. Son obligaciones del Secretario del Interior:

- I. Formar un registro de los socios.
- II. Dar cuenta en cada sesión con las solicitudes de ingreso, las renuncias que hubiere o bajas por alguna otra causa.
- III. Extender y firmar las circulares que deban darse a conocer a los agremiados, las convocatorias para asambleas y sesiones del Comité Ejecutivo, por orden del Secretario General, indicando el carácter de ellas y fijando el día y la hora en que deban tener lugar.

Art. 14. Son obligaciones del Secretario del Exterior:

- I. Procurar por todos los medios que estén a su alcance ponerse en relación con todas las agrupaciones similares de la República Mexicana, así como con todas las agrupaciones de resistencia similares en todas partes del mundo.

- II. Procurar, con ayuda de los miembros del Sindicato, la creación de la Federación Local de la Prensa.
- III. Procurar por todos los medios posibles, que una vez constituida la Federación antes dicha, se haga efectiva la Confederación General de la Prensa de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Llevar la correspondencia que sostenga el Sindicato con toda clase de agrupaciones afines, correspondientes, o cualesquiera otras con las que el Sindicato tenga relaciones de amistad, de semejanza o de identificación en los propósitos.

Art. 15. Son obligaciones del Secretario Tesorero:

- I. Llevar las cuentas del Sindicato.
- II. Exigir lo que al Sindicato se deba y pagar las deudas del mismo, previa aprobación del Comité Ejecutivo y el visto bueno del Secretario General.
- III. Redactar un informe sobre el movimiento de Caja, cada trimestre.
- IV. Presentar anualmente, a la Asamblea, un informe detallado de sus labores, además del balance correspondiente.
- V. Depositar los fondos del Sindicato en el Banco o establecimiento comercial que acuerde la Asamblea, reservándose para gastos imprevistos una cantidad no mayor de cien pesos.
- VI. Extraer del Banco o establecimiento comercial, depositario de los fondos del Sindicato, previa autorización del Comité Ejecutivo y con la firma del Secretario General, las cantidades necesarias para gastos del Sindicato.
- VII. Vigilar que todos los agremiados estén al corriente en sus pagos, dando cuenta al Comité Ejecutivo cada mes, de los saldos pendientes de cobro y las causas por las que no se han eliminado.

VIII. Recibir y entregar por riguroso inventario, los muebles, enseres y demás bienes del Sindicato.

Art. 16. El Secretario Tesorero caucionará su manejo y el monto de la caución será fijado por la Asamblea, en proporción a las cantidades que vaya a manejar, cubriendo el Sindicato los gastos que origine el otorgamiento de la garantía.

Art. 17. El Secretario de Actas llevará un libro en que asentará las actas de las asambleas y juntas del Comité Ejecutivo.

Art. 18. La Asamblea tiene amplios poderes para remover a cualquier miembro del Comité Ejecutivo o de la Comisión de Justicia, cuando sus actos no estén ajustados a los Estatutos o su actuación no sea activa y eficaz para la consecución de los fines que el Sindicato persigue.

Capítulo V

De las obligaciones de los asociados

Art. 19. Son obligaciones de los agremiados:

- I. Someterse a lo que previenen los Estatutos.
- II. Contribuir por los medios que estén a su alcance, al engrandecimiento del Sindicato.
- III. Estrechar los lazos de solidaridad con los demás compañeros.
- IV. Inspirarse siempre en la equidad, la justicia y el decoro en sus actos y peticiones, tanto las que conciernen al Sindicato como las que afecten a las empresas editoras.
- V. Guardar la más absoluta reserva en los asuntos del Sindicato, como base del éxito en su labor de defen-

sa. El agremiado que violare algún secreto del Sindicato será sometido a un Consejo que fallará sobre el alcance de la falta y le aplicará el correctivo a que se haya hecho acreedor; pudiendo consistir éste en amonestación, suspensión temporal de sus derechos o expulsión definitiva del seno del Sindicato. La Comisión de Justicia aportará todos los datos y fundamentos de la acusación en cada caso, formando el expediente respectivo.

- VI. Aceptar los cargos y comisiones que se le confieran. En caso de impedimento, la Asamblea calificará éste, debiendo el asociado aceptar sus decisiones sin discusión.
- VII. Cubrir con puntualidad las cuotas que se establecen en estos Estatutos. El pago de las mensualidades deberá hacerse en la primera decena de cada mes.
- VIII. Asistir con puntualidad a las asambleas a que fueren convocados.
- IX. Hacerse solidarios de los acuerdos tomados por la Asamblea, aun cuando no hayan concurrido.
- X. Obedecer las disposiciones del Comité Ejecutivo, reservándose el derecho de protestar en la más próxima Asamblea, en caso de que resulten lesionados sus derechos por esa disposición.
- XI. Colaborar eficazmente para obtener la unificación de los redactores y empleados de la Prensa del Distrito Federal, haciéndoles comprender los beneficios que reporta la unión como medio de defensa.
- XII. Comportarse en sus respectivos empleos, con decoro, para mantener la fraternidad que persigue esta institución entre todos los elementos de la prensa.
- XIII. Los miembros de este Sindicato que sean gerentes, directores, jefes de redacción, secretarios de redacción, jefes de información, administradores o inspectores de periódicos, deberán tratar a sus subordinados con atención para el mejor entendimiento entre unos y otros. La falta comprobada a este inciso, será mo-

tivo suficiente para que sea juzgado el socio responsable, en la forma que determina el inciso I del art. 18 de estos Estatutos.

Capítulo VI

De las cuotas

Art. 20. La cuota mensual será uno por ciento sobre el sueldo que devenga cada socio.

Capítulo VII

De los fondos del Sindicato

Art. 21. Los fondos de este Sindicato se formarán con las cuotas señaladas en el artículo anterior, las cantidades que fueron donadas al mismo y otras que se obtengan por medios lícitos. De estas cantidades se destinará una parte para los gastos de oficina y personal del mismo y para la administración y propaganda y el resto se dedicará a la formación del "Fondo de Resistencia".

Art. 22. El Comité Ejecutivo presentará mensualmente a la consideración de la Asamblea, un presupuesto de gastos y una vez aprobado, no se podrán hacer otras erogaciones sin previa autorización de la Asamblea.

Art. 23. El Fondo de Resistencia servirá para cubrir las erogaciones que sean necesarias, como en caso de huelga, por concepto de auxilio a asociaciones similares, etcétera, etcétera, debiendo en cada caso, someter a la aprobación de la Asamblea el monto de las cantidades que se apliquen al fin propuesto.

Art. 24. Los fondos del Sindicato no se distraerán con propósitos distintos de su objeto.

Capítulo VIII

Del Comité de Justicia

Art. 25. Al verificar las elecciones del Comité Ejecutivo, se elegirán también cinco miembros para formar la Comisión de Justicia. Esta conocerá y estudiará los conflictos que surjan entre los asociados y las empresas. Será además, independiente.

Art. 26. Las resoluciones de la Comisión de Justicia serán turnadas al Comité Ejecutivo, quien las trasladará a la Asamblea para su aprobación o modificación. En los casos de acción inmediata el Comité Ejecutivo hará cumplir las resoluciones de la Comisión de Justicia, dando cuenta, posteriormente, de sus actos a la Asamblea.

Art. 27. Todas las resoluciones de la Comisión de Justicia se tomarán previa averiguación minuciosa y oídas las partes.

Art. 28. Las resoluciones de la Comisión de Justicia aprobadas por el Comité Ejecutivo, tendrán todavía el recurso de apelación ante la Asamblea.

Art. 29. La Comisión de Justicia podrá pedir para los asociados que cometieron alguna falta, las siguientes penas:

- 1o. Amonestación
- 2o. Suspensión temporal
- 3o. Expulsión.

Si la falta la cometiera alguna empresa podrá pedir:

- 1o. Multa
- 2o. Reposición de un compañero si fuere separado injustificadamente
- 3o. Indemnización conforme a la Ley
- 4o. Boycotaje.

Este capítulo se aplicará en proporción a la falta cometida.

Capítulo IX

De los delegados

Art. 30. En las redacciones de los periódicos, en las administraciones o en cualquier departamento de los mismos donde hubiere más de tres miembros de este Sindicato, será nombrado de entre ellos un representante que se denominará "delegado" y será el conducto entre ellos y el Sindicato; su nombramiento será firmado por el Comité Ejecutivo y aprobado por la Asamblea.

Art. 31. Son obligaciones de los delegados:

- 1o. Cuidar que en las empresas donde prestan sus servicios, no existan contratos individuales, obligaciones o compromisos escritos o verbales que afecten los derechos que otorga la Constitución, o contravengan las disposiciones del Código Civil, relativas a la prestación de servicios.
- 2o. Cuidar que a los componentes del Sindicato se les abonen sus sueldos con exactitud.
- 3o. Vigilar que todos estén al corriente de sus pagos, exigiendo el comprobante respectivo.

- 4o. Comunicar al Comité Ejecutivo todas las faltas que notare, tanto por parte de los asociados como de la empresa o jefes de departamento.
- 5o. Dar cuenta de las altas o bajas que ocurrán en cada departamento.
- 6o. Amonestar de palabra a cualquier componente del Sindicato que se presentare al trabajo en forma inconveniente o demostrar negligenza en el cumplimiento de sus obligaciones, dando cuenta inmediata al Comité Ejecutivo.
- 7o. Hacer cumplir y cumplir él mismo, todas las resoluciones de la Asamblea, del Comité Ejecutivo y de la Comisión de Justicia.
- 8o. Observar siempre un espíritu de equidad en sus actos.

Art. 32. El delegado que faltare a cualquiera de sus obligaciones será destituido del cargo, pudiendo aplicársele el castigo que amerite si su omisión lesionare algún derecho de los asociados.

Capítulo X

De los gerentes, directores y administradores

Art. 33. Podrán formar parte de este Sindicato los gerentes, directores y administradores de periódicos, que no fueren dueños de alguna empresa periodística, en las condiciones que establece el art. 11.

Art. 34. El gerente, director o administrador de cualquiera empresa periodística, podrá presentar su queja contra un redactor o empleado en los siguientes casos:

- 1o. Por incompetencia del redactor empleado.
- 2o. Cuando su presentación y proceder no sean decorosos.

30. Cuando falte más de un día a sus obligaciones, sin justificación.
40. Cuando el redactor o empleado desempeñe con negligencia sus obligaciones.

Cuando la protesta se base en la primera de las causas enumeradas sólo podrá hacerse dentro de los primeros treinta días de comenzada la prestación de sus servicios. En los demás casos, el gerente, director o administrador, hará por escrito o verbalmente, las observaciones respectivas al delegado, quien dará curso a la queja para que la Asamblea autorice la separación del empleado faltista.

Capítulo XI

De las asambleas

- Art. 35. Las asambleas deberán verificarse el primero y tercer domingo de cada mes, cualquiera que sea el número de socios que concurra, media hora después de la fijada en la cita.
- Art. 36. Cuando el Comité Ejecutivo tuviere algún asunto de urgencia, se convocará a asamblea extraordinaria, haciendo constar en la convocatoria el objeto de la misma. En las asambleas extraordinarias sólo se tratarán los asuntos que fueron objeto de la convocatoria.
- Art. 37. Para las juntas del Comité Ejecutivo y delegados, se fijará un día de la semana, anterior al de la asamblea.
- Art. 38. Además de los miembros del Comité Ejecutivo, en cada asamblea se elegirá un Director de Debates que presidirá la sesión, mantendrá el orden en ella y cuidará que se cumpla la orden del día previamente fijada por el Secretario General.

- Art. 39. No se dará lectura en las asambleas a iniciativa alguna que no esté previamente registrada en la secretaría del interior.
- Art. 40. Siendo el "Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal" una agrupación de resistencia, se prohíbe tratar en las asambleas, cuestiones relacionadas con la política militante del país.
- Art. 41. Los directores de debates, están obligados a suspender cualquiera discusión que se suscite sobre política partidista en las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias y a levantar la sesión inmediatamente.

Capítulo XII

Derecho de huelga

- Art. 42. El "Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal" adopta los derechos de huelga y boicotaje como medio de defensa, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:
 - I. La huelga se decretará dando aviso a la empresa editora con veinticuatro horas de anticipación, cuando menos, salvo los casos en que las exigencias de los hechos demanden obrar con mayor premura, pues en éstos, el aviso será simultáneo a la acción.
 - II. La huelga y el boicotaje serán decretados por el Comité Ejecutivo de acuerdo con el dictamen de la asamblea que se convocará al efecto, salvo en los casos de suma urgencia para lo cual el Comité Ejecutivo tendrá facultades para decretar una u otra cosa, dando cuenta de sus actos a la asamblea, dentro de las veinticuatro horas siguientes.
 - III. Decretada la huelga, se dirigirá contra la empresa

causante del conflicto, avisando inmediatamente a los socios que trabajen en otras empresas, para que se prevengan para el caso de una huelga general, si fuere necesaria.

IV. Todos los socios tienen la ineludible obligación de respetar las disposiciones de la huelga y boyicotaje dictadas, a fin de hacer efectivo el ataque.

V. El quebrantamiento del boyicot, el rompimiento de la huelga o la falta del cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que previenen este artículo y que se refieren a los socios, se castigarán con la expulsión inmediata del que los motive.

VI. Decretada la huelga se comunicará, por cortesía a la Unión Linotipográfica, a la Unión de Obreros de Periódicos Diarios, al Sindicato de Papeleros y a las demás agrupaciones similares, si el conflicto es contra alguna empresa periodística. O a otros Sindicatos, Uniones, Ligas o Entidades que tengan relación de amistad con los redactores o empleados de la Prensa, si el conflicto es de otra naturaleza, a fin de que secunden el movimiento y estén preparados para la huelga general en caso necesario; reservándose el Sindicato el derecho de prestar su cooperación en los conflictos ajenos al periodismo, por medio de la publicidad solamente.

VII. Todas las demandas presentadas a las empresas periodísticas estarán basadas en la justicia y en las necesidades de su defensa.

VIII. Se adoptarán todos los medios pacíficos y convincentes a fin de conseguir que se respeten los derechos de los asociados y que la remuneración de su trabajo sea equitativa. Una vez agotados los medios de conciliación para que se resuelva el conflicto y si se estima conveniente, antes de declarar la huelga o el boyicot contra alguna empresa periodística, para mantener incólume hasta donde las circunstancias lo permitan la libertad de imprenta, se cominará

a la empresa que diere motivo para el conflicto, a fin de que en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, retire de su publicación toda clase de anuncios o reclames pagados, sin perjuicio de la edición, circulación y venta de su o sus órganos de información, sin ese medio económico de subsistencia, por todo el tiempo que dure sin resolverse el conflicto.

Capítulo XIII

Disposiciones Generales

Art. 43. Todos los actos del Comité Ejecutivo y delegados, podrán ser revisados por cualquier miembro de este Sindicato, dando parte a la asamblea de la falta que advirtiere.

Art. 44. Todos los miembros de este Sindicato deberán portar la tarjeta de identificación y la presentarán en cualquier momento al ser requeridos para ello por algún socio.

Art. 45. En caso de que algún miembro del Sindicato se enfermara o sufriere accidente alguno en el cumplimiento de sus obligaciones, la empresa periodística pagará al redactor o empleado su sueldo íntegro durante los primeros 30 días; y medio sueldo durante el tiempo que durare enfermo o imposibilitado para desempeñar su cargo. Pasados los primeros treinta días, el medio sueldo restante lo aportará el Sindicato con cargo a su fondo de resistencia. Para comprobar la enfermedad o imposibilidad física de cualquier agremiado, se requerirá la exhibición de un certificado médico expedido por el facultativo del Sindicato y siempre que no se trate de enfermedades vergonzosas.

Capítulo XIV

De la disolución del Sindicato

Art. 46. El "Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal", sólo podrá disolverse en el caso siguiente: cuando únicamente cuente con un número no mayor de veinticinco socios.

Art. 47. Los fondos de este Sindicato, al disolverse por cualquier causa, pasarán a poder de una Institución de Beneficencia privada que se designará al acordar la disolución por el motivo antes expresado.

TRANSITORIOS:

Art. 48. Estos Estatutos comenzarán a regir en todas sus partes, a las veinticuatro horas del día dos de enero de mil novecientos veintitrés.

Art. 49. Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados por la voluntad de los socios, expresada por votación nominal de las dos terceras partes, por lo menos, del total de los agremiados, en la asamblea general extraordinaria, convocada expresamente para el objeto.

Art. 50. Ningún acuerdo de socios, en sesión o fuera de ella, se acatará cuando se oponga, parcial o totalmente, a cualquiera de las prevenciones de estos Estatutos.

SALÓN DE SESIONES DEL SINDICATO DE REDACTORES Y EMPLEADOS DE LA PRENSA DEL DISTRITO FEDERAL, a dos de enero de mil novecientos veintitrés.

Por el Comité Ejecutivo: El Secretario General, J. Guati Rojo.—El Secretario del Interior, Leobardo Bustillos.—El Secretario del Exterior, G. Herrerías.—El Secretario Tesorero, I. Morelos Zaragoza jr.—El Secretario de Actas, F.R. de Aguilar. Rúbricas.

100. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas.

101. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

102. Los periodistas y trabajadores de la Prensa tienen el derecho de formar y pertenecer a sindicatos y organiza-

ciones de su gremio, y de elegir y designar sus representantes y

103. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

104. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

105. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

106. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

107. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

108. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

109. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

110. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

111. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

112. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

113. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

114. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

115. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

116. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

117. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

118. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

119. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

120. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

TRANSITORIOS

121. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

122. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

123. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

124. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

125. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

126. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

127. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

128. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

129. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

130. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

131. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

132. Los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas tienen el derecho de elegir y designar sus representantes y de ser representados en las reuniones y asambleas de su gremio.

SINDICATO NACIONAL DE REDACTORES DE LA PRENSA Y TRABAJADORES DE ACTIVIDADES SIMILARES Y CONEXAS

ESTATUTOS

133. Los estatutos de la asociación sindical se establecerán en la reunión de constitución del sindicato.

Capítulo I

CONSTITUCIÓN Y FINES

Artículo 1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, los periodistas de la República Mexicana constituyen una asociación sindical que se denomina SINDICATO NACIONAL DE REDACTORES DE LA PRENSA Y TRABAJADORES DE ACTIVIDADES SIMILARES Y CONEXAS.

Esta agrupación tendrá como fines generales el estudio, mejoramiento y defensa del interés profesional de los trabajadores del periodismo y de actividades similares y conexas.

Artículo 2. Para la realización de sus fines generales, la agrupación pugnará por los siguientes objetivos:

I. La unión de los periodistas y trabajadores de actividades similares y conexas al periodismo de todo el país, en una asociación de resistencia.

II. Realizar una acción permanente para que todos sus agremiados se compenetren de su responsabilidad social y ajusten su conducta

a las normas del Código de Ética del Periodista, aprobado el 11 de julio de 1968, en Convención Nacional.

III. Fomentar y mantener la disciplina y el espíritu de solidaridad y de prestigio profesional entre sus agremiados.

IV. Defender los intereses económicos, tanto personales como colectivos de sus miembros y en particular, los que provengan de la propiedad intelectual de la especialidad a que se dediquen en su trabajo.

V. Celebrar con las empresas, contratos colectivos de trabajo en defensa y beneficio de los intereses de sus agremiados.

VI. Propugnar por la creación de un fondo especial de resistencia, gastos de administración, representación y jurídicos del Sindicato, y reglamentar el funcionamiento del mismo para su correcta aplicación. El Comité Ejecutivo Nacional exigirá a cada una de las empresas contratantes, la aceptación de una cláusula por medio de la cual las empresas contratantes se obliguen a entregar al Sindicato una suma mensual proporcional a sus posibilidades económicas para dar cumplimiento a lo estipulado en este inciso.

VII. Procurar la fundación de las Instituciones de Previsión Social que se juzguen convenientes, como cajas de ahorros, de socorros y seguros para los asociados y que éstos disfruten de las prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social e instituciones similares.

VIII. Impulsar la preparación profesional, técnica y cultural de sus agremiados.

IX. Promover, por los conductos debidos, la promulgación de leyes en favor de los periodistas como trabajadores y como profesionales.

X. Coadyuvar con la organización de todos los asalariados teniendo a la unificación obrera y a la más estrecha identificación entre los trabajadores manuales.

XI. Intervenir en asuntos de política militante cuando así conviere a los intereses de ella y de sus agremiados.

No podrá intervenir en asuntos religiosos.

XII. También podrá celebrar actos de solidaridad con otras agrupaciones sindicales y formar parte de organizaciones nacionales e internacionales de conformidad con los sistemas de organización sindical, generalmente aceptados por el movimiento obrero.

Los pactos de referencia serán redactados a criterio del Comité Ejecutivo Nacional y aprobados por la Asamblea correspondiente.

Artículo 3. El Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa y Trabajadores de Actividades Similares y Conexas organizará a todos los miembros de la agrupación en la forma que más convenga a sus fines.

La sede del Comité Ejecutivo Nacional, será la capital de la República.

Su lema es: "POR LA EMANCIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES".

Su distintivo: Una pluma de ave con las siglas SNRP.

Artículo 4. El término de duración del SNRP será indefinido.

Capítulo II

DE LOS AGREMIADOS

Artículo 5. El número de los agremiados será ilimitado. Las personas que soliciten su ingreso deberán someterse a los requisitos del Reglamento de Admisión.

Artículo 6. En forma simplemente enunciativa y no limitativa, ya que este Sindicato representa a todos los trabajadores de las actividades de la comunicación, serán considerados miembros activos del SNRP, los empleados que se dediquen a las siguientes especialidades:

Redactor o reportero informativo, cronista, editorialista, articulista, encargado de páginas o secciones especiales, corrector, traductor, coordinador de trabajos de redacción, fotógrafo, laboratorista de fotografía, técnico de offset, trabajadores de agencias de noticias, corresponsales, ayudantes de redacción, esquemistas, transportadores y prensistas de offset, teletipistas, linotipistas, formadores, prensistas, dibujantes, redactores de agencias de publicidad, redactores informativos y camarógrafos de cine, radio y televisión, pequeños editores y propietarios de medios de comunicación, empleados de las diversas

empresas que se dedican a las actividades de la comunicación, etcétera.

Art. 7. Serán aprendices quienes estén capacitándose en alguna de las especialidades mencionadas en el Artículo 6 de estos Estatutos.

Artículo 8. Serán miembros honorarios, aquellas personas que se hayan hecho acreedoras a esa distinción por servicios eminentes en cualquier campo de la actividad humana. Se deja a criterio del Comité Ejecutivo Nacional, la designación de socios honorarios, con obligación de informar a la Asamblea respectiva, para efectos de su correspondiente ratificación.

Artículo 9. Son obligaciones de los miembros activos:

I. Asistir a las Asambleas del Sindicato, a las Juntas del centro de trabajo y a las de su Sección o Delegación, en su caso.

II. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y las primas del seguro de vida establecidas en estos Estatutos, y las cuotas extraordinarias que vote la Asamblea Extraordinaria correspondiente. Quedan exceptuados temporalmente de la obligación del pago de cuotas, aquellos agremiados que estén interviniendo como parte de un conflicto extraordinario huelguístico. Una vez terminado el conflicto, los afectados deberán cubrir las cuotas acumuladas durante el mismo, siempre y cuando se gane el conflicto.

La Asamblea Extraordinaria de Estatutos fija el monto de las cuotas sindicales mensuales en el 80 por ciento de un día de salario. No queda incluido, en estas cuotas, el pago de las primas del seguro de vida, en virtud de la falta de pago puntual de dichas primas automáticamente deja cancelada la correspondiente póliza.

a). El miembro que no pague tres cuotas será suspendido provisionalmente en sus derechos sindicales. Para poder recuperarlos, tendrá que pagar el importe de aquéllas.

b). Cuando el adeudo llegue a seis cuotas el Comité Ejecutivo dará por presentada la renuncia tácita al Sindicato por el deudor, y éste causará baja automáticamente en la Agrupación.

III. Cumplir y obedecer estrictamente los acuerdos y disposiciones emanados de estos Estatutos, del Comité Ejecutivo y demás órganos del Gobierno Sindical, sin que valga como justificación el no haber asistido a la Asamblea o Convención en que se aprobaron.

IV. Recurrir al Comité Ejecutivo Nacional para tratar los problemas derivados del Contrato Colectivo de Trabajo y de la prestación de servicios.

V. Cumplir invariablemente con el contenido de sus respectivos Contratos de Trabajo.

VI. La afiliación a otro Sindicato y organización similar podrá efectuarse previa información expresa hecha al Comité Ejecutivo Nacional.

VII. Respetar y apoyar los movimientos de huelga o medidas de presión decretadas por la agrupación.

VIII. Informar al Comité Ejecutivo Seccional de cualquier cambio ocurrido en el trabajo que desempeñen, en la inteligencia de que si no lo hicieren oportunamente, además de perder el derecho a que el SNRP los auxilie y proteja, si lo necesitan, se harán acreedores a las sanciones que amerite su falta.

IX. Acatar los acuerdos de las Asambleas y cumplir las comisiones que les encomiendan los Comités Ejecutivos Nacionales, Seccionales o Delegacionales, en su caso.

Capítulo III

DE LOS DERECHOS DE LOS AGREMIADOS

Artículo 10. Son derechos de los agremiados activos del SNRP, los siguientes:

I. Voz y voto.

II. Elegir y ser electos.

III. Recibir apoyo y ayuda de la organización en casos de conflictos de trabajo.

IV. Pedir y obtener el apoyo del Sindicato para lograr la firma de contratos colectivos de trabajo que definan y garanticen sus condiciones de asalariados, cuando trabajen en una empresa difusora de noticias que aún no esté controlada por el SNRP.

V. Ser propuestos a las empresas del ramo como disponibles para cubrir vacantes.

VI. Obtener credenciales y distintivos del SNRP, después de seis meses de haber causado alta, para acreditarse como agremiado activo.

Artículo 11. Son derechos de los aprendices:

I. Figurar como tales en la agrupación.

II. Tener voz, pero no voto, en las asambleas.

III. Ser promovidos a la categoría de activos una vez que se hayan capacitado debidamente, previa solicitud, examen y dictamen de la comisión de admisión y aprobación de la asamblea ordinaria.

Capítulo IV

DEL RÉGIMEN INTERNO

Artículo 12. El agremiado activo sujeto a un contrato colectivo de trabajo que sea requerido para ocupar un puesto de confianza y lo acepte, automáticamente causará baja en el SNRP y perderá los derechos de titularidad de su planta de trabajo, quedando a juicio del Comité Ejecutivo Nacional su readmisión.

Se exceptúan de lo prevenido en este artículo, los casos de suplencias temporales no mayores de seis meses, que en su caso podrán ser revalidadas por el Comité Ejecutivo Nacional del SNRP, si lo estima conveniente.

Artículo 13. El SNRP es autónomo en su régimen interno.

Artículo 14. La huelga, medidas de presión y acciones que se hayan de ejecutar, serán decretadas por la Asamblea del centro de trabajo respectivo, debiendo ser el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional quien suscriba inicialmente la documentación respectiva.

Artículo 15. En caso de huelga, la asamblea nombrará un Comité de Huelga integrado por cinco agremiados activos, miembros del centro o centros de trabajo afectados por el movimiento, que tendrán a su cargo la dirección administrativa de la misma.

El Comité Ejecutivo del SNRP asumirá en todo caso la dirección administrativa y jurídica del conflicto.

Capítulo V

DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 16. Comité Ejecutivo es el organismo colegiado que representa a un número indeterminado de agremiados y que ha sido elegido en la asamblea constituida legalmente.

En el SNRP, funcionarán los siguientes comités Ejecutivos:

I. Un Comité Ejecutivo Nacional.

II. Comités Ejecutivos Seccionales.

III. Comités Ejecutivos Delegacionales.

Artículo 17. El Comité Ejecutivo Nacional es el cuerpo colegiado en el que radica la máxima representación nacional de los intereses del SNRP y sus funciones serán directivas y ejecutivas en los términos de estos Estatutos.

Por tanto, será facultad exclusiva de este Comité Ejecutivo Nacional, el otorgamiento y firma de todos los Contratos Colectivos de Trabajo cuya titularidad corresponda al propio SNRP.

Artículo 18. Los Comités Ejecutivos Seccionales son los cuerpos colegiados subordinados al Comité Ejecutivo Nacional que representan los intereses específicos de los agremiados que integran una fuente determinada de trabajo con la que el SNRP tenga celebrado un contrato colectivo de trabajo.

“Sección es el conjunto de agremiados activos del SNRP, sujetos a un contrato colectivo de trabajo y representado por un Comité Ejecutivo Seccional”.

Artículo 19. Los Comités Ejecutivos Delegacionales son los cuerpos colegiados subordinados al Comité Ejecutivo Nacional, que representan los intereses específicos de los agremiados de un lugar determinado y que no están sujetos a un contrato colectivo de trabajo.

"Delegación es el conjunto de agremiados del SNRP que no encontrándose sujeto a un contrato colectivo de trabajo, se encuentra representado por un Comité Ejecutivo Delegacional".

Artículo 20. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:

- I. Un Secretario General.
- II. Dos Secretarios del Interior.
- III. Dos Secretarios del Trabajo.
- IV. Dos Secretarios de Conflictos.
- V. Un Secretario Tesorero.
- VI. Un Secretario de Acción Social.
- VII. Un Secretario de Cultura y Propaganda.
- VIII. Un Secretario del Exterior.
- IX. Un Secretario de Delegaciones y
Dos Subsecretarios.
- X. Un Secretario de Secciones.
- XI. Un Secretario de Legislación.
- XII. Un Secretario de Actas.
- XIII. Un Secretario de Relaciones Públicas.
- XIV. Una Secretaría de Acción Femenil.
- XV. Una Comisión de Honor y Justicia formada por:
Un Presidente y
Dos Vocales.
- XVI. Una Comisión de Trabajo formada por:
Un Presidente y
Dos Vocales.
- XVII. Una Comisión de Contraloría formada por:
Un Presidente y
Dos Vocales.
- XVIII. Una Comisión de Admisión formada por:
Un Presidente y dos Vocales.
- XIX. Una Comisión de Acción Política formada por:
Un Presidente,
Un Vicepresidente y
Tres Vocales
Además, habrá Comisiones de Acción Política en las Secciones y Delegaciones.

Artículo 21. El Comité Ejecutivo Seccional, estará integrado por un Secretario General, un Secretario de Trabajo, un Secretario de Conflictos, un Secretario Tesorero, un Secretario de Actas y los vocales que sean necesarios.

Artículo 22. El Comité Ejecutivo Delegacional estará integrado de acuerdo con las características y necesidades propias del lugar, ajustándose en lo general a estos Estatutos.

Artículo 23. Sólo se podrá conceder licencia para dejar de desempeñar un cargo sindical, por causa de enfermedad, en cuyo caso el Comité Ejecutivo Nacional designará un suplente o interino.

En caso de renuncia, se elegirá a otro agremiado activo para ocupar el cargo vacante, en una asamblea ordinaria de la Delegación o Sección respectiva o de la Matriz. En caso de renuncia de un miembro del Comité Ejecutivo Nacional, la designación hecha en los términos anteriores, será ratificada o rectificada en la asamblea correspondiente.

Artículo 24. El mismo procedimiento se seguirá para los casos de ausencia por muerte, expulsión, sentencia ejecutoriada que condene a privación de la libertad, cambio de actividad y en general, las que impliquen ausencia definitiva.

Artículo 25. La duración de todos los cargos de elección será de tres años.

El desempeño de los mismos se iniciará a partir de la toma de protesta y en los términos a que se refiere la Fracción IX del artículo 107 de estos Estatutos.

Artículo 26. Para ser electo funcionario sindical se requiere:

- I. Ser miembro activo del SNRP en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.
- II. Estar al corriente del pago de sus cuotas sindicales.
- III. Tener una antigüedad mínima de seis meses de militancia activa en la organización.

Artículo 27. La sección matriz es el conjunto de agremiados que radica en el Distrito Federal, cuyos miembros se encuentran adscritos o NO a un contrato colectivo de trabajo, bajo la administración del Comité Ejecutivo Nacional, con excepción de las Secciones que ya funcionan representadas por un Comité Ejecutivo Seccional.

Artículo 28. En el SNRP funcionarán las secciones que a continuación se expresan, con su correspondiente número:

1. El Universal.
2. Ovaciones.
3. Tijuana.
4. Tampico.
5. Cine Mundial.
6. UPI.
7. AFP.
8. AP.
9. Latin Reuters.
10. ANPE.
11. Avance.
12. Fotomática.
13. La Opinión (Uruapan).
14. El Diario de Michoacán (Uruapan).
15. Agencia Efe.

Las que en lo futuro sean creadas, llevarán el número que cronológicamente les corresponda.

Artículo 29. También funcionarán en el SNRP, las delegaciones que a continuación se expresan, con su correspondiente número:*

1. León, Gto.
2. Aguascalientes, Ags.
3. Zacatecas, Zac.
4. Guadalajara, Jal.
5. Querétaro, Qro.
6. Pachuca, Hgo.
7. Oaxaca, Oax.
9. Cuautla, Mor.
10. Morelia, Mich.
11. Zamora, Mich.
12. Nuevo Laredo, Tamps.

* Faltan los números: 8, 18, 27, 28, 36, 37, 38, 41, 42, 44, 45, 54, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 77, 79 y 83.

13. Cd. del Carmen, Camp.
14. Cd. Guzmán, Jal.
15. Puebla, Pue.
16. Tuxtla Gutiérrez, Chis.
17. Chilpancingo, Gro.
19. Cuernavaca, Mor.
20. Córdoba, Ver.
21. Tlalnepantla, Mex.
22. Mérida, Yuc.
23. Mazatlán, Sin.
24. Tlaxcala, Tlax.
25. Acapulco, Gro.
26. Celaya, Gto.
29. Saltillo, Coah.
30. Iguala, Gro.
31. Colima, Col.
34. Los Ángeles, Cal.
35. Toluca, Mex.
39. Uruapan, Mich.
40. Tepic, Nay.
43. Poza Rica, Ver.
46. Zacapu, Mich.
47. Coatzacoalcos, Ver.
48. Fresnillo, Zac.
49. Orizaba, Ver.
50. Xalapa, Ver.
51. Irapuato, Gto.
52. Torreón, Coah.
53. Tulancingo, Hgo.
55. Tuxpan, Ver.
59. Zitácuaro, Mich.
69. Salina Cruz, Oax.
70. Puerto Vallarta, Jal.
72. Tuxpan, Jal.
73. Teziutlán, Pue.
74. Cd. Nezahualcóyotl, Edo. de Mex.

- 75. Perote, Ver.
- 76. Pátzcuaro, Mich.
- 78. La Paz, B.C.
- 80. Acayucan, Ver.
- 81. Villahermosa, Tab.
- 82. Taxco, Gro.
- 84. Chetumal, Q. Roo.
- 85. Minatitlán, Ver.
- 86. Ecatepec, Edo. de Mex.

Artículo 30. El patrimonio del SNRP se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de que es propietario.
- II. Los semovientes, alhajas y trofeos.
- III. El dinero efectivo en caja o depositado en cuentas bancarias.

Artículo 31. En el SNRP funcionará un Fondo de Resistencia. Se entiende por Fondo de Resistencia una cantidad ilimitada de dinero proveniente de los ingresos del Sindicato, destinada exclusivamente a la satisfacción de las necesidades surgidas en los conflictos extraordinarios huelguísticos.

Será manejado a través de cuenta bancaria de ahorros y sólo podrá disponerse del mismo al presentarse los conflictos antes citados.

Capítulo VI

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 32. El Comité Ejecutivo Nacional, dirigirá y representará, en forma general a todos los agremiados que formen parte del SNRP.

Artículo 33. También administrará, dirigirá y representará, jurídicamente, todos los Contratos Colectivos de Trabajo de que sea titular el SNRP.

Artículo 34. Pugnará porque en los Contratos Colectivos de Trabajo se establezca la obligación empresarial de pagar una suma mensual determinada, que será destinada a la ayuda de los gastos de administración, jurídicos y de representación sindical.

Artículo 35. Cuidará del oportuno emplazamiento a las empresas, a efecto de que los Contratos Colectivos de Trabajo sean revisados conforme a derecho. (Revisión anual económica y revisión bianual general).

Artículo 36. La directiva del Comité Ejecutivo Nacional, será a la vez, la directiva de las Secciones que radican en el Distrito Federal, excepción hecha de aquellas que se encuentran administradas actualmente por Comités Seccionales, y de aquellas que en lo futuro lleguen a ser administradas en estos mismos términos, en atención al número de agremiados.

Esta facultad de la Directiva Seccional será ejercitada sin menoscabo de las funciones y atribuciones generales del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 37. Dispondrá de las sumas de dinero que se hagan necesarias para el mejor cumplimiento de su representación sindical, informando oportunamente a la Tesorería para efectos de contabilidad.

Artículo 38. Fijará asimismo, los sistemas de recaudación y aplicará lo recaudado en la mejor forma que convenga a la organización sindical, informando oportuna y detalladamente a la asamblea respectiva.

Artículo 39. Autorizará el funcionamiento de nuevas Secciones y Delegaciones.

Artículo 40. Tendrá facultades para celebrar acuerdos con las empresas sobre asuntos derivados del Contrato Colectivo de Trabajo respectivo y sobre todo disposiciones reglamentarias laborales.

Artículo 41. Estimulará y dirigirá las actividades políticas del SNRP, autorizando, de ser conveniente a la agrupación, la creación y funcionamiento de organismos políticos dependientes del propio SNRP.

Artículo 42. En coordinación con la Comisión de Acción Política, fijará la plataforma de principios políticos de la organización, a

la que deberán sujetarse los agremiados que participen en las actividades políticas del Sindicato.

Artículo 43. Despachará en las oficinas del SNRP, el tiempo necesario para la atención y cumplimiento de sus funciones, asistirá a las juntas del Comité y a las Asambleas del Sindicato en general; celebrará periódicamente acuerdos con el Secretario General.

Artículo 44. Asistirá a las asambleas y las instalará, con la elección del Presidente de Debates, como primer acto de las citadas asambleas.

Artículo 45. Las Juntas del Comité Ejecutivo se efectuarán cuando menos, cada mes.

Artículo 46. El Comité Ejecutivo Nacional podrá trasladarse a cualquier parte de la República para tratar aquellos asuntos que por su importancia lo ameriten y en su defecto, podrá comisionar para ello, a uno o varios de sus miembros o de los agremiados al Sindicato.

Artículo 47. Consignará ante la Comisión de Honor y Justicia a los agremiados que hayan sido motivo de una denuncia de hechos graves que atenten contra el SNRP.

Artículo 48. Supervisará las deficiencias e irregularidades que en su funcionamiento tengan las comisiones, dando cuenta a la asamblea ordinaria.

Artículo 49. Promoverá permanentemente la dignificación y superación en el ejercicio de la actividad informativa.

Artículo 50. Exigirá el más estricto derecho de observancia a la libertad de expresión, en los términos previstos en los Artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 51. Autorizará el funcionamiento de las oficinas administrativas y del Departamento legal del SNRP fijando los salarios, horarios y prestaciones de los empleados en general. Designará asimismo al Oficial Mayor de las oficinas, quien será considerado como empleado de confianza.

Artículo 52. Los trabajadores suplentes, adscritos a una fuente de trabajo, serán considerados como titulares de una planta desde el momento en que sean incluidos en la nómina de pago del personal de planta de la empresa contratante.

Artículo 53. El SNRP no contrae ninguna obligación de índole laboral con los trabajadores suplentes, en sus relaciones con las empresas contratantes cuando sean despedidos, suspendidos u objetados en su trabajo por éstas o por el mismo Sindicato.

Al aceptar el desempeño de suplencias en las fuentes de trabajo, el agremiado suplente contrae el compromiso de abstenese de aderezar [sic] juicio alguno en contra del SNRP, en los términos del párrafo anterior.

Capítulo VII

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL

Artículo 54. Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Seccional:

I. Vigilar el cumplimiento y ejecución del Contrato Colectivo de Trabajo, como representante de su sección de sus agremiados.

II. Efectuar asambleas seccionales conforme a lo establecido en los Estatutos.

Las secciones que tienen su sede en el Distrito Federal, celebrarán sus propias asambleas, sin menoscabo de la obligación de asistir a las asambleas de la sección matriz.

III. Proporcionar el personal para cubrir las plazas en el centro de trabajo. La designación de Titulares de las plantas vacantes se hará en forma colegiada y por mayoría de votos del propio Comité Ejecutivo Seccional, quien normará su decisión considerando los factores ANTIGÜEDAD, CAPACIDAD Y CONDICIONES DE FAMILIA, como determinantes, en el orden que aquí se propone.

IV. Cumplir las instrucciones que dicte el Comité Ejecutivo Nacional.

V. Procurar que la Sección esté debidamente representada en los Congresos y Asambleas Nacionales y demás actos en los que se requiera la participación de las Secciones.

VI. Proporcionar todos los informes que le sean solicitados por el Comité Ejecutivo Nacional.

VII. Aplicar sanciones disciplinarias leves a los agremiados de la fuente de trabajo, una vez comprobada la falta y que se haya escuchado al interesado.

Estas sanciones podrán ser desde la amonestación verbal, por escrito, hasta la suspensión en las labores por un término máximo de ocho días.

VIII. Otorgar licencias a solicitud del interesado para dejar de concurrir a sus labores en los términos de su contrato colectivo de trabajo.

IX. Auxiliar al Comité Ejecutivo Nacional en las revisiones del Contrato Colectivo de Trabajo, presentando oportunamente las peticiones, violaciones y fórmulas de reparación de las mismas, para la elaboración de los respectivos emplazamientos a huelga y durante todo el tiempo que dure el procedimiento.

X. Auxiliar al Comité de Huelga, coordinando sus actividades con las del Comité Ejecutivo Nacional.

XI. Asumir la defensa de los agremiados en lo concerniente a la aplicación y cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo.

XII. Pagar oportunamente las cuotas.

XIII. Las sanciones a que se refiere el inciso VII de este artículo, sólo podrán ser impuestas por el Secretario General Seccional o por el Secretario de Trabajo de este cuerpo colegiado, en su defecto.

Capítulo VIII

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DELEGACIONAL

Artículo 55. Son facultades y obligaciones de los Comités Ejecutivos Delegacionales:

I. Promover la firma de contratos colectivos de trabajo en el ámbito de su jurisdicción, procurando la asesoría del Comité Ejecutivo Nacional.

II. Promover permanentemente la dignificación y superación en el ejercicio de la actividad informativa.

III. Exigir el más estricto derecho de observancia a la libertad de expresión en los términos previstos en los artículos Sexto y Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Promover la incorporación a las filas del SNRP de todas aquellas personas que se dediquen a las actividades informativas.

V. Promover actividades sociales en favor de su comunidad y desarrollar labores que estimulen y eleven el nivel profesional, educativo y cultural de los agremiados y de sus familiares.

VI. Celebrar asambleas, periódicamente, en las que se darán a conocer las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional y las actividades que se desarrollen en la propia Delegación.

De estas asambleas se enviará al Comité Ejecutivo Nacional, copia autorizada del acta respectiva, para glosarse al expediente que le corresponda.

VII. Aportará al Comité Ejecutivo Nacional toda la documentación necesaria para la integración del archivo general de la agrupación.

VIII. Hará efectivo el pago de las cuotas fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

IX. Fijará los sistemas de recaudación de las cuotas sindicales.

Capítulo IX

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS SINDICALES

Artículo 56. Son obligaciones del Secretario General:

I. Representar al Sindicato con todas las facultades de un Aprobador General, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y con las limitaciones establecidas en estos Estatutos.

- II. Coordinar los trabajos de los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de los demás organismos del SNRP.
- III. Asistir a las asambleas e instalarlas con la elección del Presidente de Debates.
- IV. Convocar y presidir las juntas del Comité Ejecutivo Nacional que se efectuarán cuando menos cada mes.
- V. Vigilar el cumplimiento estricto de los acuerdos de las Asambleas y órganos del Gobierno Sindical.
- VI. Autorizar con su firma todos los documentos de la agrupación. Los de carácter económico, serán firmados, en la forma prevista en el Artículo 60, Fracción III.
- VII. Cuidar que se dé la atención adecuada a todas las solicitudes e iniciativas de los agremiados.
- VIII. Mantener las relaciones fraternales de solidaridad que más convengan a los intereses del Sindicato.
- IX. Rendir informe a la Asamblea correspondiente, cuando menos cada tres meses, sobre el funcionamiento del sindicato.
- X. Despachar en las oficinas de la agrupación, el tiempo necesario para atender los asuntos de la misma.
- XI. Delegar las facultades para pleitos y cobranzas.
- XII. Remunerar los servicios de los agremiados que repercutan en el incremento del patrimonio del SNRP, con un 20 por ciento del importe de la suma total que como beneficio se obtenga.

Artículo 57. Son obligaciones del Secretario del Interior:

- I. Representar al Sindicato con todas las facultades de un Apoderado General, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos.

El mandatario de referencia será ejercitado en ausencia temporal del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional o por disposición expresa del propio Secretario General.

Si es ejercitado contraviniendo lo antes expresado, su actuación será la de pleno derecho.

II. Substituir al Secretario General en sus faltas temporales, asumiendo sus mismas facultades y obligaciones, además de las propias.

III. Autorizar con su firma en unión del Secretario General las convocatorias de asambleas y las comunicaciones oficiales en general.

- IV. Coordinar y vigilar el eficaz funcionamiento de las comisiones del Comité Ejecutivo Nacional.
- V. Supervisar la organización y manejo del archivo general de la agrupación del que será el único depositario, exigiendo de los comités respectivos, el envío oportuno y actualizado de la documentación necesaria.
- VI. Delegar las facultades para pleitos y cobranzas.

Artículo 58. Son obligaciones del Secretario de Trabajo:

- I. Representar al Sindicato con todas las facultades de un Apoderado General, con poder amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las limitaciones de estos Estatutos.
- II. Intervenir en la formación, discusión, otorgamiento y firma de los Contratos Colectivos de Trabajo y de los Reglamentos Internos, así como en la vigilancia del cumplimiento de los mismos.
- III. Rendir los informes que le solicite la Comisión de Trabajo.
- IV. Supervisar las labores de la Comisión de Trabajo y de los Comités Ejecutivos Seccionales en la calificación de la competencia, aptitudes y profesionalismo en los agremiados que aspiren a cubrir las vacantes que se presenten en las fuentes de trabajo.
- V. Autorizar con su firma todo lo relacionado con su competencia.
- VI. Formular oportunamente con intervención del Departamento Jurídico, los calendarios de revisiones, generales bianuales y anuales de carácter económico.
- VII. Mantener al día la agenda de trabajos jurídicos del SNRP.
- VIII. Delegar las facultades para pleitos y cobranzas.

Artículo 59. Son obligaciones del Secretario de Conflictos:

- I. Representar al Sindicato con todas las facultades de un Apoderado General, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las limitaciones de estos Estatutos.
- II. Intervenir en la formulación, discusión, otorgamiento y firma de los contratos colectivos de trabajo y los reglamentos internos, así como en la vigilancia del cumplimiento de los mismos.
- III. Rendir los informes que le solicite la Comisión de Trabajo.
- IV. Intervenir en la defensa de los intereses del SNRP en todos los conflictos jurídicos y extrajurídicos que surjan de la interpretación

y cumplimiento de los contratos colectivos de trabajo y de las relaciones obrero-patronales en general.

V. Supervisar el correcto funcionamiento y actualización del archivo especial del Departamento Jurídico.

VI. Formular oportunamente, con intervención del Departamento Jurídico, los calendarios de revisión general bianual y anuales de carácter económico.

VII. Mantener al día la agenda de trabajos jurídicos del SNRP.

VIII. Coordinar y unificar las actividades de los integrantes del Departamento Jurídico.

IX. Autorizar con su firma todo lo relacionado con su competencia.

X. Delegar las facultades para pleitos y cobranzas.

Artículo 60. Son obligaciones del Secretario Tesorero:

I. Manejar los fondos del Sindicato y cuidar la recaudación de los ingresos ordinarios y extraordinarios, así como el pago oportuno de las primas del seguro de vida.

II. Autorizar el movimiento de fondos en general.

III. Para el manejo de las cuentas bancarias, se requieren de dos firmas de tres.

Las firmas autorizadas para estas operaciones son las del Secretario General, del Secretario del Interior y del Secretario Tesorero.

IV. Vigilar el mantenimiento e incremento del fondo de resistencia.

V. Informar oportunamente al Comité Ejecutivo Nacional, de los agremiados que hayan dejado de pagar sus cuotas, para que se les apliquen las sanciones correspondientes, tanto individualmente como en lo que concierne a las Secciones y Delegaciones.

VI. Presentar un estado de cuenta del patrimonio de la organización, detallando el movimiento de ingresos y egresos debidamente respaldado con la documentación correspondiente.

Este estado de cuenta será sometido a la consideración de la asamblea para aprobación y comprenderá el tiempo transcurrido de la última asamblea a aquella en la que se rinda el informe, o sea dentro de los 90 días hábiles subsiguientes a la fecha de celebración de la última asamblea.

Dicho estado de cuenta comprenderá todo el movimiento del tesoro y del patrimonio del SNRP.

Los estados de cuenta serán fijados en lugares visibles de la Sede del Comité Ejecutivo Nacional y serán boletinados a las Secciones y Delegaciones.

La impugnación de los estados de cuenta será oportuna, de actualidad y por ningún concepto retroactiva.

Artículo 61. Son obligaciones del Secretario de Acción Social:

I. Promover por todos los medios a su alcance, el mejoramiento de las condiciones sociales de los agremiados.

II. Procurar que los agremiados del SNRP disfruten de los beneficios del Instituto Mexicano del Seguro Social y de Instituciones similares.

III. Vigilar por la actualización de todo lo concerniente al seguro de vida de los agremiados, manteniendo al día la lista de los asegurados y su correspondiente pliego de mortaja.

IV. Promover toda clase de eventos sociales que tiendan a incrementar y fortalecer las relaciones fraternales entre los compañeros.

V. Organizar toda clase de eventos sociales que tiendan a incrementar el patrimonio de la organización.

VI. Fiscalizar la organización, gastos y utilidades de los eventos sociales a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 62. Son obligaciones del Secretario de Cultura y Propaganda:

I. Organizar toda clase de eventos que eleven el nivel cultural de los agremiados.

II. Promover las campañas publicitarias que sean congruentes con los fines de la organización.

III. Encargarse de la edición de los órganos periodísticos oficiales del SNRP, bajo la supervisión del Secretario General.

Artículo 63. Son obligaciones del Secretario del Exterior:

I. Procurar y mantener relaciones de entendimiento y solidaridad entre el SNRP y centrales de trabajadores y agrupaciones fraternales de la República e Internacionales y con periodistas extranjeros.

II. Organizar de acuerdo con el Secretario General, lo relativo a congresos y convenciones de otras organizaciones en que haya de participar la agrupación.

Artículo 64. Son obligaciones del Secretario de Secciones:

- I. Coordinar el funcionamiento de todas las secciones del SNRP.
- II. Pugnar por el incremento del número de secciones del SNRP.
- III. Visitar con la periodicidad necesaria, todas las secciones del SNRP.

Artículo 65. Son obligaciones del Secretario de Delegaciones:

- I. Mantener la constante vinculación de las Delegaciones con el Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Pugnar por el aumento de las Delegaciones del SNRP, en la República.

III. Promover la firma de Contratos Colectivos de Trabajo, con las empresas difusoras de noticias en general.

IV. Intervenir en la resolución de los problemas que afecten a las Delegaciones.

V. Mantener actualizados los censos de todas las Delegaciones del SNRP.

VI. Mediar en el arreglo de los conflictos que se susciten entre dos o más Delegaciones.

VII. Visitar con la periodicidad necesaria, todas las Delegaciones del SNRP.

Artículo 66. Son obligaciones del Secretario de Legislación:

I. Propugnar porque las resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional y los dictámenes de las comisiones, se apeguen a los Estatutos, Acuerdos de Asambleas y a la Ley.

II. Mantener actualizado el padrón del SNRP, coordinando sus actividades con las del Departamento Jurídico.

III. Elaborar el padrón correspondiente a cada centro de trabajo, por separado.

IV. Mantener actualizada la bibliografía jurídica de que debe disponer el Departamento Jurídico, para la resolución de todos los conflictos de carácter legal.

Artículo 67. Son obligaciones del Secretario de Actas:

I. Elaborar las actas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, así como de aquellas que por su interés requieran constancia escrita archivándolas cronológicamente.

II. Hacerse cargo de la biblioteca del SNRP, procurando incre-

mentar el número de sus volúmenes y mantener al día los índices correspondientes.

Artículo 68. Son obligaciones del Secretario de Relaciones Públicas:

- I. Mantener y ampliar los enlaces que haga el Sindicato con otras agrupaciones.
- II. Promover y conservar relaciones del Sindicato con los organismos gubernamentales, en particular con las autoridades laborales.
- III. Promover la mejoría de las relaciones directas entre todos los agremiados del Sindicato.

Artículo 69. Son obligaciones del Secretario de Acción Política:

I. Controlar y coordinar, con el Secretario General del SNRP, los diversos grupos u organismos políticos autorizados por el propio Sindicato.

II. Elaborar de acuerdo con los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, la plataforma de principios políticos de la agrupación.

III. Propugnar por la militancia en la política activa, de los agremiados del SNRP, a fin de que la agrupación se encuentre debidamente representada en los puestos de elección popular y de administración pública.

IV. Establecer e incrementar las relaciones políticas del Sindicato, con los diversos organismos políticos establecidos en el país y con las autoridades correspondientes.

V. Organizar los eventos sociopolíticos necesarios, en relación con los fines antes citados.

VI. Coordinar eficiente y oportunamente, las actividades de los organismos políticos de las Secciones y Delegaciones.

Artículo 70. Son obligaciones de la Secretaría de Acción Femenil:

I. Proporcionar mayores oportunidades de trabajo para todas las agremiadas.

II. Promover y conservar las relaciones del Sindicato con las agrupaciones periodísticas femeninas.

III. Contribuir a la defensa de la mujer mexicana, en colaboración con las agrupaciones femeninas correspondientes.

Artículo 71. Es obligación de los Secretarios de Delegaciones auxiliar en todas sus funciones al Secretario de Delegaciones (sic) acatando las instrucciones de éste, en el cumplimiento de su cometido.

Capítulo X

DE LAS COMISIONES

Artículo 72. Las Comisiones de Honor y Justicia, Contraloría y Admisión, se integrarán por un Presidente y dos vocales. Sus funciones son de asesoría y sus dictámenes serán sancionados por la asamblea correspondiente.

Las Comisiones de Trabajo y de Acción Política serán auxiliares de los Secretarios de Trabajo y de Acción Política, respectivamente, y estarán integradas por tres vocales.

Artículo 73. Son facultades de las Comisiones de Honor y Justicia, Contraloría y Admisión:

I. Citar a los interesados, interrogarlos, examinarlos dentro de su especialidad y en general, usar de todos los medios lícitos de investigación a su alcance.

II. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la suspensión de tres días de trabajo para el agremiado que sin justa causa deje de comparecer a una cita que por escrito le sea formulada por alguna de ellas.

Artículo 74. Es facultad de las Comisiones de Honor y Justicia y de Contraloría, proponer a la Asamblea o al Comité Ejecutivo correspondiente, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada verbal.
- II. Amonestación privada escrita, que será glosada al expediente.
- III. Amonestación boletinada.
- IV. Suspensión temporal del trabajo.

- V. Suspensión de derechos sindicales.
- VI. Expulsión del seno del Sindicato.
- VII. Cláusula de exclusión: Estas sanciones se sujetarán a las modalidades establecidas en estos Estatutos.

Artículo 75. Es facultad específica de la Comisión de Honor y Justicia:

Conocer de las consignaciones hechas por las Asambleas o por el Comité Ejecutivo Nacional, agotando las averiguaciones correspondientes hasta la emisión del dictamen.

Artículo 76. La Comisión de Honor y Justicia se someterá al siguiente procedimiento:

- I. Requerirá al acusador para que comparezca ante ella a ratificar su denuncia, aportando las pruebas que la respalden.
- II. Citará al acusado para que comparezca personalmente ante ella, el día y hora que al efecto fije.
- III. Le hará saber el motivo de la consignación y los términos de la misma, entregándole una copia de la consignación.
- IV. Escuchará y tomará debida nota de la declaración del acusado y del acusador.
- V. Si el acusado negara los cargos de su consignación, le fijará un plazo de diez días hábiles para aportar pruebas de descargo.

VI. En la misma fecha, señalará la comisión las pruebas que admite y el término de desahogo de las mismas, que en todo caso no excederá de diez días, contados a partir del siguiente de la expiración del término anterior.

VII. El procedimiento queda agotado con el desahogo de las pruebas ofrecidas oportunamente y la Comisión dispondrá de diez días para emitir el dictamen.

VIII. La Comisión de Honor y Justicia someterá a la Asamblea ordinaria su dictamen, para su decisión final.

Artículo 77. La Acción de enjuiciamiento de la Comisión de Honor y Justicia prescribe:

I. Después de tres meses de haberse consumado los actos motivo de la consignación, sin haberse hecho ésta. La consignación será por escrito.

II. Por transcurrir más de un mes de inactividad en el procedimiento, a partir de la última actuación.

III. Por ausencia, no justificada, de la Comisión de Honor y Justicia en el desempeño e intervención de una de las actuaciones del procedimiento.

Artículo 78. Obligaciones de la Comisión de Contraloría:

I. Está obligada a fiscalizar las cuentas de la Tesorería y las operaciones económicas que realice el Sindicato exigiendo en cada caso los comprobantes debidos.

II. Deberá autorizar con su firma, de conformidad, el balance periódico del Secretario Tesorero. Esta autorización se hará mediante la firma de dos de los integrantes de la Comisión, por lo menos.

III. En cualquier momento podrá revisar los libros de contabilidad de la Tesorería, y adoptar las providencias que estime convenientes, para cerciorarse del buen manejo de los fondos de la agrupación.

IV. Deberá informar por escrito al Comité Ejecutivo Nacional, o a la Asamblea Ordinaria, de cualquier irregularidad que advierta en el manejo de los fondos, para que éstos decidan, sobre las presuntas responsabilidades y su correspondiente consignación, en su caso.

Artículo 79. Obligaciones de la Comisión de Admisión:

I. Será encargada de proponer a la Asamblea Ordinaria la admisión de nuevos agremiados.

II. Para proponer la admisión de nuevos agremiados, se sujetará al procedimiento siguiente:

- a) Exigirá del interesado la solicitud de ingreso por escrito en las formas autorizadas por el SNRP.
- b) Dicha solicitud deberá ser respaldada con las firmas de dos miembros activos.
- c) Exigirá de los interesados, la exhibición de sus antecedentes profesionales o de estudios que demuestren su aptitud para el ejercicio de la rama correspondiente a la que aspiren.
- d) Examinará a los interesados para constatar su competencia y los antecedentes presentados por los mismos.
- e) Terminado el examen, calificará la idoneidad del aspirante.

- f) En caso de ser aprobado, someterá a la Asamblea ordinaria la admisión del interesado en la categoría solicitada.
- g) Notificará al Secretario del Interior y al Oficial Mayor del Sindicato, los nombres de los solicitantes que hayan sido admitidos, para efectos de registro y pago de sus cuotas.
- h) Los casos de emergencia serán satisfechos a criterio del Secretario General o del Secretario de Trabajo, del Comité Ejecutivo respectivo.

Artículo 80. Las Comisiones se considerarán integradas legalmente con la asistencia del Presidente y un vocal, por lo menos.

Artículo 81. Se considerará domicilio legal, para el funcionamiento de las Comisiones, el mismo del Comité Ejecutivo Nacional del SNRP.

Capítulo XI

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 82. Asamblea es la reunión de los agremiados del SNRP, con el fin de tomar acuerdos o decisiones en beneficio del mejoramiento y defensa del interés profesional de los propios agremiados.

Artículo 83. La Asamblea es el supremo órgano de gobierno del SNRP.

Artículo 84. Las Asambleas serán:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias

Artículo 85. Son Asambleas Ordinarias, aquellas cuya periodicidad es de uno a tres meses; son convocadas por los Comités Ejecutivos y se ocupan de los asuntos generales de la agrupación.

Para el caso de que se omita con el cumplimiento de esta obligación, podrá suscitarse la celebración de la asamblea ordinaria por el 33 por ciento de los agremiados una vez transcurridos 90 días hábiles a partir de la fecha de la celebración de la última asamblea.

Artículo 86. Son Asambleas Extraordinarias, aquellas que convocadas por los Comités Ejecutivos, se ocupan de uno a más asuntos determinados y especiales, tenga o no periodicidad.

DEL QUÓRUM

Artículo 87. Para las Asambleas Ordinarias de la Sección matriz, se requerirá un quorum de 51 por ciento de los agremiados activos.

Artículo 88. Para las ordinarias, seccionales o delegacionales, se requerirá un quorum del 51 por ciento de los integrantes de la Sección o Delegación respectiva.

Artículo 89. Para la celebración de las Asambleas Extraordinarias que no tengan carácter de nacionales, se aplicará lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 90. Para la celebración de las Asambleas Extraordinarias de carácter nacional, se requerirá un quorum de 51 por ciento de los Delegados plenamente acreditados, de otras tantas Secciones o Delegaciones.

Artículo 91. Es de la competencia de las Asambleas Ordinarias lo siguiente:

- I. Los informes de los Comités Ejecutivos.
- II. El manejo del patrimonio de la organización.
- III. La aceptación de los nuevos agremiados.
- IV. Los acuerdos relativos a la buena marcha y funcionamiento del SNRP.
- V. La autorización de los emplazamientos a huelga y designación de sus correspondientes comités, así como de los demás medios de presión que la agrupación deba ejercer para la defensa y protección de los intereses de sus agremiados.
- VI. La solución de conflictos en general, derivados de la relación obrero-patronal.
- VII. La resolución de los dictámenes de las comisiones.
- VIII. La toma de protesta de los agremiados de nuevo ingreso.
- IX. La atención a sugerencias, peticiones y quejas de los agremiados.

X. La aplicación y ejecución de sanciones, excepción hecha de los casos de expulsión y cláusula de exclusión, que serán de la competencia de la Asamblea Extraordinaria seccional correspondiente.

XI. El otorgamiento de facultades extraordinarias en general.

Artículo 92. Los acuerdos de las Asambleas Ordinarias, convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, en la sección matriz, tendrán carácter de obligatoriedad general para todos los agremiados a dicha Sección o Delegación.

Artículo 93. Los acuerdos de las Asambleas Ordinarias, convocadas por el Comité Ejecutivo Seccional o Delegacional, tendrán carácter de obligatoriedad general para todos los agremiados a dicha Sección o Delegación.

Artículo 94. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el domicilio social de cada Comité Ejecutivo y durarán el tiempo necesario para el desahogo de todos los asuntos de su competencia.

Artículo 95. Cuando una Asamblea Ordinaria no pueda celebrarse por falta de quorum, el Comité Ejecutivo fijará nueva fecha para la celebración de la asamblea de referencia, imponiendo en su caso, las sanciones correspondientes.

Artículo 96. Cuando una Asamblea Extraordinaria de Estatutos no pueda celebrarse por falta de quorum, convocará nuevamente dentro del término a que se refiere el artículo 99 de estos Estatutos, imponiendo en su caso, las sanciones correspondientes.

Artículo 97. Cuando una Asamblea Extraordinaria de elecciones no pueda celebrarse en la fecha fijada por falta de quorum, el Comité Ejecutivo Nacional fijará nueva fecha, señalando precisamente día y hora, 30 días naturales después de la fecha anterior imponiendo en su caso las sanciones correspondientes.

Artículo 98. Se efectuarán las Asambleas Extraordinarias que sean necesarias para atender asuntos específicos y de especial interés para la marcha de la organización, así como en el caso de que sea solicitada mediante escrito debidamente firmado, por la tercera parte del padrón oficial de las Secciones o Delegaciones correspondientes.

Para convocar a Asamblea Extraordinaria de Sección matriz, en este caso de excepción, se requerirá que sea solicitada mediante es-

crito debidamente firmado, por el 51 por ciento o más de los agremiados de esta Sección.

Artículo 99. El Comité Ejecutivo Nacional convocará, obligatoriamente, a una Asamblea Extraordinaria de carácter nacional o general, por lo menos, que se ocupará entre otras cosas, del estudio de los Estatutos del SNRP, de las modificaciones que en su caso se hagan necesarias y de las cuotas sindicales. Éstas serán las únicas asambleas capacitadas para la modificación de los Estatutos.

Artículo 100. El Comité Ejecutivo Nacional convocará, obligatoriamente, a una Asamblea Extraordinaria de carácter nacional o general que se ocupará, entre otras cosas, de la elección de los dirigentes sindicales a que se refiere el artículo 20.

Se efectuará en la ciudad de México, D. F., en un lapso comprendido entre el primero y el quince de mayo del último año de ejercicio del gobierno sindical.

Artículo 101. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá la facultad de convocar a juntas de Secciones o Delegaciones, cuando lo estime conveniente.

Artículo 102. El Secretario General del Comité Ejecutivo correspondiente o el funcionario sindical que lo sucede jerárquicamente, en su defecto, hará la declaratoria de legalidad de la asamblea y de la obligatoriedad de los acuerdos que de ella emanen, previa comprobación del quorum requerido. Por tanto, será nula, de pleno derecho, toda asamblea que no sea instalada en los términos anteriores.

Artículo 103. Las asambleas se sujetarán a un orden del día, formulado por el Comité Ejecutivo correspondiente y se someterá a la consideración de los asambleístas para efectos de modificación o aprobación del mismo, en su caso.

Artículo 104. El orden del día contendrá como primer punto, la elección del Presidente de Debates, que será el que dirija las deliberaciones de la asamblea.

Artículo 105. Serán facultades del Presidente de Debates, además de la dirección de las deliberaciones de la asamblea, tomar la protesta de los agremiados de nuevo ingreso y hacer la declaración de clausura. En casos excepcionales podrán delegarse estas facultades, a criterio del Comité Ejecutivo correspondiente.

Capítulo XII

ELECCIONES

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Artículo 106. En la Asamblea Extraordinaria de Elecciones, se elegirán dos Secretarios de Actas que formularán y firmarán, en unión del Secretario de Actas del Comité Ejecutivo Nacional, para su plena validez, las actas de la propia asamblea. Además, se elegirá un secretario por cada planilla presentada.

Artículo 107. Para la Asamblea Extraordinaria de elecciones, regirá el siguiente reglamento, que contendrá:

- I. La fecha y hora precisa de la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Elecciones.
- II. El lugar exacto en que habrá de celebrarse.
- III. Convocatoria y su divulgación.
- IV. Los participantes (se publicará profusamente y en los lugares más visibles, el Padrón Oficial de la Organización, con un mes de anticipación al comicio).
- V. El orden del día.
- VI. Fórmula para proponer las candidaturas.
- VII. Forma de emisión del voto y del cómputo.
- VIII. Declaratoria oficial de la nueva directiva sindical, que hará el presidente de debates en la misma Asamblea Extraordinaria.
- IX. Toma de protesta, en el mismo acto, también por el presidente de debates. Hecha la protesta, la nueva directiva sindical asumirá de inmediato su correspondiente representación y patrimonio de la agrupación, debiendo hacerse la entrega, en un lapso máximo de cinco días hábiles a partir de la toma de protesta.

Artículo 108. Las convocatorias se ajustarán a lo previsto en el artículo anterior y se publicarán profusamente en los lugares visibles de los centros de trabajo y oficinas de gobierno sindical, con dos meses de anticipación a la celebración de los comicios.

Artículo 109. La fórmula para proponer las candidaturas, será mediante planillas en las que se expresará el nombre de las personas y el cargo preciso que desempeñarán y que deberán ser registradas ante el Comité Ejecutivo Nacional un mes antes de la celebración de los comicios, recabándose el sello de recibido, en su copia correspondiente. Al sellarse la copia del recibo de la planilla, se hará constar, legiblemente, el día y hora en que se haya entregado.

Cualquier modificación posterior a la fecha de registro nulificará la planilla correspondiente.

Las acusaciones o tachas que en contra de los candidatos ya registrados se presenten, no surtirán efecto alguno si no son hechas valer en forma, quince días antes del comicio.

Será la propia asamblea, quien resuelva, en primer término, acerca de la operación de las denuncias o impugnaciones.

Artículo 110. Para las secciones con sede en la ciudad de México, D. F., los electores votarán en una cédula en la que figuren las planillas registradas. Los electores que no puedan asistir personalmente a los comicios, lo harán a través de un apoderado expresamente designado, quien acreditará este derecho a través de carta poder simple en la que se hará constar expresamente la planilla por quien vote el mandante.

El mandato sólo podrá ser válido si se otorga a favor de un agremiado de la sección o delegación correspondiente.

Para las secciones foráneas o delegacionales, los representantes intervendrán en los comicios acreditando su personalidad a través y en los términos del acta de asamblea expresamente convocada al efecto, misma que será firmada por todos los asambleístas para constancia.

Artículo 111. Las votaciones se decidirán por mayoría. En caso de empate, será el presidente de debates quien haciendo uso del voto de calidad de que está investido, decidirá la votación correspondiente.

Artículo 112. Toda impugnación a la validez del proceso electoral, deberá hacerse valer, precisamente, en la Asamblea Extraordi-

ria de Elecciones, hasta antes de la toma de protesta. Posteriormente, no surtirá ningún efecto legal.

Artículo 113. Los incidentes relativos a la impugnación, serán resueltos en la misma asamblea.

Artículo 114. Si se presentare una renuncia masiva de un Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio, la Comisión de Honor y Justicia se hará cargo del gobierno sindical, y convocará a elecciones en un lapso no mayor de quince días, en los términos de estos Estatutos.

Artículo 115. Los funcionarios sindicales en conjunto o individualmente podrán ser reelectos hasta por un periodo más de la gestión del gobierno sindical, única y exclusivamente.

*Artículo 117. Las Asambleas Extraordinarias de Elecciones Seccionales y Delegacionales, se ajustarán en lo general, a lo establecido en este capítulo.

Capítulo XIII

SANCIONES

Artículo 118. Es facultad privativa del SNRP, la aplicación de sanciones para mantener la disciplina y buen funcionamiento de la organización.

Artículo 119. En el SNRP funcionarán como órganos decisivos y ejecutivos, para imposición de las sanciones, las asambleas ordinarias y extraordinarias y los Comités Ejecutivos.

Artículo 120. La Comisión de Honor y Justicia será un órgano judicial, sujeto al procedimiento establecido en estos Estatutos.

Artículo 121. Se entiende por sanción toda limitación de los derechos sindicales, impuesta como consecuencia de una acción u omisión que viole lo preceptuado en estos Estatutos y que afecte o atente en contra de los principios generales del SNRP.

Artículo 122. Los actos u omisiones violatorios a que se refiere el artículo anterior, se clasifican en:

* Falta el artículo 116.

1. leves
2. graves

Artículo 123. Son leves aquellos actos u omisiones cuya sanción va de la amonestación a 8 días de suspensión en el desempeño del trabajo.

Artículo 124. Son graves aquellos actos u omisiones a los que correspondan sanciones mayores a las especificaciones en el artículo anterior.

Artículo 125. Es de la competencia de la Comisión de Honor y Justicia, dictaminar sobre las sanciones aplicables a los actos u omisiones graves.

Artículo 126. Es de la competencia de los Comités Ejecutivos, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a actos u omisiones leves.

Artículo 127. Los actos u omisiones sancionados por estos estatutos son:

- I. Traición Sindical.
- II. Malversación de fondos.
- III. La enajenación o gravamen del patrimonio del SNRP sin autorización expresa de la asamblea extraordinaria correspondiente.
- IV. Los actos de indisciplina en general.
- V. El incumplimiento de los cargos de funcionarios sindicales.
- VI. El incumplimiento de las comisiones conferidas.
- VII. La falta injustificada de asistencia a las asambleas, juntas y reuniones de trabajo.
- VIII. La falta de pago oportuno de las cuotas.
- IX. El desacato a los Estatutos y a los acuerdos de asambleas y disposiciones generales de los órganos de gobierno sindical.
- X. Afiliarse a otro sindicato u organización similar, sin la previa información del Comité Ejecutivo Nacional.
- XI. Realizar cualquier acto tendiente a disminuir la fuerza y cohesión de la organización sindical, individual o colectivamente.

- XII. La divulgación de los secretos del SNRP, debiendo entenderse por tales, a los asuntos tratados en las asambleas y reuniones de los órganos de gobierno sindical.
- XIII. Realizar actos inmorales que denigren a la profesión periodística y a la agrupación en general.
- XIV. Observar mala conducta.
- XV. Incurrir en actos de falta de probidad u honradez, de violencia, amagos o injurias en contra de los compañeros.
- XVI. Contravenir las disposiciones del Comité de Huelga o cualquiera otra forma de presión acordada por el SNRP.
- XVII. Realizar actos tendientes a romper o debilitar un movimiento de huelga o medio de presión.

Capítulo XIV

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 128. Son faltas de responsabilidad de funcionarios sindicales, las siguientes:

- I. La malversación de fondos.
- II. El incumplimiento a lo preceptuado en los artículos 85, 99 y 100 de estos Estatutos.
- III. El incumplimiento a lo preceptuado en los artículos 34, 35 y fracción IX del artículo 54 de estos Estatutos.
- IV. La traición sindical.

Es de la competencia exclusiva de la Comisión de Honor y Justicia conocer de las faltas a que se refiere el presente artículo.

Artículo 129. Habrá una sola Comisión de Honor y Justicia en el seno del SNRP y su sede será la misma del Comité Ejecutivo Nacional.

Capítulo XV

DEL PROCEDIMIENTO A QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN

Artículo 130. El procedimiento a que se sujetará la APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN, es el siguiente:

1. Se convocará expresamente a una asamblea que se efectuará con los trabajadores del centro de trabajo a que pertenezca el afectado.
2. En esta asamblea, la Comisión de Honor y Justicia dará lectura a la averiguación y dictamen en que propone la aplicación de la CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN.
3. La asamblea, con base en el informe de la Comisión de Honor y Justicia, decidirá si se aplica o no la sanción propuesta.
4. Es facultad privativa de la asamblea del centro de trabajo al que se encuentra adscrito el afectado, MODIFICAR la sanción propuesta por la Comisión de Honor y Justicia, sin perjuicio de que se continúe el procedimiento previsto en los incisos 8 y 9 de este artículo.
5. La votación será directa (oral) individual. Por tanto, queda prohibido hacerse representar en cualquier forma para esta votación, así como también emitir el voto por escrito.
6. Las actas de las asambleas serán firmadas por todos los asistentes, para constancia y efectos legales a que haya lugar.
7. LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN sólo podrá decretarse por los actos u omisiones expresamente consignados en los Estatutos, debidamente comprobados y con exacta aplicabilidad al caso.
8. LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN sólo podrá ser aplicada si así lo aprueban las DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO.

9. Con el acta de la asamblea inicial a que se refiere el punto uno de este artículo, se recabarán la votación de las demás secciones sindicales que deberán sujetarse a las modalidades establecidas en este artículo.

La asamblea aprobó por unanimidad de votos las modificaciones propuestas por la Comisión Redactora de Estatutos y que fue integrada por los compañeros Clemente Cámara Ochoa, Leopoldo Cano Contreras, Amado Escalante Sosa, Lic. Guillermo Hewett Alva y Lic. Tirso Domínguez Alfonso.

Capítulo XVI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 131. El contenido de estos Estatutos es de observancia obligatoria para todos los agremiados al SNRP.

Artículo 132. Estos Estatutos prevalecerán ante cualquier reglamento o disposición que pretenda contravenirlos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Estos Estatutos abrogan los anteriores y surtirán sus efectos legales entrando en vigor, hoy jueves ocho de mayo de 1975.

Consecuentemente, y en cumplimiento de los mismos, esta Asamblea Extraordinaria de Estatutos, efectuada en la ciudad de Poza Rica, Ver., se avoca a la elección de los funcionarios sindicales que desempeñarán los cargos de Secretario de Secciones, Secretario de Acción Política y los dos Sub-Secretarios de Delegaciones, a efecto de que se proceda a continuación a tomarles la protesta de ley y consecuentemente se hagan cargo de inmediato de su cometido.

ESTATUTOS DE LA UNIÓN DE PERIODISTAS DEMOCRÁTICOS

Capítulo I

Nombre, sede y objetivos

Art. 1. La Unión de Periodistas Democráticos se integra con todos sus miembros, los que aceptan cumplir y hacer cumplir sus estatutos, declaración de principios y programa de trabajo.

Art. 2. La UPD es una organización nacional con sede en la ciudad de México. En su oportunidad la propia Unión podrá determinar el establecimiento de subsedes.

Art. 3. La UPD tiene los siguientes objetivos:

- a) Organizar a los periodistas democráticos para atacar una de las causas de la insuficiencia profesional, de la indefensión e inseguridad frecuentes en los trabajadores democráticos de la prensa.
- b) Velar por el respeto y acatamiento de las libertades de prensa, expresión, imprenta y asociación.
- c) Apoyar y defender a sus miembros, lo mismo que a cualesquiera otros colegas que sustenten los principios de esta Unión en todas partes, cuando sufran persecución y atropellos de parte de los poderes económicos y políticos, privación ilegal de la libertad, coacción y merma de su derecho a expresarse libremente.
- d) Pugnar por la superación profesional y cultural y el reconocimiento del gremio periodístico.

Capítulo II

Los miembros

Art. 4. Son miembros de la Unión aquellos que habiendo llenado los requisitos de ingreso, intervengan regularmente en sus actividades y funcionamiento.

Art. 5. Los miembros extranjeros gozarán de los derechos de participación que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les concede.

Art. 6. Para ser miembro de la UPD se requiere:

- Tener la calidad de periodista profesional. Periodista es la persona que contribuye de manera sistemática a la elaboración de material informativo, doctrinario, analítico, ilustrativo o artístico en los periódicos, revistas o noticieros escritos, filmados o hablados, cualquiera que sean sus dimensiones, tiraje, radio de acción o especialidad.
- Ser aceptado por el Comité de Ingreso y Conciliación, haber cubierto los trámites correspondientes y ser recibido y aprobado por la Asamblea.

Capítulo III

La Asamblea General

Art. 7. El órgano supremo y decisario de la UPD es la Asamblea General.

Art. 8. Las asambleas se celebrarán con carácter ordinario y extraordinario. Las primeras se efectuarán cada dos meses, previa convocatoria del Consejo.

Las asambleas extraordinarias se celebrarán por razones de extrema urgencia. Las convocará el Consejo Coordinador y serán presididas por el coordinador general, salvo en los casos que se establecen en este mismo artículo.

Cuando exista un grupo interesado en la celebración de una asamblea extraordinaria, podrá solicitarse al Consejo Coordinador mediante solicitud escrita, donde se señalen los puntos a tratar, con las firmas de la tercera parte de los miembros de la Unión como mínimo.

Si el Consejo Coordinador no convocara en un lapso de dos días hábiles, los solicitantes podrán hacerlo por sí mismos, correspondiendo a alguno de ellos presidir la elección de una mesa de debates en la asamblea.

Art. 9. Todas las asambleas podrán tomar acuerdos válidos para la UPD por mayoría simple, siempre que se celebren con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de los miembros de la Unión, según orden del día aprobada.

Art. 10. La Asamblea podrá determinar, en su inicio, si tendrá carácter exclusivamente deliberativo.

Capítulo IV

Consejo Coordinador

Art. 11. El órgano de dirección de la Unión se denomina Consejo Coordinador.

Art. 12. El Consejo se integrará con los siguientes miembros electos en asamblea: Coordinador General; Coordinador Secretario, Coordinador de Finanzas, Coordinador de Difusión Cultural, Coordinador del Interior, Coordinador de Relaciones Internacionales y Coordinador de Prensa y Propaganda.

Art. 13. Todos los integrantes del Consejo Coordinador participarán en las reuniones de este órgano con derecho a voz y voto.

Art. 14. Las reuniones del Consejo Coordinador se efectuarán cada quince días o con mayor frecuencia si el trabajo lo requiere.

Se considerará *quorum* la asistencia de un mínimo de cuatro de los siete integrantes del citado órgano. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Art. 15. Son funciones del coordinador general:

- a) Convocar y presidir, en unión del secretario, las asambleas ordinarias y extraordinarias que resulten de acuerdos del Consejo Coordinador.
- b) Convocar, en unión del secretario, las reuniones del Consejo Coordinador.
- c) Firmar, en unión del secretario de finanzas, los estados de cuentas que se presenten a la Asamblea General.
- d) Rendir informes de actividades ante cada asamblea y presentar anualmente un informe general.
- e) Autorizar, en unión del coordinador de finanzas, todo gasto que exceda de mil pesos.
- f) Representar a la UPD, de acuerdo con el Consejo Coordinador, al efectuar gestiones que, con base en nuestros principios, estatuto y programa, resulten necesarias.

Art. 16. Son funciones del coordinador secretario:

- a) Convocar y presidir, en unión del coordinador general, las asambleas ordinarias y las extraordinarias que resulten de acuerdos del Consejo.
- b) Convocar, en unión del coordinador general, las reuniones del Consejo.
- c) Encargarse de los asuntos administrativos de la UPD.
- d) Auxiliar en todas sus funciones al coordinador general y sustituirlo en ausencia.
- e) Revisar y firmar las actas de cada reunión del Consejo Coordinador y Asamblea General.

Art. 17. Son funciones del coordinador de finanzas:

- a) Administrar los fondos y bienes de la Unión.
- b) Cobrar cuotas.

- c) Promover planes de financiamiento de la Unión mediante autorización expresa del Consejo Coordinador.
- d) Presentar estados de cuenta ante la Asamblea.
- e) Rendir un informe anual ante la Asamblea sobre el estado financiero de la UPD.

Art. 18. Son funciones de los demás coordinadores las que se derivan de su campo de actividad, del programa de trabajo y de los acuerdos de la Asamblea.

Capítulo V

Comité de Ingreso y Conciliación

Art. 19. El Comité de Ingreso y Conciliación es el órgano de la Unión encargado de velar por su integridad y buscar formas de avenimiento en caso de conflictos internos.

Art. 20. El Comité de Ingreso y Conciliación se integra por cinco miembros electos por la Asamblea General, quienes reglamentarán su funcionamiento interno con la aprobación del órgano soberano.

Art. 21. Son funciones del Comité de Ingreso y Conciliación:

- a) Recibir las solicitudes de ingreso, estudiarlas y emitir una opinión; presentar los expedientes de cada caso a la Asamblea para que ésta ratifique o rectifique su fallo.
- b) Sugerir a la Asamblea modificaciones al padrón de miembros cuando lo considere pertinente.
- c) Revisar los libros de contabilidad y todo lo relacionado con las finanzas, siempre que lo juzgue necesario, e informar a la Asamblea sobre cualesquiera irregularidades.
- d) Velar por la buena marcha de los órganos de la UPD.
- e) Constituirse en Colegio Electoral para la renovación del Consejo Coordinador y del propio Comité de Ingreso y Conciliación.

f) Conocer los conflictos que surjan en el seno de la Unión.

Capítulo VI

Elecciones

Art. 22. El Consejo Coordinador y el Comité de Ingreso y Conciliación se renovarán cada dos años.

Art. 23. Podrán ser elegidos y elegir los miembros en pleno ejercicio de sus derechos.

Art. 24. La renovación de los órganos de la Unión se regirá por el Reglamento de Elecciones.

Capítulo VII

Finanzas

Art. 25. La Unión, para su sostenimiento económico, recurrirá exclusivamente a las cuotas de sus miembros y a los fondos que se allegue por la realización de planes de financiamiento acordados por el Consejo Coordinador y ratificados por la Asamblea.

Art. 26. Las cuotas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán mensuales y por concepto de inscripción. Las extraordinarias serán aquellas que, eventualmente, por razones circunstanciales de urgencia, requiera la buena marcha de la Unión.

Art. 27. El monto de las cuotas ordinarias será fijado por la Asamblea. Las cuotas extraordinarias serán solicitadas por acuerdo del Consejo Coordinador.

f) Conocer los conflictos que surjan en el seno de la Unión.

Capítulo VIII

Actividades Generales

Art. 28. La Unión realizará todas las actividades que considere necesarias para plantear y discutir públicamente asuntos nacionales e internacionales, así como aquellos que afecten a la profesión.

Art. 29. La UPD difundirá y defenderá los trabajos de sus afiliados y de otros colegas, los mismos que acudirán ante autoridades privadas y oficiales para hacer ver y valer los derechos de sus miembros.

Art. 30. La UPD investigará y determinará permanentemente, sobre los derechos, los valores y los trabajos de los periodistas democráticos de México y otros países, con el objeto de establecer criterios legales, morales y políticos que orienten a los propios periodistas y a la opinión pública.

Transitorios

Art. 1. La elección de los integrantes del Consejo Coordinador y el Comité de Ingreso y Conciliación para el primer bienio se realizará de acuerdo con lo que determine la Asamblea General.

Art. 2. El Comité de Ingreso y Conciliación que se integre para el primer bienio, elaborará un proyecto de Reglamento Electoral que someterá a la Asamblea para su discusión, modificación y aprobación.

México, D. F., marzo de 1976

Fuente: *Galera. Órgano de la Unión de Periodistas Demócraticos*, abril 1976, no. 1., pp. 4-5.
(Hemeroteca Nacional de México. Sec. Periodismo)

nos y ambientes, escuchando con atención en su reuniones de trabajo, no solo dentro del ambiente sindical, sino en las reuniones abiertas al público, organizadas por la UNIÓN DE PERIODISTAS DEMOCRÁTICOS, en las que se discuten temas de interés social y cultural y se establecen propuestas y candidatos para las elecciones como alternativas a las oficiales. La UNIÓN DE PERIODISTAS DEMOCRÁTICOS es una fuerza política que se organiza para impulsar cambios y transformaciones en el país.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA UNIÓN DE PERIODISTAS DEMOCRÁTICOS

Las sociedades contemporáneas viven un proceso de cambio fundamental. Los pueblos luchan por la liquidación de toda forma de opresión y de injusticia. En este proceso histórico, el imperialismo y las fuerzas regresivas de cada país agreden y persiguen a los sectores progresistas y democráticos y fomentan e instauran regímenes represivos.

México vive también su proceso de liberación y se enfrenta a los mismos peligros de agresión interna y externa.

Las luchas por la libertad, la injusticia y la democracia se convierten en obra urgente de la acción ciudadana.

LA UNIÓN DE PERIODISTAS DEMOCRÁTICOS se constituye para colaborar activamente en la lucha por el respeto irrestricto y la ampliación de las libertades y la democracia. Consideramos a ésta como la participación justa de la mayoría en la generación y distribución de bienes, en la formulación de decisiones del país y en la elaboración y difusión de sus expresiones.

Creemos que es organizando nuestro trabajo como fuerza democrática y progresista como podemos cumplir con un deber a la vez profesional y político. Quienes integramos la UNIÓN DE PERIODISTAS DEMOCRÁTICOS buscamos responder en nuestra práctica profesional, y en nuestro quehacer como asociación, a los intereses de aquellos que, siendo mayoría, se encuentran marginados de la participación y la expresión. Dentro de las limitaciones que nos impone la realidad social, política y económica nacional, pretendemos el mejor cumplimiento de este objetivo. Para ello, el respeto y la

ampliación de las libertades de expresión, prensa, imprenta y asociación, son factores indispensables. Sólo dentro de un clima de libertad puede realizarse el perfeccionamiento de la vida pública; sólo en él, la difusión de razones e ideas renovadoras puede ser práctica constante y germen de alternativas justas para la sociedad.

Nuestra independencia como asociación favorece establecer relaciones fraternales con todos aquellos que en México y en el mundo persiguen objetivos similares. Además, nos solidarizamos con quienes, dentro o fuera del periodismo, sufren persecución o merma de sus derechos y su dignidad.

Asumimos como periodistas democráticos el compromiso de elevar la calidad y responsabilidad de nuestra Unión, para colaborar así, junto a otros grupos, en la búsqueda de una sociedad libre, justa, democrática y popular.

[Méjico, D. F., marzo de 1976]

ÍNDICE ONOMÁSTICO

4

AFP: véase *Associated France Press*
 AP: véase *Associated Press*
 Acapulco, Gro.: 187
 Acatzic, Ver.: 188
 Acta de Fundación del Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal: 111, 155
 Agencia Efe: 186
 Aguascalientes, Ags.: 186
 AGÜEROS, Victoriano: 20, 43, 46, 150
 AGUILAR, F.R. de: véase Ramírez de Aguilar, Fernando
 AGUIRRE CÁRDENAS, Flavio: 91, 93
Alacena de frijoleras: 18
 ALCÉRECA, Félix M.: 38, 39, 40, 45
 ALDAY, Felipe Alonso: 57
 ALDUCIN, Rafael: 65, 66
 ALESSIO ROBLES, Miguel: 84
 ALESSIO ROBLES, Vito: 62
 Alianza de Camioneros: 91
 Alianza de Ferrocarrileros: 71
 Alianza de Uniones y Sindicatos de Artes Gráficas: 92
 ÁLVAREZ, Ángel: 64
 ÁLVAREZ SOTO, Ramón: 43, 49, 50
 AMAYA ESTRADA, Margarita: 12
 América: 14, 55
 Anáhuac: 47
 ANGELES, Felipe: 51
Apuntes para la historia de la revolución mexicana: 47
 ARELLANO, Alberto: 38
 ARISTI, Ricardo: 88, 89
 ARIZPE, Juan Bautista: 16
 ARMAND, Francisco M.: 85, 86
 ARNO DE VILLAFRANCA, Pedro: 45
 ARRIAGA, Juan: 45
 Asociación de la Prensa: véase Asociación Mexicana de Periodistas
 Asociación de la Prensa Mexicana: 52
 Asociación de Periodistas Escritores: 32, 33, 34
 Asociación de Periodistas Metropolitanos: 47, 48, 49, 50
 Asociación Mexicana de Periodistas: 51, 52
 Asociación Nacional de Empresas Periodísticas: 92
 Asociación Prensa Católica Nacional: 45, 46
Associated France Press: 186
Associated Press: 186
Avance: 186
 Avenida de los Hombres Ilustres: 50

五

BABLOT, Alfredo: 33, 35
BALADRANO, Darío: 33

Fuente: *Galera*. Órgano de la Unión de Periodistas Democráticos, abril 1976, no. 1, pp. 5, 7.
(Hemeroteca Nacional de México. Sec. Periodismo)

BALDIVIA, José: 26
 BARBIER, José: 38
 BARRAGÁN, Juan Alberto: 88
 BARRERA, José de la: 81
 BARRÓN, Heriberto: 43, 45, 52
 BARROS, Rafael F.: 77
 Bases de la Unión de Redactores, Empleados y Obreros de la Compañía Periodística Nacional: 69, 111, 151
 Bases de la Asociación de Periodistas Escritores: 111, 113
 Batallones Rojos: 55, 61
 BAUCHE ALCALDE, Manuel: 53
 BAZ, Gustavo: 35
 BECERRA ACOSTA Sr., Manuel: 89, 91
 BELUT (?): 35
 BETETA, Alberto: 45
 BIANCHI, Humberto: 80, 81
 BLANCO, Fernando: 88
 Bloque de Resistencia de Obreros de Periódicos Diarios: 65
Boletín bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: 34
 BOUHÓN, Camilo: 64
 BRACAMONTES, Federico: 95
 BRAVO, Gustavo: 153
 BUENDÍA AGUIRRE, Pablo: 88, 90
 BUENO Y MALO, Miguel: 81
 BUSSON, Alfonso: 78
 BUSTAMANTE, Carlos María de: 16
 BUSTILLOS, Leobardo: 75, 89, 155, 175

C

CGOC: véase Confederación General de Obreros y Campesinos
 CNOP: véase Confederación Nacional de Organizaciones Populares
 CROM: véase Confederación Regional Obrera Mexicana
 CTM: véase Confederación de Trabajadores Mexicanos
 CABALLERO, Manuel: 20, 50

CABRERA, Daniel: 41
 CABRERA, Ricardo: 52
 CADENA Y MARÍN, Aurelio: 45
Cajoncitos de la alacena: 18
 CALERO Y TARANCO, Nicolás: 16
 Calzada de los Gallos: 37
 Calle de Allende: 156
 Calle de Humboldt: 72
 Calle de Isabel la Católica: 48
 Calle de la Monterilla: 16
 Calle de Manuel Doblado: 155
 Calle de Uruguay: 93
 CAMACHO, David: 45
 Cámara de Diputados: 36, 63, 64
 Cámaras: véase Congreso de la Unión
 CAMPERO, Octavio: 52, 53
 CAPDEVILLE, A.: 36
 CAPDEVILLE, Fernando: 88
 CARAVANTES (?): 35
 CARBALLO, Marco Aurelio: 28
 Cárcel de Belén: 41
 CARDONA, Rafael: 91
 CARPIO, Rafael: 49
 CARRANZA, Ignacio: 43
 CARRANZA, Venustiano: 50, 51, 55
 CARREÓN, Ana María Rosa: 12
 CARSON, James: 43
 Carta Magna: véase Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 Casa de Salud del Periodista: 67, 85
 Casa del Obrero Mundial: 61, 72
 Casasola, Agustín: 22, 23
 CASCOS, Luis G.: 152
 CASTANARES, Gustavo: 89
 CASTELLANOS, Rosario: 19
 CASTILLO, Adrián: 43
 CASTILLO, Apolinario: 39, 40
 CASTILLO, J.: 61
 CASTILLO, José A.: 43
 CASTILLO, Pedro del: 14
 CASTORENA Y URSÚA GOYENECHE, Juan Ignacio: 15
 CEBALLOS, Mariano: 50
 Celaya, Gto.: 187

(El) *Centinela contra los seductores*: 18
Cine mundial: 94, 186
 CISNEROS, Arturo: 52
 Ciudad del Carmen, Camp.: 187
 Ciudad Guzmán, Jal.: 187
 Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. Méx.: 187
 (El) *Ciudadano*: 47
 Civismo y democracia: 47
 (La) *Clase obrera en México*: 56
 CLAUSELL, Joaquín: 41
 Club de Periodistas: 9, 95
 Coatzacoalcos, Ver.: 187
 Código Penal (1870-1880 aprox.): 37
 Código Penal (1913): 48
 Colima, Col.: 187
 COLÍN, Francisco: 152
 Colonia: 10, 13, 15
 (La) *Colonia española*: 35
 (El) *Combate*: 21, 22
 Comité de Vigilancia de la Unión de Redactores, Empleados y Obreros de la Compañía Periodística Nacional: 69
 Compañía Periodística Nacional: 27, 60, 61, 64, 67, 69, 70, 85, 86, 94, 96, 97
 (El) *Conductor eléctrico*: 18
 Confederación de Trabajadores de México: 61
 Confederación General de la Prensa de los Estados Unidos Mexicanos: 83
 Confederación General de Obreros y Campesinos: 61
 Confederación Nacional de Organizaciones Populares: 95
 Confederación Regional Obrera Mexicana: 56, 57, 60, 61, 63, 68, 71, 73, 75, 79, 80, 84, 86-91
 Congreso Constituyente [1916-1917]: 51
 Congreso de la Unión: 83, 84
 Congreso Obrero: 56
 Constitución de Cádiz: 31
 Constitución de 1857: 34, 39

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [1917]: 31, 55, 58, 82, 87, 88, 92
 —Artículo 123: 56, 58, 63, 82, 84, 92
 —Artículo 40: 63
 —Artículo 82: 87
 —Artículo 83: 87
 (El) *Constitucional*: 47
 Convención Obrera: 90
 Convención Radical Obrera: 39
 COOK, George W.: 64
 Córdoba, Ver.: 187
 CORREA, Luis F.: 43
 CORREA, Salvador: 88
 (El) *Correo de los niños*: 33
 (El) *Correo español*: 43
Corresponsales mexicanos en la II Guerra Mundial: 25
 (La) *Corrupción*: 19
 CORTÉS, Hernán: 14
 Cos, José María: 18
 (El) *Crepúscular*: 47
 Cruz Roja Mexicana: 86
 Cuautla, Mor.: 25, 186
 CUÉLLAR, José T. de: 20
 Cuernavaca, Mor.: 39, 87, 187

CH

Chapultepec: 86
 CHAVERO, Ernesto: 50
 CHAVERO, Ignacio: 43
 CHÁVEZ, Carlos R.: 188
 Chilpancingo, Gro.: 187
 (El) *Chinaco*: 47

D

DALEVUELTA, Jacobo: véase Ramírez de Aguilar, Fernando
 DÁVALOS, Marcelino: 78
 Decena Trágica: 48
 Declaración de Principios de la Unión de Periodistas Demócraticos: 111, 223
 DELHUMEAU, Enrique: 157
 (El) *Demócrata*: 23, 51, 52, 59, 61,

62, 64, 65, 68, 69, 70, 72, 73, 76, 77, 80, 81, 83, 87
 DENEGRI, Carlos: 25
 (El) *Diario*: 43
Diario de la nación: 94, 95
Diario de México [1805-1817]: 16, 17
Diario de México [1959-1967; 1988-]: 94, 95
 (El) *Diario de Michoacán*: 186
Diario del hogar: 21, 41, 42, 43, 45, 47
 (El) *Diario, historia y función de la prensa periódica*: 18
Diario oficial: 33
 DÍAZ, Porfirio: 22, 44, 46
 DÍAZ DUFOO, Carlos: 85
 DÍAZ MIRÓN, Salvador: 50
 DÍAZ MORALES, Francisco: 51, 52
 DÍAZ SOTO Y GAMA, Antonio: 64
 Distrito Federal: 27, 44, 47, 57, 60, 61, 65, 67, 68, 74, 78, 79
 (El) *Domingo*: 52
 (Las) *Dos repúblicas*: 23
 (El) *Duelo en México*: 19, 37
 DURÁN Y CASAHONDA, Juan: 61, 72

E

Ecatepec, Edo. Méx.: 188
 (El) *Eco de ambos mundos*: 32, 35
 ECHEVERRÍA ÁLVAREZ, Luis: 94, 95
 ELÍAS CALLES, Plutarco: 57, 62, 64, 65, 88, 90
 ELICES MONTES, Ramón: 36, 37
Enciclopedia de México: 61
 ENRÍQUEZ SIMONI, Guillermo: 88
 (El) *Entreacto*: 43
 EPSTEIN, Isidoro: 38, 39
 ESCANDÓN, Luis A.: 38, 39
 ESCUDERO, Ángel: 19
 (El) *Español*: 18

Estado de México: 39, 40
 ESPEJEL Y ÁLVAREZ, Manuel: 78, 81
 ESPINOSA, Gonzalo: 24, 49, 52
 Estados Unidos de América: 20, 41
 Estatutos de la Unión de Periodistas Demócraticos: 215
 Estatutos del Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal: 159
 ESTEVA, Adalberto A.: 39
 ESTEVA, Gonzalo A.: 21
 Europa: 15, 16, 25, 41
Excélsior: 20, 22, 25, 28, 49, 51, 58, 62, 63, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91
Evolución: 47
 (La) *Evolución nacional*: 43

F

Federación de Artes Gráficas: 89, 90
 Federación de Obreros del Distrito Federal: véase Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal
 Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal: 68, 88, 89
 (El) *Federalista*: 33, 34, 35, 36
 FERNÁNDEZ CHRISTLIEB, Fátima: 27, 64
 FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín: 18
Fiat lux: 43
 Fiestas de Covadonga: 60
 FLORES, Manuel: 50
 FLORES SAHAGÚN, Everardo: 87
 (La) *Formación de los periodistas en América Latina*: 26
 (El) *Foro*: 35
Fotomática: 186
France Press: 27
 Fresnillo, Zac.: 187
 FRÍAS, Heriberto: 42
 FRÍAS, José D.: 25
 Frontón Nacional: 50

G

Gaceta: 9, 75
Gaceta de México y noticias de Nueva España: 15
Gaceta de policía: 43
Gaceta del gobierno de México: 16
 (La) *Gaceta municipal*: 43
 GAILLARD, P.: 24
 GALLEGOS, Juan Manuel: 43, 45
 GALLI, Florencio: 17
 GALLO, E.: 35
 GAMBOA, Carlos: 66, 152
 GAMBOA, Federico: 50
 GARCÍA, Francisco: 152
 GARCÍA DE LA CADENA, Trinidad: 36
 GARZA, Emeterio de la: 42
 GASCA, Celestino: 57, 60, 65, 66, 68
Gazeta de México: 15, 16
 (La) *Germania*: 39
 GÓMEZ Rafael: 33
 GÓMEZ UGARTE, José: 53, 67, 78, 152
 GONZÁLEZ, F. [1875]: 35
 GONZÁLEZ, Francisco [1524]: 14
 GONZÁLEZ, Manuel: 36
 GONZÁLEZ, Pablo: 51
 GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo: 56
 GONZÁLEZ M., José: 49, 81, 152
 GONZÁLEZ MENA, Francisco: 49
 GONZÁLEZ PEÑA, Carlos: 72
 GOYZUETA DE OCKELAR, Ramón: 156
 GRACIDAS, Carlos: 91
 Gran Círculo de Obreros: 39
 GRANADOS CHAPA, Miguel Ángel: 28
 (El) *Grito del pueblo*: 47
 Guadalajara, Jal.: 39, 46, 186
 Guanajuato: 39
 GUATI ROJO, José: 59, 60, 75, 76, 83, 84, 155, 156, 157, 175
 Guerrero: 39
 GUTIÉRREZ (?) [1875]: 35
 GUTIÉRREZ, Federico: 61, 78
 GUTIÉRREZ, Maximiliano: 153

H

GUTIÉRREZ, Miguel: 88
 GUTIÉRREZ NÁJERA, Manuel: 22, 39, 42
 GUZMÁN, Martín Luis: 62, 95

I

Hacienda de San Javier: 37
 HEALY, Patricio F.: 83
 Hemeroteca Nacional de México: 10-11
 (El) *Heraldo* [1907]: 43
 (El) *Heraldo de México* [1919-1923]: 24, 59, 62, 64, 66, 67, 76, 77, 78, 79, 80
 HEREDIA, José María: 17
 HERNÁNDEZ, Porfirio: 78
 HERNÁNDEZ LLERGO, Regino: 66, 152
 HERRERA, Luis A.: 77
 HERRERÍAS, Gonzalo: 75, 155, 175
 HERRERIAS, Ignacio H. [m. 1912]: 25, 43
 HERRERIAS, Ignacio H. [m. 1843]: 49, 50
 HIDALGO, Ernesto: 52
 (El) *Hijo del ahuizote*: 21, 41, 49
 (El) *Hijo del fantasma*: 47
 HINOJOSA, José: 42
 HORTA, Manuel: 17
 HUERTA, Victoriano: 48, 51, 61
 HUERTA JONES, Virginia: 88
 HUITRÓN, Jacinto: 38

I

IBARRA DE ANDA, Fortino: 78, 81
 (La) *Iberia*: 32, 33, 35, 42, 43
 Iglesia católica: 46
 Iguala, Gro.: 187
 (La) *Ilustración espirita*: 35
Ilustración nacional: 18
 ILLANES, Manuel: 45
 (El) *Imparcial*: 22, 25, 44

Instituto de Investigaciones Bibliográficas: 12
Irapuato, Gto.: 187
(El) Iris: 17

J

(El) Jacobino: 52
JARA, Heriberto: 49
JEAN, Adrián: 64
Jilguero, Mor.: 25
JOHNSTONE, Archie: 25
Jojutla, Mor.: 25
Jornal de Veracruz: 16
Juan panadero: 43
Jumiltepec, Mor.: 87
Junta de Conciliación y Arbitraje [DF]: 61
Junta de Protección a la Infancia: 86
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje: 92
Juntas de conciliación y arbitraje: 56

K

KAWAGE RAMIA, Alfredo: 95

L

Labor: 47
LACROIX MACOSAY, Beatriz: 25
LAFRAGUA, José María: 20
LAGUNA, Andrés: 78
LANZ DURET, Miguel: 85
Latin Reuters: 186
LARROEDER, Luis: 52
Lealtad: 47
LEDUC, Renato: 19
León, Gto.: 186
LEÓN, León: 59, 76, 77
LEPIDUS, Henry: 22
Leyes de Reforma: 34
(La) Libertad: 37, 47
Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal:

10, 11, 58, 60, 62, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 155
LINATI, Claudio: 17
LOMBARDO GARCÍA, Irma: 12, 20
LOMBARDO TOLEDANO, Vicente: 61
LÓPEZ MATEOS, Adolfo: 95
LÓPEZ PORTILLO [Y PACHECO], José: 94
LÓPEZ Y FUENTES, Gregorio: 91
LOZANO, José María: 48
LOZANO, Octavio: 91, 92

M

MADERO, Francisco I.: 24, 47, 48, 50
MANTEROLA (?): 35
MANZANILLA, Armando: 153
MARÍA Y CAMPOS, Armando de: 72
MARTÍ, Rubén: 61, 153
MARTÍNEZ, Paulino: 45, 49
MARTÍNEZ, Rafael: 42, 51
MARTÍNEZ R., Miguel: 73
MATA, Filomeno: 39, 43, 45
MATEOS, Juan A.: 20
Mazatlán, Sin.: 187
(Los) Medios de comunicación masiva en México: 27
MEDRANO, Álvaro: 78
Memorias de mis tiempos: 19
MENÉNDEZ, Carlos: 50, 60
MENESES, Pablo: 62
Mérida, Yuc.: 187
Méjico [ciudad]: 10, 13, 41, 48, 49, 75
Méjico [país]: 9, 10, 12, 13, 16, 20, 22, 23, 24, 26, 32, 34, 35, 36, 39, 41, 42, 45, 46, 48, 55, 57, 68, 79, 83, 87, 91, 92, 93
(The) Mexico Daily Record: 43
Méjico nuevo: 47
Méjico obrero: 47
Minatitlán, Ver.: 188

MOHENO, Querido: 48
(El) Monitor: 36
(El) Monitor democrático: 47
(El) Monitor republicano: 20, 22
MONTALVO, Ángel T.: 50
MONTES DE OCA, Francisco: 43, 45, 50
MONTILLA, Juan de: 14
MORALES, Juan Bautista: 20
Morelia, Mich.: 39, 186
Morelos nuevo: 87
MORELOS ZARAGOZA, Ignacio: 59, 75, 77, 84, 85, 87, 155, 175
MORENO IRAZÁBAL, Luis G.: 23, 59, 60, 61, 66, 68-70
MORENO TERRAZAS, Abel: 88
MORONES, Luis N.: 56, 57, 61, 63, 64, 88
Multicolor: 47
(El) Mundo [Cd. de México]: 62
(El) Mundo [Tampico, Tamps.]: 94
MUÑOZ, Rafael F.: 78, 81, 88, 90

N

(La) Nación: 43
(El) Nacional [1880-1900]: 20
(El) Nacional [1922]: 73, 74
(El) Nacional revolucionario: 25
NAVARRO, Luis T.: 49
(El) Nigromante: 43
NORIEGA, Raúl: 25
NORIEGA HOPE, Carlos: 61, 66, 152
Nosotros: 24
(El) Noticioso: 20
(El) Noticioso mexicano: 49
NOVARO, Luis: 68, 87, 88, 90
NOVELO, Adonai: 59
Nueva era: 48
Nueva España: 14, 15, 55
Nuevo Laredo, Tamps.: 186
Nuevo Mundo: véase América
NÚÑEZ, Ángel: 33
NÚÑEZ Y DOMÍNGUEZ, José de Jesús: 49, 50, 51
NÚÑEZ Y DOMÍNGUEZ, Roberto: 20

O

Oaxaca, Oax.: 39, 186
Obras completas de Trinidad Sánchez Santos: 40
OBREGÓN, Álvaro: 51, 55, 57, 60, 61, 63, 65, 69, 84, 88
OCAMPO, Florentino S.: 156
OLAGUÍBEL, Carlos: 36
OLIVEROS, Juan Francisco: 75, 155, 156, 157
OREILLY, Francisco: 41
(El) Oriente: 52
Orígenes e historia del movimiento obrero en México: 38
Orizaba, Ver.: 187
OROZCO, Pascual: 24
OROZCO Y BERRA, Fernando: 20
ORTIZ, Carlos: 80, 81
Ovaciones: 94, 97, 186

P

PIPSA: véase Productora e Importadora de Papel
PRU: véase Prensa Revolucionaria Unida
PABLOS, Juan: 14
(El) Padre Cobos: 35
Padre Padilla: 47
(El) País: 23, 43
(El) Pájaro verde: 35
Palacio de Minería: 32
(El) Paladín: 42, 43, 47, 49, 50
PALAVICINI, Félix Fulgencio: 51, 59, 60, 61, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 72, 79, 81, 85, 86
PARDO, Leonardo R.: 50
PARRA, Melesio: 43
PÁRRAGA, Emilio J.: 88
Partido Cooperativista: 80
Partido Laborista Mexicano: 57, 73, 88
(El) Partido Liberal: 40
Partido Revolucionario Institucional: 95
Pasaje de los Hombres Ilustres: 156

(La) *Patria*: 36, 39, 41, 42, 45
 Pátzcuaro, Mich.: 188
 PAVÍA, Lázaro: 45
 PAYNO, Manuel: 20
 (La) *Paz*: 43
 PAZ, Arturo: 38
 (La) *Paz*, B.C.S.: 188
 PAZ, Ireneo: 19, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 45
 PAZ, Santiago G.: 45
 (El) *Pensador Mexicano*: véase Fernández de Lizardi, José Joaquín
 PÉREZ, Francisco: 152
 PÉREZ SIERRA, Alberto: 49
 PÉREZ TAYLOR, Rafael: 64, 72
 (El) *Periodismo en México*: 450
 años de historia: 14, 22
 Perote, Ver.: 188
 PESQUEIRA, Ignacio L.: 51
 PICHEL PEQUEÑO, José: 12
 PINEDA, Rodolfo: 78
 PINO SUÁREZ, José María: 48
 PIÑA, Joaquín: 24, 26
 (El) *Pobre*: 32
 POLA, Ángel: 21, 39
Política de los estados: 43
 PONCE DE LEÓN, J.M.: 41
 (El) *Popular*: 23
 PORRÚA, José: 43, 45
 PORTES GIL, Carmen García de: 86
 PORTES GIL, Emilio: 90
 (El) *Porvenir*: 34, 35
 (El) *Porvenir de la niñez*: 33
 POULAT, Julio: 49, 50
 Poza Rica, Ver.: 187
 (El) *Precursor*: 47
 (La) *Prensa*: 25
 Prensa Asociada de la Ciudad de México: 36, 38, 39, 40, 41, 42
 Prensa Asociada de los Estados: 42, 43
 Prensa Asociada de México: 35, 36
 Prensa Asociada Nacional: 40
 (La) *Prensa censurada durante el siglo xix*: 19
 Prensa Independiente: 46
 (La) *Prensa independiente*: 47
 Prensa Revolucionaria Unida: 95

Prensa Unida de México: 42, 43, 44, 45
 —Bases para la escritura social: 111, 115
 —Reglamento general: 111, 119
 PRETELÍN EGUILZAR, Elsa: 12
 PRIDA, Pablo: 49
 PRIETO, Guillermo: 19, 20, 35, 40
 Primer Congreso de Periodistas y Escritores Católicos: 46
 Primera Guerra Mundial: 25
 Productora e Importadora de Papel: 27
 (El) *Progreso*: 43
 (El) *Progreso latino*: 43
 (El) Proyectista: véase Villaarrutia, Jacobo de
 Proyecto de Ley del Seguro Obrero: 84
 PRUNEDA, Alvaro: 78, 82
 PRUNEDA, Ernesto: 78
 PRUNEDA, Salvador: 78
 Publicaciones e Impresiones Mexicanas: 27
 (El) *Pueblo*: 51
 Puerto Vallarta, Jal.: 187

Q

Querétaro, Qro.: 186
 QUIROZ, Carlos: 53, 81, 91

R

RAMÍREZ, Ignacio: 20
 RAMÍREZ CACHO, Francisco: 152
 RAMÍREZ DE AGUILAR, Fernando: 48, 62, 72, 75, 76, 155, 175
Reconquista: 47
Redención: 47
 REED TORRES, Luis: 14
 (El) *Regenerador*: 43
Relación del espantable terremoto... que ha ocurrido en...: 14
 RENTERÍA, Rafael: 68, 78

(La) *República*: 43
 RESENDI, Rafael: 49, 50
 (La) *Revista*: 35
Revista biográfica: 43
Revista de hacienda: 77, 85
Revista de revistas: 51, 52, 57
Revista mexicana de ciencias políticas y sociales: 21, 41
 Revolución Mexicana: 24, 45, 55
 REYES SPÍNDOLA, Rafael: 21, 39
 REYNA, José Luis: 57
 REYNA, María del Carmen: 19
 RICARDO, Miguel: 90
 RICO, José: 39, 67
 RÍOS, Eduardo Enrique: 17
 RIP-RIP: véase Martínez, Rafael
 RIVERA, José Luis: 25
 RIVERA MENA, Rogelio: 34
 ROBERTSON, Felipe: 64
 ROCHA, Sóstenes: 20, 22
 RODRIGUEZ, Arnulfo: 89
 RODRIGUEZ, Juan: 14
 RODRIGUEZ PEÑA, Ramón: 43, 49
 ROJANO, Enrique: 78
 ROJAS AVENDAÑO, Mario: 78, 80, 81
 ROMERO QUEVEDO, Alberto: 88
 ROSADO ÁVILA, Alfonso: 59, 60, 67, 72
 ROSS (?): 67
 RUBALCABA, Gilberto: 86
 RUBIO, Darío: 50
 RUIZ CASTAÑEDA, María del Carmen: 12, 14, 15, 17, 18, 19, 47
 RUIZ SANDOVAL, Humberto: 77

S

SNRP: véase Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa
 SAHAGÚN Y ARÉVALO, Juan Francisco de: 15
 SALA, José: 45
 Salina Cruz, Oax.: 187
 SALINAS, Carlos: 49

Saltillo, Coah.: 187
 San Francisco, Cal.: 39
 SAN JUAN, Manuel H.: 43
 SÁNCHEZ AZCONA, Juan: 43, 45, 47
 SÁNCHEZ DE LA BARQUERA, Juan Wenceslao: 17
 SÁNCHEZ GAVITO, Javier: 25
 SÁNCHEZ SANTOS, Trinidad: 40, 43
 SANTA ANNA, Justo: 62
 SANTEREY, John: 49
 Secretaría de Gobernación: 62, 64
 Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo: 57, 84, 90, 92
 Segunda Guerra Mundial: 25
 Seguro Social: 84
 Sexta Comisaría: 62
Siempre!: 28, 29
 SIERRA, Justo: 19, 20, 35, 36, 37
 SIERRA, Santiago: 19, 35, 36, 37
 SIERRA BRABATTA, Carlos Justo: 25
 (El) *Siglo diez y nueve*: 19, 20, 22, 32, 33, 35, 36, 45
 SILVA, Agapito: 38
 SILVA, Mariano: 78
 Sinaloa, Sin.: 39
 Sindicato de Artes Gráficas de México: 89
 Sindicato de Fotógrafos Cinematográficos y Similares: 89
 Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal: 75, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 155
 —Estatutos: 159
 Sindicato Nacional de Dibujantes: 89, 91
 Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa: 9, 10, 11, 27, 75, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 111, 177
 Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa y Trabajadores de Actividades Similares y Conexas: véase Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa
 Sindicato Progresista Justo Sierra: 96

(El) Socialista: 35, 38
 (La) Sociedad católica: 33
 SOLANA, Joaquín: 72
 SOLANA [CINTA], Rafael [1890-1965]: 52
 (La) Sombra de Morelos: 47
 (Las) Sombras de Heráclito y Demócrata: 18
 SORIANO, José V.: 49
 SORT DE SANZ, Enrique: 38
 SOSA, Fernando: 88, 153
 SOSA, Francisco: 35
 STRAUSS, Humberto L.: 25
 SUÁREZ, Eugenio: 77, 85, 88
 (El) Sufragio libre: 47

T

TABLADA, José Juan: 50
 Tabloide: 94, 95
 Tampico, Tamps.: 91, 186
 Taxco, Gro.: 188
 Teatro Hidalgo: 90
 Técnica del periodismo: 24
 TEJA ZABRE, Alfonso: 91
 Tepic, Nay.: 187
 (El) Tercer imperio: 43
 TERRAZAS, Silvestre: 46, 150
 Teziutlán, Pue.: 187
 (El) Tiempo [1883-1912]: 20, 23, 25, 40
 (El) Tiempo [Tampico, Tamps.]: 85
 Tiempo [1942-]: 95
 Tijuana, B.C.N.: 186
 Tlalnepantla, Edo. Méx.: 37, 187
 Tlaltizapán, Mor.: 25
 Tlaxcala, Tlax.: 187
 Toluca, Edo. Méx.: 39, 40, 187
 (El) Toreo: 52
 TORO, Luis del: 50
 Torreón, Coah.: 187
 TOUSSAINT ALCARAZ, Florence: 21, 41
 (Le) Trait d'union: 35
 Tres estudios sobre el movimiento obrero en México: 57
 Tulancingo, Hgo.: 187
 Tuxpan, Jal.: 187

Tuxpan, Ver.: 187
 Tuxtla Gutiérrez, Chis.: 187
 (The) Two republics: 32

U

UPD: véase Unión de Periodistas Democráticos
 UPI: véase United Press International
 Unión de Expendedores, Voceadores y Repartidores de la Prensa: 89
 Unión de Fotograbadores y Rotograbadores Mexicanos: 89
 Unión de Linotipistas: 68, 69
 Unión de Periodistas Democráticos: 28
 —Estatutos de la: 111, 215
 Unión de Obreros de Artes Gráficas de los Talleres Comerciales: 84
 Unión de Obreros de Artes Gráficas de los Talleres Oficiales: 84
 Unión de Obreros de Periódicos Diarios: 68, 69, 89, 91
 Unión de Redactores, Empleados y Obreros de la Compañía Periodística Nacional: 67, 68, 70
 Unión de Trabajadores de Periódicos Diarios: 70
 Unión Linotipográfica 61, 68, 69, 70, 89
 Unión Sindical de la Prensa de la República Mexicana: 88, 89
 United Press International: 27, 186
 United States Associated Press: 41, 42
 (El) Universal: 21, 22, 25, 51, 52, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 77, 78, 79, 81, 83, 90-97, 186
 (El) Universal gráfico: 62, 73, 94, 96, 97
 (El) Universal ilustrado: 61, 73
 (El) Universal taurino: 62, 73
 (Los) Universales: véase Compañía Periodística Nacional
 URBINA, Luis G.: 50

URDANIVIA, Mariano D.: 87, 88, 93
 Uruapan, Mich.: 187

V

VALDÉS, Juan Antonio: 15, 16
 VALLE GARGERN, Carlos: 52
 VARGAS DE LA MAZA, A.: 78
 VARGAS MC'DONALD, Antonio: 90
 VASCONCELOS, José: 81
 VEGA, Santiago R. de la: 87, 88
 XXVI Legislatura: 48
 VELA, Arqueles: 72, 78
 VERA, Félix C.: 50
 VEREO GUZMÁN, Juan: 59, 87
 (El) Veterano: 47
 VIGIL, José María: 20, 32, 33, 35, 36, 55
 VILLA, Francisco: 51
 VILLA, José Manuel: 50
 Villahermosa, Tab.: 188
 VILLAURRUTIA, Jacobo de: 16
 VILLELA, Leopoldo: 50
 VITORIA, Mario: 47, 50
 (El) Voto: 49

(La) Voz de Juárez: 43, 49
 (La) Voz de México: 32, 35, 43

W

WEILL, Georges: 18

X

Xalapa, Ver.: 187

Y

YÚDICO, Samuel: 90

Z

Zacapu, Mich.: 187
 Zacatecas, Zac.: 186
 ZAMORA, Francisco: 66, 78, 88
 Zamora, Mich.: 186
 ZAMORANO, Isabel: 28, 29
 ZAPATA, Emiliano: 24, 25
 ZARCO, Francisco: 19, 20
 Zitácuaro, Mich.: 187
 Zócalo: 94, 95

Capítulo II. Las agrupaciones de periodistas y sindicatos de la prensa
 2.1. Las agrupaciones de periodistas
 2.2. Los sindicatos de la prensa
 2.3. La Asociación de Periodistas Mexicanos
 2.4. La Prensa Mexicana en Méjico
 2.5. La Prensa Asociada de la Ciudad de México
 2.6. Prensa Latina de Méjico
 2.7. Asociación Frente Católico Mexicano
 2.8. La Prensa Independiente
 2.9. Asociación de Periodistas Mexicanos
 2.10. Asociación Periodistas de Méjico

ÍNDICE

Introducción	9
Capítulo I. El ejercicio periodístico en México	13
1. Características del ejercicio periodístico en México	13
1.1 El “periodista” de la Nueva España	14
1.2 El periodista en las primeras décadas del siglo xix	16
1.3 El periodismo político	18
1.4 Los “reporters”	20
1.5 Enviados especiales y corresponsales	24
1.6 Periodistas a sueldo, no escritores independientes	26
Capítulo II. Las agrupaciones de periodistas en el siglo xix y principios del xx	31
2. Las agrupaciones de periodistas	31
2.1 La Asociación de Periodistas Escritores	32
2.2 La Prensa Asociada en México	35
2.3 La Prensa Asociada de la Ciudad de México	36
2.4 Prensa Unida de México	42
2.5 Asociación Prensa Católica Nacional	45
2.6 La Prensa Independiente	46
2.7 Asociación de Periodistas Metropolitanos	47
2.8 Asociación Mexicana de Periodistas	51
2.9 Asociación de la Prensa Mexicana	52

Capítulo III. La primera organización de resistencia	55
3.1 Nueva vida en México. La Constitución de 1917 y el artículo 123	55
3.2 Importancia y fuerza de la CROM	56
3.3 La Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal	58
3.4 Los contratos individuales de <i>El Universal</i>	59
3.5 Las facciones políticas entran en disputa	62
3.6 La Unión de Redactores, Empleados y Obreros de la Compañía Periodística Nacional	67
3.7 Consolidación de la Liga de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal	69
Capítulo IV. El Sindicato de Redactores y Empleados de la Prensa del Distrito Federal	75
4.1 Existencia simultánea de dos agrupaciones de periodistas en el Distrito Federal	75
4.2 Triunfo del Sindicato sobre la Liga	81
4.3 El Sindicato de Redactores de la Prensa del Distrito Federal, instrumento político	87
4.4 Periodistas del interior del país piden adherirse al sindicato capitalino	91
4.5 Nace el Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa	92
Bibliografía/Hemerografía	99
Documentos	109
Índice onomástico	225

El Sindicato de Periodistas, una utopía mexicana, se terminó de imprimir en Impresora Eficiencia, el 28 de diciembre de 1988. Su composición se hizo en tipos Baslerville de 8:9, 9:10, 10:12 y 12:12. La edición consta de 1 000 ejemplares.

